

ACTA Nº: 1.320 En Montevideo, el día 21 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4704/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000028

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Maicor Borges contra el acto administrativo implícito en los partes mensuales de sus incidencias correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2021, en cuanto se le adjudica licencia reglamentaria y por elecciones en el período comprendido entre el 5 de abril y el 5 de mayo de dicho año;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que concluido el período máximo de licencia médica otorgada de acuerdo a su antigüedad, le fue ingresada, sin solicitud de su parte, licencia reglamentaria y por participación en elecciones en los meses de abril y mayo del año 2021, no correspondiendo dicho ingreso por haber permanecido a la orden de las jerarquías, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la Unidad Asesoría indica que el impugnante hizo uso de licencia médica hasta el 1/04/21 y posteriormente se le comunicó que había excedido el tope máximo de días de acuerdo a su antigüedad, según prescribe el artículo D. 122 (Vol. III del Digesto Departamental) razón por la que manifestó no haber solicitado más días de licencia médica a partir del mes de abril y haberse mantenido a la orden;

4o.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informó haber comunicado al impugnante que, agotado el tope máximo de licencia médica, solo era posible mantener su licencia por certificación a medio sueldo, lo cual el impugnante no aceptó y por tanto debía reintegrarse a trabajar o definir con su sector que incidencia ingresar en caso contrario;

5o.) que la Dirección del Teatro Solís informó que se comunicó al impugnante que se le ingresaría la incidencia de licencia anual y que el funcionario no estuvo a la orden durante el lapso de obrados;

6o.) que debido a que el impugnante manifiesta no haber solicitado licencia ordinaria ni por elecciones durante el mes de abril, y que tampoco era posible autorizarle una condición de "estar a la orden" en tanto ello no se corresponde con ninguna categoría funcional legítima, en el caso correspondía estar a la solución legalmente prevista en el estatuto del funcionario departamental (artículo D. 126 Vol. III del Digesto Departamental) el cual prescribe la constitución de un Tribunal Médico y el otorgamiento de una licencia con goce de medio sueldo;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la

cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se restituyan los días de licencia objeto de agravio y se disponga la posterior remisión de las actuaciones al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a efectos de la concreción del otorgamiento de una licencia especial con goce de medio sueldo durante el periodo cuestionado, así como la realización de los descuentos pertinentes y la anotación en el legajo, previa vista al funcionario recurrente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Maicor Borges, C.I N° 4.597.492-7, contra el acto administrativo implícito contenido en los partes mensuales de sus incidencias correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2021 y, en su mérito, restituir a su respecto los días de licencia ingresados en el período comprendido entre el 5 de abril y el 5 de mayo del año 2021.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a los efectos señalados en el resultando 7°) de la presente resolución y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4705/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000369

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el carnaval 2023;

2o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la División Asesoría Jurídica, la cual le realizó observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que pasadas estas actuaciones a las Unidades de Gestión Presupuestal de los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, informan que las presentes actuaciones deberán volver a dichas dependencias a comienzos del año 2023 para su correspondiente imputación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia, amparado en lo previsto en el art. 33 , literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) ,

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU), en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de**POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por en calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada

DAECPU, Asociación Civil representada por en su calidad de, con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez No 2944, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 215727270010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a- Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, entre las cuales se halla la de fomentar los Escenarios Populares (cuyo funcionamiento fue regulado a través del Decreto No 33.984 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo y promulgado por Resolución de la IdEM No 5408/11 de fecha 28 de noviembre de 2011), así como los Escenarios Móviles en los distintos barrios del departamento durante la celebración del carnaval; mediante los pagos de las contrataciones de aquellos conjuntos asociados a DAECPU que concursaren en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y que actúen en dichos escenarios. b- DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval. c- En virtud de lo expuesto, a efectos del desarrollo de las actuaciones de los conjuntos de Carnaval en los escenarios populares promovidos por la IdEM y dando cumplimiento con los cometidos de ambas partes, se promueve la celebración del presente convenio. 4) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33 , literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el carnaval 2023, controlando que cada uno de los conjuntos mencionados en la cláusula anterior, desarrollen la actuación para la cual fueron contratados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdEM: a-La IdEM se obliga a transferir a DAECPU el monto correspondiente al "Fondo de Escenarios Populares y Escenarios Móviles" creado para el pago de las actuaciones de hasta 3 (tres) conjuntos por día y por escenario popular durante un lapso no mayor a 16 (dieciséis) días de funcionamiento, y hasta 2 (dos) conjuntos por escenario móvil, con un máximo de 18 (dieciocho) escenarios. Dicho Fondo no excederá de \$18.800.000 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos mil) y se abonará de la siguiente manera: 4 pagos de \$ 3.760.000 (pesos uruguayos tres millones setecientos sesenta mil) cada uno, venciendo el primero el día 23/01/2023, el segundo pago el 30/01/2023, el tercero el 13/02/2023 y el cuarto el 27/02/2023. El quinto pago corresponderá a la diferencia entre lo abonado por la IdEM en los primeros cuatro pagos y el total rendido por DAECPU por el concepto de contratos para Escenarios Populares para la totalidad del Carnaval 2023, en lo respectivo al Fondo de Escenarios Populares y Móviles. Dicha diferencia será abonada luego de presentada y aprobada la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de éste convenio, por el monto allí establecido. b- Previamente al pago de las cuotas antedichas, se abonará la suma de \$ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) a pagar en el mes de enero de 2023 como parte de las acciones del "Plan ABC" gestionado desde el Departamento de Desarrollo Social. Este monto será destinado a la contratación de un conjunto extra por semana por escenario popular, por un lapso no mayor a cuatro semanas. Dado que esta suma extraordinaria no forma parte del Fondo de Escenarios Populares gestionado desde la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la rendición deberá dejar constancia de la ejecución de la partida del "Plan ABC" en forma diferenciada al Fondo de Escenarios Populares, a los efectos del correcto cálculo del quinto pago según lo establecido en el literal a. DAECPU declara conocer y aceptar que los pagos se efectuarán por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: DAECPU se obliga a abonar las actuaciones realizadas por todos los conjuntos de carnaval que fueron contratados por los Escenarios Populares (cada conjunto al menos una vez por escenario) y para los Escenarios Móviles, a través de quienes corresponda, con los fondos transferidos por la IdEM y por los fondos generados por los proventos del Desfile Inaugural y del Desfile de Llamadas de acuerdo al convenio específico firmado a tales efectos. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los Escenarios Populares podrán extender su funcionamiento y contratar a su cargo otros conjuntos habilitados para participar del Carnaval 2023.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU se obliga a presentar informes de revisión limitada

sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente, debiendo acreditar la actuación correspondiente. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que DAECPU declara conocer y aceptar. Este informe deberá ser presentado con posterioridad al cobro de la cuarta cuota de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercero y cuarto, quedando sujeto el pago de la última cuota a la aprobación de la referida rendición por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la IdeM o quien haga sus veces.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que se realicen a través de los Escenarios Populares y para los Escenarios Móviles, así como de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (DGI, BPS, BSE, etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de los Funcionarios Administrativos dependientes de la Unidad 4610 Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura, quienes realizarán los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrán sugerir la rescisión del convenio con DAECPU.

NOVENO: PLAZO: el plazo de este Convenio será a partir de su suscripción y se extenderá hasta finalizadas las actividades del Carnaval 2023.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si se realiza a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de DAECPU dará lugar, previa constatación, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, la cual quedará habilitada en tal caso, a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a DAECPU a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que DAECPU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: MORA: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se exhibe. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía; y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4706/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4224-98-000014

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 828.910 a favor de Miguel A. Acocella Santo, RUT 211805190013;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3375/22 de 22/06/2022 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago correspondiente a las facturas del Fondo Permanente de Frutas y Verduras del año 2021;

2o.) que con fecha 03/10/2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 13 (Ejercicio) del TOCAF;

3o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Cultura informa que el artículo 24 del TOCAF establece lo siguiente:

" Al cierre del ejercicio las obligaciones no pagadas y las disponibilidades constituirán deudas y recursos que afectan al ejercicio siguiente";

4o.) que resulta dable señalar que dicha norma se encuentra en el marco de la necesariaplanificación como herramienta fundamental para la efectiva concreción de una buena administración, consagrada en el ámbito departamental en el artículo D 43.17 del Volumen III del Digesto Departamental;

CONSIDERANDO: 1o.) que observado el gasto y de conformidad a los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la reiteración del mismo es una potestad de la Sra. Intendente;

2o.) que con lo informado y tomando en cuenta que la empresa cumplió con la entrega de los productos alimenticios, la Dirección General del Departamento solicita el dictado de resolución reiterando

el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 828.910 (pesos uruguayos ochocientos veintiocho mil novecientos diez), a favor de Miguel A. Acocella Santo, RUT 211805190013 , correspondiente a las facturas del Fondo Permanente de Frutas y Verduras del año 2021.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4707/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000008

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), aprobado por Resolución No. 5633/16 de fecha 5 de diciembre de 2016, por el plazo de 4 (cuatro) años y renovado por igual período, a partir del día 13 de diciembre de 2020, en función de lo dispuesto por Resolución No. 0878/21 de fecha 1o. de marzo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad TRESOR solicita fondos para mejorar la infraestructura vinculada a zonas de servicio del personal operativo de la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos;

2o.) que en concreto, solicita transferir la suma de \$ 4:000.000,00, a la cuenta corriente moneda nacional, cuyo número se indica en obrados, del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) correspondiente al Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 116104 por la suma antes mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe la referida transferencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, RUT No. 217946030011, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

4708/22

Expediente Nro.:

2022-9433-98-000012

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia (IdeM) y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (UdelaR-FC);

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado convenio tiene como objeto promover el monitoreo del contenido palinológico de la atmósfera y el acceso público al estado de la calidad biológica del aire de la ciudad de Montevideo;

2o.) que el texto fue elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental, siendo remitido a la División Asesoría Jurídica para su contralor jurídico formal, quien formuló algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto promovido;

3o.) que con fecha 4 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido FI No. 115892, por las sumas de \$ 70.000,00 (pesos uruguayos setenta mil) para el año 2022 y \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) para el año 2023;

CONSIDERANDO: 1o.) que la contratación es realizada al amparo del artículo 33, literal D), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

3o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (UdelaR-FC):**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el..... de del año dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), inscripta en el Registro Único Tributario con el No.211763350018, condomicilio en la Avda. 18

de Julio No.1360 de esta ciudad,representada en este acto por en su calidad de y, **POR OTRA PARTE:**la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (en adelante "UdelaR-FC"), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214478920019, domicilio en la calle Iguá No. 4225 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de, acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** Por Resolución No. 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, la Universidad de la República y la IdeM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. **SEGUNDO - FUNDAMENTACIÓN:** El presente convenio posibilita una interacción entre el Laboratorio de Palinología del Instituto de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la IdeM a través del El Observatorio Ambiental dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental, a los efectos de contribuir a la generación de datos indicadores de la calidad aeropalínológica de la atmósfera de la ciudad de Montevideo. Esta información puede ser relevante tanto para la población en general como para el colectivo médico, ya que tiene relación con el manejo de dolencias como la rinitis alérgica, causadas por polen y esporas fúngicas. **TERCERO - OBJETO:** El objeto del presente convenio es promover el monitoreo del contenido palinológico de la atmósfera y el acceso público al estado de la calidad biológica del aire de la ciudad de Montevideo. **CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) La UdelaR-FC se compromete a:** 1) Realizar el muestreo y análisis aeropalínológico diariamente de lunes a viernes. El material analizado los días lunes corresponde a lo colectado durante 72 horas (de viernes a lunes). 2) Enviar semanalmente los datos diarios de los umbrales y las concentraciones de los tipos polínicos y esporas fúngicas, listadas en el Anexo No. 1, correspondientes a los datos recabados la semana anterior. 3) Entregar un archivo con la información a ser incorporada a los metadatos asociados a los archivos que la IdeM hará disponibles a través de su Observatorio Ambiental y la página web del referido Observatorio. **II) La IdeM se compromete a:** 1) Incorporar la información otorgada por la UdelaR-FC a los metadatos asociados a los archivos.2) Identificar la información aerobiológica que la IdeM publique en su página web, o por cualquier otro medio de acuerdo a la denominación indicada por la UdelaR-FC. 3) Participar, por intermedio del personal técnico designado por la IdeM, en las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4) Financiar las actividades previstas en el presente convenio, transfiriendo a la UdelaR-FC la suma de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) en forma mensual, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, cifra que se actualizará de acuerdo a los ajustes salariales que realice la Universidad de la República. 5) Los pagos deberán ser transferidos a la Cuenta No. del Banco de la que es titular **QUINTO - PLAZO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de un año, renovándose automáticamente por un segundo año, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. **SEXTO - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** 1) La IdeM efectuará el seguimiento de los trabajos que ejecute la UdelaR-FC, pudiendo sugerir los ajustes que entienda pertinente incorporar durante la ejecución, así como también, el cumplimiento de los plazos acordados y de los objetivos globales del Convenio. 2) La IdeM y la Udela R-FC designarán representantes (un titular y un alterno por cada parte) para realizar el seguimiento de los trabajos previstos en el presente Convenio pudiendo sugerir e incorporar los ajustes que se considere convenientes a los efectos de asegurar su mejor ejecución. Así también verificará el cumplimiento de los

plazos acordados y el cumplimiento global del Convenio por cada una y ambas partes. **SÉPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los datos obtenidos durante las actividades desarrolladas en el marco de este convenio podrán ser utilizados libremente por la UdelaR-FC en publicaciones, difusión por cualquier medio o soporte, actividades de enseñanza, y en actividades de investigación y desarrollo. Del mismo modo, la IdeM los podrá dejar disponibles en formato de dato abierto con Licencia de Datos Abiertos de Uruguay, en su Plataforma de Datos Abiertos, para que éstos sean usados por la comunidad. Por otra parte, todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual, inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República. **OCTAVO - MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse ajustes al presente Convenio. **NOVENO - ADMINISTRACIÓN:** 1) La administración del convenio en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la UdelaR-FC. A tales efectos, gestionará los fondos del convenio abonado por cuenta y orden de la IdeM desde el punto de vista financiero. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República, la UdelaR-FC se obliga a remitir a la IdeM, en forma mensual un informe de Revisión Limitada. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, que la UdelaR-FC declara conocer y aceptar. 2) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a su nombre. 3) La materialización del apoyo referido en el objeto implicará gastos de administración en los que la Facultad deberá incurrir. Para atender estos, la Facultad devengará del monto indicado un 12 % (doce por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **DÉCIMO - RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara o justificara debidamente a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO PRIMERO - MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales los respectivamente indicados como propios en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO - COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. Para constancia de lo actuado, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; y previa intervención de Contaduría General pase al sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4709/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000007

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de fondos al "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), aprobada por Resolución No. 4292/22 de fecha 24 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se autorizó la transferencia de la suma total de \$ 860.000,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)";

2o.) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, dependiente de Contaduría General, expresó que en la mencionada resolución se omitió el número de RUT del referido Fideicomiso, por lo que solicita su inclusión en el acto administrativo de referencia;

3o.) que en actuación No. 11, se informa que el correspondiente RUT es el No. 217946030011;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar el numeral 1o.de la Resolución No. 4292/22 de fecha 24 de octubre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 860.000,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil) a favor del "Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR)", integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), RUT No. 217946030011", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4710/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6326-98-000053

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa TREGAL S.A., por el servicio de balizamiento electrónico para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS) por el período comprendido entre agosto a noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el Sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, dependiente del SOMS informa que, el servicio de balizamiento electrónico es prestado por la empresa TREGAL S.A., adjudicado por Compra No. 100227 -ex SIAB Licitación Abreviada No. 391950- que se tramitó a través de EE No. 2021-6321-98-000004;

2o.) que según EE No. 2022-6326-98-000048 la última facturación que realizó la mencionada empresa, correspondió al mes de julio de 2022, restando certificar un saldo de 21.736 puestas de balizas y carteles, las que resultan insuficientes para cubrir el mes de agosto de 2022, estimado, según promedio histórico reciente, en el entorno de las 38.000 puestas;

3o.) que continúa informando que, a través de EE No. 2022-6321-98-000008 se tramitó la compra No. 105840 para el servicio de balizamiento electrónico, siendo adjudicada a favor del proveedor de obrados, iniciando la prestación del mencionado servicio en el mes de diciembre del año en curso;

4o.) que por lo expuesto y dado lo esencial que resulta para el SOMS brindar el servicio de balizamiento electrónico, solicita convalidar lo actuado y que se autorice el pago por hasta un monto máximo de \$ 7:193.085,00 (IVA incluido), por los servicios prestados durante el período mencionado;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó el pedido de convalidación No. 5500000470 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el SOMS se manifiesta de conformidad;

3o.) que la División Saneamiento no tiene inconvenientes en acceder a lo solicitado;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que

se proceda en consecuencia;

5o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa TREGAL S.A., RUT No. 212456010013, hasta un monto máximo estimado de \$ 7:193.085,00 (pesos uruguayos siete millones ciento noventa y tres mil ochenta y cinco) IVA incluido, por los servicios de balizamiento electrónico prestados, dentro del período comprendido entre agosto a noviembre de 2022, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, Unidad de Mantenimiento de Colectores y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4591/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000146

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E114412 para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad de Control de Convenios y Contratos de la División Limpieza entiende necesario seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza por razones sanitarias e higiénicas en dichas zonas mientras se procesa el llamado licitatorio correspondiente;

2°.) que la Unidad mencionada solicitó a la Fundación CALEIDOSCOPIO, proveedor N° 2180764100 cotización de los trabajos a realizar para mantener los servicios;

3°.) que se solicita se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja se la adjudique, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la Fundación CALEIDOSCOPIO, por la suma total de \$ 8:592.688,00 (pesos uruguayos ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho);

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la Fundación CALEIDOSCOPIO, proveedor N° 2180764100, la Compra Directa por Excepción N° E114412, para la prestación de servicios de limpieza en áreas de los Municipios D y F, por la suma total de \$ 8:592.688,00 (pesos uruguayos ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho).

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecidos en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación de referencia con cargo alpedido N° E114412001.

4°. - Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4590/22

I.2

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000296

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4064/21, de fecha 28 de octubre de 2021, fue adjudicada a la empresa A&M 2002 LIMITADA, por la suma total de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos y reiterada por Resolución N° 5060/21, de fecha 21 de diciembre de 2021;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento);

3°.) que, mediante nota escrita, la empresa adjudicataria presta su conformidad a la ampliación solicitada;

4°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la empresa A&M 2002 LIMITADA, proveedor N° 2147531000, por la suma total de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° P388664101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la

Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.3

Resolución Nro.:

4593/22

Expediente Nro.:

2022-4403-98-000009

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4476/22, de fecha 1° de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que por la misma, se dispuso adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E107314 para la adquisición de hasta 500 contenedores estacionarios para residuos sólidos urbanos, repuestos y su armado;

2°.) que en la misma se omitió establecer que la adjudicación es "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

CONSIDERANDO: que, por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico sugiere se proceda a establecer que la adjudicación es "ad referéndum";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° E107314, aprobada por Resolución N° 4476/22, de fecha 1° de noviembre de 2022 es "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR).

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para su notificación y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4592/22

I.4

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000029

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E113897 para la realización de campaña publicitaria en materia ambiental en el marco del programa Montevideo Más Verde;

RESULTANDO: 1°.) que en el marco del posicionamiento del programa Montevideo Más Verde, el Departamento de Desarrollo Ambiental considera necesario la inversión en medios para la difusión de una campaña en materia ambiental que llegue a toda la ciudadanía;

2°.) que la División Información y Comunicación sugiere se adjudique a la empresa SIETEVEINTE SRL quien ya ha asesorado en la planificación de medios y conoce en detalle lo que se quiere comunicar, informando que la propuesta cumple con los plazos y las condiciones establecidas y el precio es acorde a los valores de mercado;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa SIETEVEINTE SRL, proveedor N° 2173196200, por la suma total de \$ 5:499.936,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis) impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa SIETEVEINTE SRL, proveedor N° 2173196200, la Compra Directa por Excepción N° E113897 para la realización de campaña publicitaria en materia ambiental en el marco del programa Montevideo Más Verde, por la suma total de \$ 5:499.936,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E113897001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia

de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4711/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2514-98-000035

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio complementario entre la Dirección General de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (DGETP) y esta Intendencia para desarrollar capacitaciones a jóvenes en el Cedel Casavalle;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2544/99 del 9 de julio de 1999 se suscribió convenio marco con el Consejo Técnico Profesional, actual Dirección General de Educación Técnico Profesional para elaborar y llevar a cabo proyectos y programas de cooperación que se ejecutaran mediante acuerdos complementarios en donde se detallaran los objetivos, métodos y obligaciones de las partes;

2º.) que el convenio tiene por objeto la capacitación de jóvenes como una estrategia pedagógica brindándoles herramientas y aprendizajes que redunden en la generación de habilidades necesarias para facilitar su inserción en el mercado laboral;

3º.) que esta propuesta se enmarca en el trabajo institucional de la Administración Nacional de Educación Pública cuyo objetivo es la culminación de Ciclos Educativos, la mejora de los aprendizajes y el trabajo integrado en la comunidad, potenciando espacios interinstitucionales y gestionando ámbitos de trabajo integrados, para lo cual el Cedel Casavalle ofrece su infraestructura edilicia;

4º.) que el texto del convenio que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República y en el Convenio Marco de Cooperación Técnica aprobado por Resolución N° 2544/99 del 9 de julio del 1999;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del convenio a suscribir entre las partes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Dirección General de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (DGETP):

**Acuerdo complementario al Convenio Marco entre la
Dirección General de Educación Técnico Profesional de la Administración
Nacional de Educación Pública y la Intendencia de Montevideo**

En la ciudad de Montevideo, el día..... POR UNA PARTE: La Dirección General de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública (DGETP) representada en este acto por el..... en su calidad decon domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta ciudad, RUT N° 216438040014 y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (IdeM) representada por..... en su calidad de, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, celebran el siguiente Acuerdo Complementario dentro del Convenio Marco existente entre la IdeM y la DGETP.

Cláusula 1ra. Antecedentes: I) Con fecha 12 de julio de 1999, con el fin de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, la IdeM y la DGETP celebraron un Convenio Marco de Cooperación Técnica. Por la Cláusula Primera se convino la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación los que serían objeto de Acuerdos Complementarios en los que se especificarían objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada parte. II) La DGETP y la Dirección General de Desarrollo Económico de la IdeM, plantean estrategias de trabajo 2022, en el marco de un compromiso conjunto, coordinando acciones educativas, formativas en territorio. Estas acciones retoman y proyectan el trabajo desarrollado de años anteriores, impartiendo la oferta de educación técnico tecnológica en los Cedeles (Centros de Desarrollo Local).

Cláusula 2da. Objeto. El objeto del presente acuerdo consiste en la implementación de capacitaciones como estrategia pedagógica, entre otras, que se buscan, la que se espera redunde en la empleabilidad de los jóvenes de la zona de Casavalle, brindando herramientas, saberes y aprendizajes que generen habilidades acordes para su mejor inserción laboral.

La propuesta se encuentra enmarcada en el trabajo institucional de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP),Acción Casavalle, cuyo objetivo es la culminación de Ciclos Educativos, la mejora de los aprendizajes y el trabajo integrado en la comunidad, potenciando espacios interinstitucionales y gestionando ámbitos de trabajo integrados.

Cláusula 3ra. Obligaciones de las partes. Obligaciones de la DGETP: a) asignar los equipos docentes para la cobertura de las propuestas que en el territorio se definan pertinentes, en el contexto educativo y de acuerdo a la disponibilidad de propuestas en los diferentes niveles en la órbita de su gestión atendiendo a los lineamientos institucionales y planes vigentes, b) Asimismo podrán definirse propuestas de capacitaciones a medida si las partes así lo entienden pertinente, c) articular las propuestas educativas con otras que se impartan en el territorio, así como recursos de proyectos en la órbita de ANEP,

Obligaciones de la IdeM: La IdeM se compromete a: i) brindar los espacios áulicos, ii) incorporar maquinaria y materiales acordes a las necesidades de los cursos, iii) brindar las condiciones generales y de higiene que permitan el buen desempeño de la clase, iv) designar un equipo técnico que realice el acompañamiento socio-educativo, así como las tareas administrativas de inscripción de cursos y armado de listas.

Cláusula 4ta. Seguimiento y control. Las partes constituirán una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de las partes, debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos: a) Velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo. b) Evaluar los resultados de la ejecución de este acuerdo, informando de cualquier situación que dificulte su implementación, a los

efectos de encontrar las soluciones que correspondan según el caso. c) Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

Cláusula 5ta. Vigencia. 1) El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su firma por un plazo de un año, renovándose automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario en un plazo mínimo de treinta días previo al vencimiento del plazo original. 2) En este ultimo caso no surgirá a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización de ninguna tipo. 3) Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente acuerdo, a finalizar las actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse las mismas, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta tal conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

Cláusula 6ta. Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su contratación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

Cláusula 7ma. Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Acuerdo en los respectivamente designados como suyos en la comparecencia.

Cláusula 8va. Comunicaciones. Las partes reconocen como válidas a las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Acuerdo por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

Cláusula 9na. La DGETP acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día.....por el/la Escribano/a.....

Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede .

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Promoción Económica y Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad de Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4712/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000288

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020, por la cual se crea el Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC), como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del departamento de Montevideo, reconociendo la diversidad de situaciones y condiciones, y particularmente las asociadas con: género y generaciones, identidad de género, ascendencia étnico-racial, discapacidades, jóvenes, personas mayores y población migrante;

RESULTANDO: 1o.) que a los impactos en la salud de la población que significó la situación de emergencia sanitaria, se agrega actualmente el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

2o.) que esta Intendencia ha desarrollado 3 (tres) ediciones del Programa ABC Oportunidad Trabajo donde proporcionó empleo transitorio a más de 3000 (tres mil) participantes;

3o.) que dentro del Eje 1: Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC), se define la realización del Programa ABC Trabajo dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socio económica, sin ingresos propios, estables y formales ni redes de apoyo familiar, de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo;

4o.) que el referido Programa consiste en la puesta en marcha de proyectos socio educativos laborales y apoyo a personas que desarrollen emprendimientos productivos en el marco de la economía social y solidaria y/o cooperativismo;

CONSIDERANDO: 1o.) que se está llevando adelante la 4° (cuarta) edición del Programa, en la que se prevé la realización del proyecto "Apoyo a Emprendimientos Productivos", con la finalidad de apoyar específicamente a 40 (cuarenta) emprendimientos productivos llevados adelante por población en situación de vulnerabilidad, imposibilitada actualmente de acceder a otros apoyos económicos formales ni a asistencia técnica;

2o.) que para postularse, los emprendimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos: ausencia de ingresos formales, tener entre 18 y 64 años de edad, estar en funcionamiento aunque aun no se encuentre formalizado o poseer una forma jurídica identificada con la economía social y solidaria (cooperativa social, monotributo social), no tener empleados permanentes ni zafrales (se admiten aspirantes a socios en el caso de las cooperativas sociales) y tener sede en el departamento de Montevideo;

3o.) que tales emprendimientos serán seleccionados mediante la realización de un llamado a interesados por parte de esta Intendencia, realizándose entre los inscriptos, en caso de superar las 40 (cuarenta) postulaciones, un sorteo que derivará en una lista de prelación que será revisada por la Unidad de Economía Social y Solidaria del Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia, a

efectos de evaluar si están en condiciones de ser entrevistados por quien o quienes resulten adjudicatarias del llamado a licitación a realizarse para gestionar el Proyecto ABC "Apoyo a Emprendimientos Productivos";

40.) que una vez obtenida la lista definitiva, será entregada por la Intendencia a la o las adjudicatarias que acompañarán toda la ejecución de cada emprendimiento;

50.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar al Departamento de Desarrollo Social, como excepción a lo dispuesto por Resolución N° 3165/21 y N° 2817/22 de fechas 26 de agosto de 2021 y 11 de julio de 2022 respectivamente, la realización de un llamado a emprendimientos que cumplan con los requisitos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, a efectos de confeccionar una lista de prelación para desempeñarse en el marco del proyecto "Apoyo a Emprendimientos Productivos" que se desarrollará dentro del Eje 1 del Programa ABC.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría de Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020, por la cual se crea el Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC), como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del departamento de Montevideo, reconociendo la diversidad de situaciones y condiciones, y particularmente las asociadas con: género y generaciones, identidad de género, ascendencia étnico-racial, discapacidades, jóvenes, personas mayores y población migrante;

RESULTANDO: 1o.) que a los impactos en la salud de la población que significó la situación de emergencia sanitaria, se agrega actualmente el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

2o.) que esta Intendencia ha desarrollado 3 (tres) ediciones del Programa ABC Oportunidad Trabajo donde proporcionó empleo transitorio a más de 3000 (tres mil) participantes;

3o.) que dentro del Eje 1: Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC), se define la realización del Programa ABC Trabajo dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socio económica, sin ingresos propios, estables y formales ni redes de apoyo familiar, de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo;

4o.) que el referido Programa consiste en la puesta en marcha de proyectos socio educativos laborales de intervención mediante el desarrollo de tareas de valor local en lugares que al momento no son abarcadas por esta Intendencia y/o por los Municipios;

CONSIDERANDO: 1o.) que se está llevando adelante la 4° (cuarta) edición del Programa, que prevé la realización del proyecto "Apoyo a jóvenes que adquieren discapacidad producto de delitos violentos" dirigido específicamente a jóvenes que adquieren discapacidad a partir de delitos violentos, con la finalidad de impactar de forma positiva en la inserción y participación del o de la joven en su entorno social y/o el acceso al mercado laboral formal en un contexto de empleo protegido;

2o.) que para postularse las/los jóvenes podrán hacerlo directamente o bien a través de organizaciones públicas o privadas mediante un formulario que proporcionará la Intendencia y deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener entre 16 a 30 años, residir en el departamento de Montevideo, haber adquirido una discapacidad producto de una acción violenta de forma directa o indirecta (presentando constancia judicial en un marco legal de que hubo un delito cometido hacia la persona), estar registradas/os (o trámite en proceso) como persona con discapacidad en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, teniendo prioridad en el proceso de selección los y las jóvenes que ya se encuentran registradas, los que hayan egresado o en proceso de egreso de un

programa de rehabilitación funcional determinado por el equipo médico que está involucrado en la rehabilitación y no cobrenpensión por ser víctima por delito violento provista poredel Banco de Previsión Social (BPS);

3o) que los postulantes serán seleccionados por quien resulte adjudicatario/a para la ejecución del proyecto, elque recibirá una lista -previa realización de sorteo por parte de la Intendencia, si excedieren de 30 (treinta) los inscriptos-los cuales serán entrevistados de manera de corroborar los requisitos y el perfil;

4o.) que seprocurarácontemplar en el llamado la paridad y los siguientes cupos: 12% para personas afrodescendientes, 4% para personas trans, 2% para mujeres víctimas de violencia basada en género derivadas de las Comuna Mujer, 2% de mujeres trabajadoras sexuales que estén habilitadas por el MSP, 2% de personas recientemente liberadas y también el 2% de población migrante que posea cédula de identidad uruguaya;

5o.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.) Autorizar al Departamento de Desarrollo Social, como excepción a lo dispuesto por Resolución No. 3165/21 y 2817/22 de fechas 26 de agosto de 2021 y 11 de julio de 2022 respectivamente, la realización de un llamado a jóvenes que adquieren discapacidad a partir de delitos violentos y cumplan con los requisitos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, a efectos de confeccionar una lista de prelaciónpara desempeñarse en el marco del proyecto "Apoyo a Jóvenes que adquieren discapacidad producto de delitos violentos" que se desarrollará dentro del Eje 1 del P lan ABC.-

2o.) Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría de Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4714/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000046

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre La Popular Asociados S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que La Popular Asociados S.R.L, es una empresa que se dedica a la venta de perfumería y afines y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 5 % de descuento en la compra de sus productos;

4o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio a suscribir;

5o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con La Popular Asociados S.R.L, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre La Popular Asociados S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA POPULAR ASOCIADOS S.R.L, EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE

En la ciudad de Montevideo el de de

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: La **Popular Asociados SRL**, en adelante empresa/institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217089240011, representada en este acto por el/la Sr./Sra titular de la cédula de identidad N° en su calidad de, con domicilio en la calle Sarandi N° 378 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); b) La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residen en Montevideo y área Metropolitana; c) Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; d) La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; e) La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán reírtrar en su nombre la compra; f) La tarjeta no tiene vencimiento; g) La empresa/ institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La Popular Asociados SRL, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte de solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 5 % de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a pueda acceder a los beneficios y/o descuentos deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización la Credencial Verde, y la cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a las Secretarías de Discapacidad y de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:
4715/22
Expediente Nro.:
2018-4112-98-000782

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a venta y depósito de perfiles de aluminio, ubicado en el predio empadronado con el N.º 61.731, sito con frente a la calle Mateo Cortés N.º 5075;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0910/22 del 7/III/22 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el trámite de habilitación comercial no se inició dentro del plazo estipulado en la resolución; b) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no se ha ingresado trámite en el sistema de Gestión de Procesos (BPM); d) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para el padrón involucrado y e) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 0910/22 del 7/III/22 que regularizó el establecimiento destinado a venta y depósito de perfiles de aluminio, ubicado en el predio empadronado con el N.º 61.731, sito con frente a la calle Mateo Cortés N.º 5075, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4716/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000121

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en los Cementerios del Buceo y Central durante el mes de setiembre del 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 333361/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de los citados cementerios venció el 30 de abril del 2022; b) se trabajó para la elaboración de nuevos procesos licitatorios los cuales no estaban finalizados al término de la anterior licitación; c) se sustanció una compra directa (expediente N.º 2022-4330-98-000027) que se adjudicó oportunamente y rige hasta el 31 de diciembre de 2022; d) paralelamente se sustancia la licitación abreviada A102437 (expediente N.º 2021-4330-98-000082) que se encuentra en trámite; e) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida la continuidad de los trabajos referidos sumándose la limpieza de las instalaciones; f) la cotización de los servicios prestados corresponde a los valores establecidos en la Licitación Pública N.º 333361/1; g) la empresa ha cumplido satisfactoriamente con los servicios contratados y h) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados correspondiente al mes de setiembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.374.093,32 IVA incluido;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000447 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.374.093,32 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y cuatro mil noventa y tres con treinta y dos centésimos) IVA incluido a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios prestados en los Cementerios del Buceo y Central durante el mes de setiembre del 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000447, área funcional 304000404, posición presupuestal 279000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000102

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

4717/22

Expediente Nro.:

2022-1146-98-000014

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT);

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que el convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se transferirán por parte del citado ministerio, los fondos para destinarlos a la realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas del sector Martori que se efectúan en el marco del proyecto de mejoramiento integral del barrio "La Paloma";

2º) que por nota N.º 2022/1094 de fecha 23 de setiembre del 2022, el Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III) envió el borrador corregido del convenio a suscribirse, solicitando a su vez la aprobación de esta Intendencia respecto del citado texto;

3º) que con fecha 5 de octubre del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal reconociéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) para establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se transferirán los fondos necesarios para la realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas del sector Martori en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** I) el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT) , RUT N.º 214136815015, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios III (Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR), representado en este acto por en su calidad de

con domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de esta ciudad y II) la Unidad de Coordinación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (UCP/PMB III), representada en este acto por en su calidad de, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.º 1441 piso 5 de esta ciudad **y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad quienes convienen celebrar el presente convenio de transferencia de fondos, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- I)-Con fecha 3 de julio de 2019, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID N.º 4651/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios III, el cual es ejecutado por el MVOT - Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU), a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB III), con la participación de las Intendencias Departamentales; el mencionado contrato de préstamo, se realizó a los efectos de financiar conjuntamente las inversiones y acciones de mejoramiento barrial, prevención de asentamientos y fortalecimiento institucional, en el marco de las acciones del PMB, con la finalidad de promover la integración física y social de la población radicada en asentamientos irregulares con su entorno urbano. II)-El día 13 de febrero de 2020, se suscribió entre el entonces MVOT-PMB III y la IdeM el convenio de subejecución para el desarrollo de los componentes 1 y 3 del Programa (Mejoramiento Barrial y Fortalecimiento Institucional). En este se prevé, en el Artículo 3.3 Numeral XII las obligaciones de la Intendencia, referidas a los convenios de transferencia de fondos que suscriba con el PMB. III)-El Reglamento Operativo del PMB III prevé específicamente el mecanismo de los convenios de transferencia de fondos, como instrumento de ejecución de los recursos asignados (Arts. 1.19 y 3.54 del R.O.). IV)-Con fecha 14 de octubre de 2019, la IdeM firmó con la empresa CIEMSA contrato para efectuar trabajos en el asentamiento "La Paloma - Obras de Infraestructura Sector 1" (Licitación Pública Internacional N.º 125/18/01) tramitado en el expediente N.º 2018-4886-98-000001. En el transcurso de la ejecución de la obra se modificó su alcance, no ejecutándose (de común acuerdo entre las partes) entre otros trabajos, la red de energía eléctrica, lo que motivó un acuerdo de reducción del contrato original, el que se suscribió el 27 de setiembre de 2021. V)- Dichos trabajos fueron realizados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) (en el marco de la resolución firmada entre el PMB del entonces MVOTMA y la UTE en fecha 14 de diciembre

del 2017) por lo cual la IdeMy la UCP acordaron utilizar estos rubros no ejecutados del contrato para financiar las instalaciones internas de las viviendas del Sector Martori, de forma de viabilizar su conexión formal a la red de energía eléctrica. VI)- Visto el estado de las instalaciones internas de energía eléctrica de las viviendas y la necesidad de realizar los trabajos de adecuación a la brevedad, la IdeM convocó a oferentes, a través del llamado a Comparación de Precios N.º 3/2021 (expediente N.º 2021-1141-98-000011), para la realización de "Obras de mejora de instalación eléctrica en el Barrio "La Paloma", en 59 (cincuenta y nueve) viviendas del Sector Martori; las que se efectúan en el marco del proyecto de mejoramiento integral del barrio "La Paloma". El llamado a comparación de precios fue adjudicado a la Cooperativa de Trabajo "Constructores Unidos" por Resolución N.º 5/22/4000 del 11/I/22. VII)- Los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de fondos a efectos de que la IdeM abone y/o se reintegre de las sumas correspondientes que hubiere anticipado para el pago del contrato de obra con la Cooperativa de Trabajo "Constructores Unidos". VIII)- El BID por nota CSC/CUR-HUD-309/2022 de fecha 7 de abril de 2022, dio la no objeción a que las obras de mejoramiento de referencia se financien a través del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR y dio su no objeción a la transferencia de fondos proyectada por nota de fecha dede 2022. **SEGUNDO: OBJETO.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en el marco de los cuales se transferirán por parte del MVOT - UCP/PMB III a la IdeM, los fondos para destinarlos a la realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas interiores de 59 (cincuenta y nueve) viviendas del sector Martori, que se efectúan en el marco del proyecto de mejoramiento integral del barrio "La Paloma". La IdeM, en su carácter de sub-ejecutor del PMB, administrará y utilizará dichos fondos, en un todo de acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente convenio. En el caso de que se generen obligaciones de pago antes de que se efectivice la mencionada transferencia de fondos, la IdeM, con recursos propios, podrá anticipar pagos de avances de obra a la contratista, reintegrándose estos, una vez que reciba los fondos transferidos por el MVOT-PMB III. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOT-UCP/PMB III.-** El MVOT-UCP/PMB III se obliga a transferir a la IdeM los recursos para el pago de los trabajos supra mencionados, los que ascienden a la cantidad de \$ 5.847.180,12 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta con doce centésimos) IVA y leyes sociales incluidas más los ajustes paramétricos correspondientes. Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso

14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" - Unidad Ejecutora 006 - Programa 521 -Proyecto 727 y corresponden a las financiaciones: Endeudamiento Externo (2.1) y Aporte Local (1.5 F.N.V.). La cuenta bancaria donde se efectuará la referida transferencia, es la cuenta N.º en moneda nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la IdeM. Oportunamente y en cumplimiento de las obligaciones asumidas, la IdeM procederá a la apertura de una cuenta específica u otra cuenta referida al proyecto "La Paloma", donde se asignarán finalmente los fondos transferidos por el MVOT-UCP/PMB III. La transferencia de fondos para el cumplimiento del objeto referido en el presente documento se podrá efectivizar una vez que el Tribunal de Cuentas haya intervenido el gasto respectivo, quedando entonces desde ese momento habilitado el MVOT/ UCP/PMB III, a cumplir con las obligaciones asumidas en este convenio, realizándose la transferencia comprometida dentro de los 45 (cuarenta y cinco)días corridos a partir de su firma. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.**- La IdeM, se obliga a: a) aplicar los fondos transferidos exclusivamente al objeto enunciado en el numeral segundo de este Convenio. b) Enviar al MVOT-UCP/PMB III informes de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del/de la jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del organismo, el/la contador/a firmante.e) Proceder a la apertura de una cuenta específica u otra cuenta referida al proyecto "La Paloma", que permita hacer uso de los fondos transferidos, identificándose debidamente los depósitos y movimientos realizados. **QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS.**- El retardo por el MVOT-UCP/PMB III o la IdeM en el ejercicio de los derechos acordados en este convenio o su no ejercicio, no podrán ser interpretados como renuncia del MVOT-UCP/PMB III o la IdeM a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que los habrían facultado para ejercitarlos. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna. **SÉPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de

este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVO: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscrito por las partes y la mantendrá mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que por este acuerdo se transfieren. **NOVENO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y NOTIFICACIONES.**- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente convenio estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o correo electrónico con acuse de recibo. Previa lectura, las partes suscriben el presente en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas a la División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4718/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000110

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.041.560,00 más IVA, a favor de Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio del Norte y salas velatorias durante el mes de agosto del 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4098/22 del 11/X/22 se convalidó lo actuado y aprobó el citado pago;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.041.560,00 más IVA (solicitud de pedido de convalidación N.º 5500000418) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 de la Constitución (principio de ejecución);

3º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos informa que los servicios fueron prestados por ser indispensables para dar continuidad al funcionamiento del Cementerio del Norte y en mérito a lo expresado y al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida la continuidad de los servicios, en atención asimismo a que los precios de referencia se correspondían con los valores del mercado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4098/22 del 11/X/22 a favor de Rial SA por los servicios prestados en el Cementerio de Norte y salas velatorias durante el mes de agosto del 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4719/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000080

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.745.652,00 más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos a favor de la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, Salas Fúnebres y Mantenimiento durante el mes de julio del 2022;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 4099/22 del 11/X/22 se convalidó lo actuado y aprobó el citado pago;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.745.652,00 más IVA que incluye el monto básico y ajustes paramétricos (solicitud de pedido de convalidación N.º 5500000408) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211 de la Constitución (principio de ejecución);

3º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos informa que el gasto se fundamenta al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) por tratarse de un servicio indispensable para las necrópolis que son afectadas por importantes problemas de seguridad y que no pueden funcionar sin este servicio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4099/22 del 11/X/22 a favor de la empresa Fabamor SA por el servicio de vigilancia en los Cementerios Paso Molino, Cerro, Buceo, Central, Salas Fúnebres y Mantenimiento durante el mes de julio del 2022.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase por su orden a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal y a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000119

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:

4720/22

Expediente Nro.:

2018-3290-98-000585

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la multa aplicada al Sr. Francisco di Leo Giannini y a la Sra. Erli Marle Colosi de Marco, CI Nos. 1.458.858-1 y 1.515.418-1 respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 1718/21 del 10/V/21 se resolvió aplicar una multa de 65 UR a las personas mencionadas por obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en Camino Carrasco N.º 7104;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se analizaron todas las actuaciones cumplidas estudiando la trazabilidad de la modificación predial realizada y los trámites efectuados para alguno de los padrones involucrados; b) del estudio realizado y de las constataciones hechas por los arquitectos inspectores surge que se padeció error en la instancia de propiciar la aplicación de la sanción impuesta al padrón N.º 431.131 con acceso por Camino Carrasco N.º 7104; c) se constató que el padrón en infracción es el N.º. 431.130 con acceso por la calle Adolfo Lapuente N.º 2581; d) se padeció error también al continuar las actuaciones tendiendo a aplicar el Impuesto a la Edificación Inapropiada al padrón N.º 431.130, sin detectar que se mantenía paralización de obras sobre el padrón N.º 431.131 en el que se había aplicado la multa indicada y e) por lo expuesto, se propicia la revocación de la Resolución N.º 1718/21 del 10/V/21 ya que no corresponde al padrón, dirección y propietario que fue aplicada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N.º 1718/21 del 10/V/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4721/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001307

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presente actuaciones promovidas por el Presbítero Eliomar Carrara, cura párroco de la Parroquia Jesús Misericordioso "Belén" del Barrio Malvín Norte solicitando autorización para el traslado de los restos del Sacerdote Julio César Elizaga a dicha parroquia;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que los restos del Padre Elizaga se encuentran inhumados en el Cementerio del Buceo, panteón colectivo N.º 560, de la Curia Eclesiástica, en calidad de precario (no gravamen), por lo que no existen impedimentos para autorizar su traslado, por vía de excepción en orden al destino solicitado;

2º) que la asesoría legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) la normativa departamental prevé el traslado de restos a otras necrópolis; b) el presente traslado constituye pues una excepción a la normativa vigente al trasladarse restos óseos hacia un templo religioso fuera de las necrópolis; c) como excepciones a esta regla pueden citarse las sepulturas existentes en la Catedral Metropolitana (Juan Antonio Lavalleja, Fructuoso Rivera, Joaquín Suárez, y los de los prelados Dámaso Larrañaga, Jacinto Vera y Mariano Soler, entre otros); los restos de Manuel Oribe, inhumados en la Iglesia San Agustín de la Unión; los de José Gervasio Artigas, en el Mausoleo de Plaza Independencia, además de los del Padre "Cacho" Isidro Alonso, en la Parroquia Sagrados Corazones de Las Acacias; d) familiares del extinto Padre Elizaga autorizaron a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de Montevideo, para disponer de los restos, a fin de que sean depositados en una tumba en el templo de la Parroquia Jesús Misericordioso "Belén"; e) la mencionada institución eclesiástica aceptó recibir los restos y su sepultura en el destino expresado, asumiendo la custodia y su guarda material; f) en consecuencia, existiendo conformidad entre familiares y la Iglesia Católica en cuanto al traslado de los restos, a un destino apropiado como lo es un templo religioso fundado por el extinto sacerdote y asumiéndose la responsabilidad de la custodia de los restos por dicha Institución, no se observan impedimentos para acceder -por vía de excepción- a lo peticionado;

CONSIDERANDO: 1º) que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de octubre de 1835, artículo 26, se dispuso que: "Todos los cadáveres de los curatos de la Capital y del Cordón, serán sepultados en el nuevo Cementerio, quedando prohibido el que pueda enterrarse en las Iglesias o Campos Santos que hasta el presente eran destinados a ese objeto";

2º) que dicho Decreto fue dictado con motivo de la entrada en funcionamiento del Cementerio "Nuevo" (hoy Cementerio Central) dando inicio a un proceso de secularización de los cementerios que prosiguió con un Decreto del 28 de junio de 1858 que dispuso la municipalización de las necrópolis;

3º) que conforme lo indicado, el traslado solicitado constituye una excepción a la normativa vigente, al efectivamente trasladarse restos óseos hacia un templo religioso

fuera de las necrópolis;

4º) que la normativa departamental prevé el traslado de restos a otras necrópolis (artículo D.2493 del Volumen XI del Digesto), pero no existe disposición que regule el traslado a otros lugares fuera de ellas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase el retiro y traslado de los restos del Presbítero Julio César Elizaga Fuentes actualmente inhumados en el Cementerio del Buceo, panteón colectivo N.º 560, con destino al templo de la Parroquia Jesús Misericordioso "Belén" ubicada en la calle Zaragoza N.º 1974 del barrio Malvín Norte .-

ARTICULO 2º.- Establécese que a partir del momento del retiro y traslado de los citados restos, su custodia y guarda material estará a cargo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Arquidiócesis de Montevideo .-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a las Divisiones Salud y Espacios Públicos y Edificaciones - Gerencia de Gestión, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4682/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000214

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, que autorizó el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2022/2023, de la Carrera 3229-Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que las/los ganadoras/es constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de las/os los ciudadanas/os a contratar;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución de contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22 autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2022/2023, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 9 de abril de 2023, sujetos/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición

Nombre

C.I.

1	JULIÁN GONZÁLEZ BUZZETTA	4753334
2	ADRIANA PÍRIZ BRUNY	4624198
3	NICOLÁS SILVEIRA DOS SANTOS	5019025
4	SANTIAGO LANDEYRA PÉREZ	4788896
5	FABRICCIO MORALES VARELA	4464732
6	TIAGO HUGO ORDOÑEZ	4417592
7	FEDERICO STURLA LÓPEZ	5106734
8	BRUNO SOSA SÁNCHEZ	4754529
9	DIEGO MARTÍNEZ VACCAREZZA	4788487
10	ANA VASSALLO GULARTE	5165039
11	ALEXIS DUSIO ROMAY	4460359
12	SERGIO AQUINO GIMÉNEZ	4619684
13	MARTÍN BARCA SANTIAGO	5071667
14	JUAN FLORES MACHADO	4976022
15	VICTOR PÍRIZ SCÓPISE	5099597
16	RAÚL LÓPEZ VITIZEL	5104940
17	ALEJANDRO URETA ROLANDO	5222380
18	FELIPE PÓPPOLO CARROCIO	4914049
19	EMILIO TERRANI TEXEIRA	4450010
20	DIEGO NICOLÁS RODRÍGUEZ DUARTE	5160705
21	BRUNO CAYAFFA CUADRADO	4927802
22	GUILLERMO OYARVIDE OYARVIDE	4977872
23	DIEGO RUIZ MENÉNDEZ	5009581
24	BERNARDO PEREDA LÓPEZ	4914642
25	MATHIAS MANGINO BROQUETAS	4527268
26	DIEGO HERNÁNDEZ GOYEN	3654378
27	MAXIMILIANO MARENCO	3959651
28	MANUELA DIVITO	5299192
29	DIEGO ECHENIQUE RODRIGUEZ	4662753
30	FACUNDO VAZQUEZ FIORINI	4865271
31	PABLO GONZÁLEZ BARTOLETTI	5090240
32	SOFÍA BLANCO MARIÑO	5374983

2º.- Establecer la siguiente lista de prelación, la que tendrá validez hasta el 9 de abril de 2023:

Posición	Nombre	Cédula
1	RODRIGO BONNERIC	5263360
2	GABRIEL DE LEÓN	5223732
3	LUCAS FIGUEROA VILAR DEL VALLE	5138758
4	IKER GASTAMBIDE	5290983
5	MELINA GASTAMBIDE	5101499
6	GONZALO CRUZ	5314235
7	MAURICIO CANALES OLIVERA	5483495
8	MARÍA BELÉN VARELA SOSA	5024379
9	MATEO BERGARA FONTONA	4826409

10	MARTÍN FIERRO TORRES	4803282
11	MATHÍAS RODRÍGUEZ KARADJIÁN	4922608
12	NICOLÁS CEJA VALIENTE	5046336
13	IGNACIO ESCOBAR	4648703
14	VALENTINA FONTENLA PUGLIA	4792585
15	BÁRBARA ARNOLD	5113248
16	SANTIAGO RIVERO LA CAVA	4793165
17	FRANCO BATISTA	5260053
18	SABRINA BLANCO	4661272
19	JESÚS BARBOSA CARABALLO	4525366
20	ANDREA PANIZZA PERCIANTE	5385763
21	NAWEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ	5308712
22	MATEO RAPELA	5144929
23	SARA ERNIAGA	5283194
24	NICOLÁS FERNÁNDEZ	5253853
25	FELIPE RIVARA ESPASANDIN	5128709
26	DIEGO SOSA	4622635
27	ALFONSO RODRÍGUEZ LUNA	5155337
28	MARÍA LORENZO MARAFFI	4886532
29	MATÍAS CORREA MELO	5383021
30	JORGE TRINIDAD FELICI	4748840
31	LORENA ÁLVAREZ	4585680
32	MARCO BOSOLASCO CEJAS	4626791
33	PEDRO BAYCE	4780242
34	ANA PAULA MADEIRA	5372541

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Disponer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y

Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4587/22

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000047

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Daniel Randall, cuyo curriculum vitae adjunta, como docente de Formación Teatral, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales, 6 (seis) de Apoyo Taller y Taller de Escenografía y 4 (cuatro) de Reuniones de Área y Montajes

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación deberá realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022, al ciudadano Sr. Daniel Randall, CI N° 4.550.509, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000037

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

4722/22

Expediente Nro.:

2022-4417-98-000037

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de Región Este;

RESULTANDO:1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Pérez en el Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz, quien subrogó al ex-funcionario Sr. Gustavo Gómez durante sus licencias en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2022, hasta su renuncia por motivos jubilatorio, aceptada por Resolución N° 7/22/5000 de fecha 4 de enero de 2022;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución convalidando la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1405-Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Pérez, en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2022, exceptuando 4 (cuatro) y 6 (seis) días en los meses de junio y agosto de 2021, respectivamente, en los que el ex-funcionario Sr. Gustavo Gómez, estuvo con teletrabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1405-Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Sebastián Pérez, CI N° 4.883.191, en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2022, exceptuando 4 (cuatro) y 6 (seis) días en los meses de junio y agosto de 2021, respectivamente.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4723/22

Expediente Nro.:
2022-6347-98-000019

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4395/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a las funcionarias Arq. Stephanie Morales y Sra. Fabiana Melfi, para realizar el proyecto ejecutivo Obras en Filadelfia / DA-006, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo N°. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo N°. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4395/22 de fecha 31 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a las funcionarias Arq. Stephanie Morales, CI N° 4.252.807 y Sra. Fabiana Melfi, CI N° 4.179.557.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

4724/22

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000166

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Vanessa Acosta quien se desempeña en la Unidad Vigilancia del Palacio, quien tiene experiencia en atención al público y cuenta con características fundamentales para la tarea a desarrollar en la citada División;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad y solicita la última que dicho traslado opere a partir del 31 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Vanessa Acosta, CI N° 4.593.258, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, a partir del 31 de octubre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Vigilancia del Palacio, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Locaciones Montevideanas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan Russi entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022 inclusive y de la funcionaria Sra. Melina Sicalos, entre el 29 de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, para concurrir al evento "Ventana Sur" en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Russi la suma de U\$S 311 (dólares estadounidenses trescientos once) y a la funcionaria Sra. Sicalos la suma de U\$S 251 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Juan Russi, CI N° 3.919.535 en misión de servicio, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Designar a la funcionaria Sra. Melina Sicalos, CI N° 2.885.347 en misión de servicio, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 1º de diciembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

3º.- Asignar al funcionario Sr. Russi, la suma de U\$S 311 (dólares estadounidenses trescientos once) y a la funcionaria Sra. Sicalos la suma de U\$S 251 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

4º.- Establecer que los funcionarios una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar

cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Localidades Montevideanas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

4726/22

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000122

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del mes de noviembre de 2022 y hasta finalizar la temporada estival en abril 2023, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Néstor Parra y Nelson Clavera, quienes se desempeñan como responsables de las Escuelas de Mar del Este y Oeste de Montevideo, para potenciar un excelente trabajo social que se realiza desde el área de la actividad física;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que la citada División cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Néstor Parra, CI N° 2.505.675 y Nelson Clavera CI N° 1.743.487, a partir del 1º de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000097

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

4727/22

Expediente Nro.:

2022-0013-98-000613

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Nello Casoni las tareas y responsabilidades del puesto D3350 - Director de Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, que desempeñaba el funcionario Sr. Amador Méndez, quien fue trasladado a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación por Resolución N° 4230/22 de fecha 17 de octubre de 2022;

2º.) que la citada División se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Nello Casoni, CI N° 1.530.829, las tareas y responsabilidades del puesto D3350 - Director/a de Servicio de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Edgardo Silva y Eduardo Odella, dispuesto por Resolución N° 762/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los funcionarios en el hecho denunciado por el Sr. Silva, ocurrido el 4 de octubre de 2021, dando cuenta que el Sr. Odella había registrado violencia en su contra en el lugar y hora de trabajo;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, los sumariados no solicitaron ampliación sumarial ni evacuaron la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto la citada Unidad informa que los sumariados incurrieron en responsabilidad administrativa, el Sr. Edgardo Silva, al dirigirse en forma irrespetuosa al capataz del taller Sr. Eduardo Odella, y éste -aunque en respuesta a la agresión del Sr. Silva-, al reaccionar en forma incorrecta y agravante hacia aquél;

3°.) que en virtud de lo expuesto sugiere aplicar una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo al funcionario Sr. Edgardo Silva, a tenor de lo dispuesto en el Art. R 423.2 lit. h), considerándose como circunstancia agravante la reincidencia, como dispone el Art. R 423.7 lit. b) del Vol. III del Digesto, y de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo al funcionario Sr. Eduardo Odella, a tenor de lo dispuesto en el Art. R 423.3 lit. b), considerándose circunstancia atenuante la buena conducta anterior que surge de su legajo, como dispone el Art. R 423.6 lit. b), del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 762/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Edgardo Silva, CI N° 4.700.649, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

3°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Eduardo Odella, CI N° 2.550.623, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

4°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

4729/22

Expediente Nro.:

2021-4410-98-000006

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo al funcionario Sr. Luis Garay, dispuesto por Resolución N° 252/21/5000 de fecha 16 de abril de 2021 y su ampliación Resolución N° 993/21/5000 de fecha 15 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por inasistencias y omisiones de marca registradas en el mes de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y entre mayo y octubre de 2021, totalizando 94;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario Luis Garay no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que las inasistencias no resultan justificadas, al haber alegado el sumariado problemas de índole personal y motivos económicos que no enervan su responsabilidad, por lo que aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a su destitución a tenor de lo dispuesto en el Art. R 215.2 del Vol. III del Digesto (falta gravísima), operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como disponen los Arts. R 215.3 y R 423.7 literal b) del referido cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Luis Garay, CI N° 1.934.485, por la causal de omisión.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-0513-98-000163

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4730/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000509

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el numeral 1° de la Resolución N° 4006/22 de fecha 3 de octubre de 2022 que dejó sin efecto a partir del 1° de octubre de 2022, respecto al funcionario Sr. Álvaro Lencina, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su designación interina en el puesto J44245-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Región Montevideo Este solicita modificar el citado numeral estableciendo que donde dice "1° de octubre de 2022" debe decir "1° de noviembre de 2022", fecha en la cual el funcionario efectivamente dejó de prestar funciones en el puesto J44245-0 - Jefatura Operativa;

2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4006/22 de fecha 3 de octubre de 2022, estableciendo que donde dice "1° de octubre de 2022" debe decir "1° de noviembre de 2022".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Selección y Carrera Funcional, Necropsias, Playas y Emergencias y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4731/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000098

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, autorizada por Resolución N° 4942/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2437/22 de fecha 20 de junio de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, en tanto se mantienen las razones que dieron a lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 55 el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023, el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 55, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

4732/22

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000114

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Susana Susanich, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 26 de octubre de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Álvaro Arrúa;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Susana Susanich, CI N° 1.670.804, de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 26 de setiembre y el 26 de octubre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4733/22

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000438

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizado por Resolución N° 3411/22 de fecha 22 de agosto de 2022, respecto de las funcionarias Sras. Pamela Blanco y Johana Angelelli, ya que la primera rechaza la extensión horaria por razones personales y que la segunda no puede acceder por excederse la licencia medica;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que se acceda a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de las funcionarias Sras. Pamela Blanco, CI N° 4.913.993 y Johana Angelelli, CI N° 4.400.829, la Resolución N° 3411/22 de fecha 22 de agosto de 2022, que les asignó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4734/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000139

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la modificación de la contratación de varios/as funcionarios/as de 2022, realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual, lo que evitó tener que recurrir a servicios e:

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, por los días del mes setiembre de 2022 contrato habitual:

MES	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	
SETIEMBRE	HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	21	2,3,5,6,7,8,
SETIEMBRE	MAURICIO STRAZULAS	4353912	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	7	

SETIEMBRE	AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	15	1,2,5,6,7,8
SETIEMBRE	MARCOS OYARZABAL	3230084	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	2	
SETIEMBRE	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	2	
SETIEMBRE	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	7	07,0
SETIEMBRE	JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	12	2,8,9,19

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeación de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contraloría Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4735/22

Expediente Nro.:
2022-4054-98-000024

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. Antrop. Analía Pérez, quien se desempeña en la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación respecto a la carga horaria de su contratación, autorizada por Resolución N° 4692/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4983/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, estableciendo que será de 25 (veinticinco) horas semanales de labor;

2º.) que la citada División y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. Antrop. Analía Pérez, CI N° 3.832.567, autorizada por Resolución N° 4692/20 de fecha 23 de diciembre de 2020 y cuya prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4983/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4736/22

Expediente Nro.:
2022-3170-98-000094

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convalidación de la compra del servicio de limpieza de la citada Unidad, por el mes de octubre de 2022, a favor de la empresa MIR SRL;

2°. que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales realizó la solicitud de convalidación con cargo al Pedido FI 5500000468 por un monto total de \$ 150.086,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil ochenta y seis) más IVA por los servicios prestados en el mes de octubre de 2022;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar el pago de la suma total de \$ 150.086,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil ochenta y seis) más IVA, a favor de la empresa MIR SRL, Proveedora No. 2146053700, por concepto de arrendamiento de servicios de limpieza por el mes de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° lit. D) num. 10) del TOCAF.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al Pedido FI 5500000468.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4737/22

Expediente Nro.:
2022-6347-98-000021

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4410/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial, al funcionario Sr. Carlos Pereira;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la

Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta

Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4410/22 de fecha 31 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial, al funcionario Sr. Carlos Pereira, CI N° 1.693.648.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la necesidad de reglamentar el artículo 41 del Decreto N° 37.847, de fecha 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que por la citada norma se modificó el artículo 108 del Decreto N° 29.434, de fecha 10 de mayo de 2001, el cual se encuentra incorporado como artículo D.110.3 de la Sección I "Disposiciones generales", Capítulo IX "De la jornada de trabajo", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto, consignándose en sus incisos tercero y cuarto: "...A los efectos de garantizar el funcionamiento de las Unidades que estén habilitadas a realizar Sexto Día y Horas Extras, la Directora o el Director de Servicio o Unidad, y un funcionario perteneciente al Escalafón de Conducción designado por éste, podrán ser autorizados, previa evaluación por parte del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a trabajar en dichos regímenes. La Intendencia reglamentará los criterios de aplicación de la extensión horaria, sexto día y horas extras del personal perteneciente al Escalafón de Conducción y evaluará anualmente su resultado";

2°.) que el Servicio Administración de Gestión Humana elaboró un proyecto de reglamentación estableciendo las condiciones que debe cumplir un funcionario del Escalafón de Conducción -Subescalafón de Dirección y Dirección Superior-, para ser habilitado a realizar horas extras o incorporado al régimen de sexto día de labor;

3°.) que la División Administración de Personal se pronuncia de conformidad;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y Secretaría General, y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 41 del Decreto N° 37.847, de fecha 3 de diciembre de 2021:

Artículo 1°.- Para habilitar a la realización de horas extras por parte de las/os funcionarias/os que se desempeñan en cargos del Subescalafón de Dirección y Dirección Superior del Escalafón de Conducción, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo R.175.5 de la Sección V "De las horas extras", Capítulo II "De la jornada", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto, en cuanto a los requisitos expresamente exigidos para su asignación.

Artículo 2°.- El cupo de las horas extras a efectuar por dichas/os funcionarias/os, se descontarán de los cupos ya habilitados al Departamento en el cual revistan, no debiendo representar en ningún caso un incremento de las horas extras destinadas a la Unidad.

Artículo 3°.- Los Departamentos de la Intendencia de Montevideo y los Municipios que asignen horas extras a funcionarias/os que se desempeñan en cargos del Subescalafón de Dirección y Dirección Superior, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos R.173.1 y R.173.2 del precitado cuerpo normativo.

Artículo 4°.- Las/os funcionarias/os habilitadas/os por la presente reglamentación que realicen horas extras, sólo podrán ampararse en lo previsto en el artículo R.175.6, en la situación prevista en el numeral 1) del artículo R.175.5 (más de veinte días de licencia por enfermedad).

Artículo 5°.- Sólo se podrá habilitar la realización de sexta jornada de labor a las/os funcionarias/os que se desempeñan en cargos del Subescalafón de Dirección y Dirección Superior del Escalafón de Conducción, cuando sus Unidades se encuentren ya autorizadas en dicho régimen, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° de la Resolución del Departamento de Descentralización N° 981/00/3000, de fecha 14 de julio de 2000 (artículo 144.40 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales).

2°.- La reglamentación aprobada por el numeral 1° de la presente Resolución será incorporada en el Digesto en el Volumen III "Relación Funcional", Libro III "De la relación funcional", Parte Reglamentaria, Título Único, Capítulo II "De la jornada", Sección II "Disposiciones especiales", como artículos R.167.1 a R.167.5.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; a todos los Municipios y Departamentos; a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, que lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Jorge Surraco, dispuesto por Resolución N° 848/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 14 (catorce) inasistencias sin aviso y 194 (ciento noventa y cuatro) minutos de llegada tarde que incurrió en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que la citada Unidad informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 14 (catorce) inasistencias sin aviso y 194 (ciento noventa y cuatro) minutos de llegada tarde que registró en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, y los motivos personales que esgrimió no son suficientes para exonerarlo de responsabilidad, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 40 (cuarenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215.2, R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el artículo R.215.3 y R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 848/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020.-

2º.- Sancionar con 40 (cuarenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Jorge Surraco, CI N° 4.853.794, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas

y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4740/22

Expediente Nro.:
2022-1039-98-000020

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4534/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, por las responsabilidades que le fueron asignadas en cuanto a la gestión de Proyectos ABC (relevamiento, planificación, articulación y gestión de cuadrillas), así como la supervisión en materia de acciones vinculadas a la limpieza e intervenciones específicas en espacios públicos;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en necesidades de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N°4534/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4741/22

Expediente Nro.:
2022-2074-98-000001

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Cr. Leonardo Pi, quien se desempeña en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la adecuación del monto de la compensación nominal mensual que percibe, autorizada por Resolución N° 1717/19 de fecha 1 de abril de 2019 y cuya última prórroga dispuesta por Resolución N° 4602/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, ya que cumple funciones como Encargado de la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 17, el monto actualizado de la compensación que se trata (código 431);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer que a partir de la notificación de la presente resolución, la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Cr. Leonardo Pi, CI N° 2.611.693, será la que se indica en actuación N° 17 (código 431).-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que tras la creación de la Unidad de Análisis de Procesos se intensificó el proyecto del módulo de compras SAP, por lo que solicita el pago de una compensación adicional mensual a los funcionarios Sres. Italo De Souza y Adrián Rodríguez, quienes además de capacitarse, capacitaron a otros funcionarios y en forma permanente demuestran iniciativa para solucionar los desafíos diarios y mejorar la calidad de los procedimientos,

2º.) que agrega que son necesarios para generar instrumentos de diversa índole que permitan estandarizar aún más los procesos y brindar mayor información también hacia los usuarios externos al Servicio y a los proveedores;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario Sr. Italo De Souza, CI N° 4.480.851, de una compensación adicional mensual, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su Grado SIR presupuestal y el Grado SIR 14, en régimen de 40 (cuarenta) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Autorizar el pago al funcionario Sr. Adrián Rodríguez, CI N° 4.146.092, de una compensación adicional mensual, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su Grados SIR presupuestal y el Grado SIR 14, en régimen de 30 (treinta) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que las erogaciones resultantes serán atendidas con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Álvaro Chargoña y Fernando Saccone, dispuesto por Resolución N° 495/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021 y su ampliatoria N° 40/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022;

RESULTANDO: que inicialmente tuvo por objeto determinar la responsabilidad de los sumariados por el hecho acaecido entre ambos el día 27 de noviembre de 2019 en lugar y hora de trabajo, en tanto su ampliación se dispuso por conductas inapropiadas que habría tenido el funcionario Sr. Chargonía para con otros funcionarios;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento se realizó conforme al derecho cumpliendo con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, los funcionarios no solicitaron ampliación sumarial, ni evacuaron la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Álvaro Chargoña ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado conductas agraviantes con distintas personas y en distintos momentos, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. b) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reiteración, tal como lo dispone el Art. R 423.7 lit a.) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que asimismo el funcionario Sr. Fernando Saccone, aunque respondió a la conducta del Sr. Álvaro Chargoña, ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber actuado de forma inadecuada, utilizando un tono inapropiado y no guardando la compostura en la dependencia donde se desempeña, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. e) del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 495/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021 y su ampliatoria N° 40/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022.-

2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Álvaro Chargoña, CI N° 3.316.210, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13.-

3°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Fernando Saccone, CI N° 1.449.908, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

4744/22

Expediente Nro.:

2022-6302-98-000163

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que debido a las diferentes tareas que desarrolla de gran incidencia en las condiciones sanitarias de los habitantes de Montevideo, y teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios involucrados, solicita la prórroga del cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales, otorgado al citado Departamento por Resolución N° 4629/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el cupo de 10.886 (diez mil ochocientos ochenta y seis) horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4745/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000232

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4223/22 de fecha 17 de octubre de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y porque la asignación de la compensación responde a necesidades de servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4223/22 de fecha 17 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, CI N° 4.662.461.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4746/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000147

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Lucía Milans quien se desempeña en la División Información y Comunicación, para desempeñar funciones en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar el área de comunicación de esta División de cara a la Cumbre de Mercociudades y la presidencia de la Organización de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) que ejercerá la intendenta en el 2023;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y la División Información y Comunicación solicita que la titular de obrados mantenga todas las condiciones laborales en cuanto a régimen horario, Grado Sir y posibilidades de realizar horas extras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Lucía Milans, CI N° 4.497.538, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir de la notificación de la presente resolución, en las mismas condiciones laborales en las que se venía desempeñando en cuanto a régimen horario, Grado Sir y posibilidades de realizar horas extras.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación e Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Centro de Conferencias, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9430-98-000036

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4747/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000047

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Guillermo Cantera quien se desempeña en el Servicio de Relaciones Públicas, para desempeñar funciones en la citada Unidad, teniendo en cuenta que las tareas se encuentran resentidas por el traslado de otra funcionaria de la dependencia solicitante;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Guillermo Cantera, CI N° 4.668.179, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Orquesta Filarmónica de Montevideo, Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Centro de Conferencias, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

4748/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000294

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a una ciudadana, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1367 - P/21 dispuesto por Resolución N° 139/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA PARA EL ÁREA DE CITOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa el nombre de la ciudadana a quien corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Claudia Sarauz CI N° 2.617.832, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1367 - P/21 dispuesto por Resolución N° 139/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA PARA EL ÁREA DE CITOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

2º.- Establecer que la ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del

Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

4749/22

Expediente Nro.:

2022-8005-98-000143

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Cecilia Canessa, quien fue contratada por Resolución N° 3824/20 de fecha 26 de octubre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1292 - D/19 - para cubrir una función de contrato de DIRECCIÓN DE LA SALA ZITARROSA;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Sra. Cecilia Canessa, CI N° 2.931.681, para cubrir una función de contrato de DIRECCIÓN DE LA SALA ZITARROSA, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Recursos Financieros, de Desarrollo y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Sala Zitarrosa, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4750/22

Expediente Nro.:
2022-6347-98-000020

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4408/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial a favor de la funcionaria Arq. Leticia Martí, para realizar el proyecto ejecutivo Plantas de Clasificación / DA-005, en el marco del fideicomiso financiero MONTEVIDEO SE ADELANTA;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución 4408/22 de fecha 31 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial a favor de la funcionaria Arq. Leticia Martí, CI N° 3.046.327.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4751/22

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000041

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Jessica Franco;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 0979/22 de fecha 7 de marzo de 2022 se dispuso su traslado al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a prueba por 6 (seis) meses;

2°.) que el citado Servicio, una vez culminado el período de prueba, solicita dejar sin efecto el referido traslado;

3°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar ante la Sra. Intendente el dictado de un acto administrativo dejando sin efecto el traslado dispuesto, y reintegrando a la Sra. Jessica Franco a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, desde la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dejar sin efecto el traslado de que se trata, y reintegrar a la titular a su dependencia de origen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el traslado al Municipio E de la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI N° 4.491.456, dispuesto por Resolución N° 0979/22 de fecha 7 de marzo de 2022.-

2°.- Reintegrar a la referida funcionaria a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la necesidad de reglamentar el artículo 42 del Decreto N° 37.847, de fecha 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que por la citada norma se facultó a la Intendenta de Montevideo a: a) incorporar o suprimir servicios en el régimen de trabajo de sexto día de labor creado por el artículo 142 del Decreto N° 22.549, de fecha 13 de diciembre de 1985; b) incorporar o suprimir en el mencionado régimen, a aquellos funcionarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación que se dictare al respecto; c) habilitar el sexto día de labor y su correspondiente compensación, determinando por resolución fundada los cupos de las Unidades y carreras autorizadas;

2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana elaboró un proyecto de reglamentación del artículo 42 del Decreto N° 37.847, de fecha 3 de diciembre de 2021, y de modificación de los artículos R.254.2 y R.254.3 de la Sección Única, Capítulo IV.II "Del régimen de sexto día de labor", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

3°.) que la División Administración de Personal se pronuncia de conformidad;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y Secretaría General, y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la realización de la sexta jornada de labor de todas las Unidades y cupos de funcionarias/os que a la fecha del dictado de la presente resolución cuentan con la habilitación a realizar dicho régimen y que se encuentran detalladas en el anexo que se adjunta.-

2°.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 42 del Decreto N° 37.847 de fecha 3 de diciembre de 2021:

Artículo 1°.- Para habilitar el régimen de sexto día de labor, las dependencias de la Intendencia de Montevideo y los Municipios, así como los escalafones funcionales, deberán estar autorizados por Resolución de el/la Intendente/a, cumpliendo las condiciones que expresamente establezca.

Artículo 2°.- Los Departamentos de la Intendencia de Montevideo y los Municipios deberán realizar la solicitud al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio de Administración de Gestión Humana, informando:

- a) el origen; la necesidad y los motivos por los que esas actividades no pueden ser cumplidas en el régimen o condiciones actuales de trabajo;
- b) la cantidad de funcionarias/os y las carreras que se pretende incorporar a ese régimen, así como las tareas que desempeñarán en la jornada adicional;
- c) de qué rubros presupuestales ya asignados al Departamento o Municipio al que pertenece la Unidad, se va a financiar la incorporación al sexto día de labor.

Artículo 3º.- La incorporación de nuevas Unidades al régimen de sexto día de labor requiere preceptivamente el cumplimiento de las funciones en forma presencial.

Artículo 4º.- Será cometido del Servicio de Administración de Gestión Humana, asesorar respecto a la solicitud planteada, y de entender que resulta pertinente, el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, dictará Resolución fundada, habilitando el referido régimen y su correspondiente compensación, determinando en el mismo acto administrativo, la o las Unidades habilitadas, carreras autorizadas, cantidad de cupos, así como de considerarlo oportuno, la fecha de vigencia.

3º.- Sustituir el artículo R.254.2 de la Sección Única, Capítulo IV.II "Del régimen de sexto día de labor", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 5292/97, de fecha 30 de diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R. 254.2.- Estarán comprendidos en el régimen de sexto día de labor, las dependencias de la Intendencia de Montevideo y los Municipios, y los escalafones funcionales autorizados por Resolución de el/la Intendente/a, en las condiciones que expresamente se establezcan".

4º.- Sustituir el artículo R.254.3 de la Sección Única, Capítulo IV.II "Del régimen de sexto día de labor", Título Único, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 5292/97, de fecha 30 de diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R.254.3.- Para la incorporación al régimen de sexto día de labor y su correspondiente compensación, los Departamentos de la Intendencia de Montevideo y los Municipios deberán realizar la solicitud al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio Administración de Gestión Humana, informando:

- a) el origen;
- b) la necesidad y los motivos por los que esas actividades no pueden ser cumplidas en el régimen o condiciones actuales de trabajo;
- c) la cantidad de funcionarias/os y las carreras que se pretende incorporar a ese régimen, así como las tareas que desempeñarán en la jornada adicional;
- d) de qué rubros presupuestales ya asignados al Departamento o Municipio al que pertenece la Unidad, se va a financiar la incorporación al sexto día de labor.

La incorporación de nuevas Unidades al régimen de sexto día de labor requiere preceptivamente el cumplimiento de las funciones en forma presencial.

El Servicio de Administración de Gestión Humana, asesorará respecto a la solicitud planteada, y de entender que resulta pertinente, el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, dictará Resolución fundada, habilitando el referido régimen y su correspondiente compensación, determinando en el mismo acto administrativo, la o las Unidades habilitadas, carreras autorizadas, cantidad de cupos, así como de considerarlo oportuno, la fecha de entrada en vigencia."

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; a todos los Municipios y Departamentos; a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, que lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

DESCRIP	DESDE	HASTA	DESC1	DESC2	DESC3	DESC4	COD_UNI
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						11
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						12
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						13
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						14
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						15
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						16
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						17
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .						18
30% SEXTO DIA	01/02/2020 .		O	O1	1101	I	1000
30% SEXTO DIA	01/02/2022 .		O	O1	1101	IV	1000
30% SEXTO DIA	01/02/2022 .		O	O3	1304	IV	1000
30% SEXTO DIA	01/09/2017 .		O	O3	1304	III	1000
30% SEXTO DIA	01/09/2017 .		O	O3	1304	II	1000
30% SEXTO DIA	01/12/2005 .		E	E3	3302	III	1007
30% SEXTO DIA	01/01/2013 .		O	O2	1215		1031
30% SEXTO DIA	01/02/2009 .		O	O1	1101	I	1031
30% SEXTO DIA	01/03/2019 .		E	E2	3224	V	1031
30% SEXTO DIA	01/04/2016 .		E	E2	3224	I	1031
30% SEXTO DIA	01/04/2016 .		CJO	J1	J1032-0	II	1031
30% SEXTO DIA	01/04/2016 .		E	E2	3224	II	1031
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .		CJO	J1	0	I	1031
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		E	E1		III	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		A	A1		III	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		A	A1		I	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		O	O4		III	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		E	E2		III	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		O	2	1029	1	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		E	E1		I	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		A	A1		II	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		O	O1		III	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		E	E2		IV	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		O	O1		IV	1031
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		O	O1		V	1031
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		O	O3			1031
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		CJA	J3			1031
30% SEXTO DIA	25/03/1996 .						1040
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .						1045
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			1060
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			1060
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			1060
30% SEXTO DIA	01/04/1995 .		O	O1			1060
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	1060
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	1060
30% SEXTO DIA	01/07/2006 .		E	E2	3203	II	1060
30% SEXTO DIA	01/07/2014 .		E	E2	3203	V	1060
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		E	E2	3203	IV	1060
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	1060
30% SEXTO DIA	01/11/2011 .		A	A3	2301		1060
30% SEXTO DIA	25/03/1996 .						1070
30% SEXTO DIA	01/04/2019 .		O	O1	1102	IV	1071
30% SEXTO DIA	01/04/2019 .		O	O1	1101	IV	1071
30% SEXTO DIA	01/08/2010 .		A	A1	2101	III	1071
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3	2301		1071
30% SEXTO DIA	01/08/2017 .		O	O2	1215		1071
30% SEXTO DIA	01/11/2008 .		A	A1	2101	V	1071
30% SEXTO DIA	01/12/2007 .		A	A1	2101	II	1071
30% SEXTO DIA	01/12/2007 .		C	C1	4107	III	1071
30% SEXTO DIA	01/12/2007 .		A	A1	2101	IV	1071
30% SEXTO DIA	01/02/2015 .						1144
30% SEXTO DIA	01/10/2016 .						1344

30% SEXTO DIA	01/12/2019 .						1444
30% SEXTO DIA	01/05/2018 .						1644
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .						1711
30% SEXTO DIA	01/09/2015 .						1801
30% SEXTO DIA	01/12/2019 .						1811
30% SEXTO DIA	01/06/2013 .						1812
30% SEXTO DIA	01/09/2021 .						1846
30% SEXTO DIA	01/11/2020 .						1891
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .		A	A1	2101	II	2501
30% SEXTO DIA	01/09/2012 .		P	PU	5119	V	2512
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .						2550
30% SEXTO DIA	01/12/2016 .		O	O1	1101	III	2553
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3000
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3001
30% SEXTO DIA	01/05/1997 .						3004
30% SEXTO DIA	01/01/1995 .						3040
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .						3110
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3111
30% SEXTO DIA	01/01/2006 .		O	O2	1216	V	3113
30% SEXTO DIA	01/02/2011 .		O	O2	1213	IV	3113
30% SEXTO DIA	01/02/2011 .		O	O2	1213	V	3113
30% SEXTO DIA	01/02/2020 .		O	O2	1213	III	3113
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			3113
30% SEXTO DIA	01/06/1995 .		A	A1			3113
30% SEXTO DIA	01/06/1995 .		O	O1			3113
30% SEXTO DIA	01/08/2008 .		O	O2	1212	III	3113
30% SEXTO DIA	01/09/2001 .		O	1	588	4	3113
30% SEXTO DIA	01/03/2016 .		P	PU	5210	II	3160
30% SEXTO DIA	01/08/2012 .		P	PU	5210	V	3160
30% SEXTO DIA	01/08/2012 .		P	PU	5210	III	3160
30% SEXTO DIA	01/09/2021 .		E	E2	3211	V	3160
30% SEXTO DIA	01/08/2007 .						3165
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .						3200
30% SEXTO DIA	01/12/2018 .						3207
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3220
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3221
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3222
30% SEXTO DIA	23/12/1998 .						3225
30% SEXTO DIA	24/07/1998 .						3226
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3227
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3228
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3229
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3230
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3231
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3232
30% SEXTO DIA	01/06/2018 .						3233
30% SEXTO DIA	01/11/1998 .						3235
30% SEXTO DIA	01/01/2015 .		O	O3			3236
30% SEXTO DIA	01/01/2015 .		O	O2			3236
30% SEXTO DIA	01/02/1998 .		O	O1			3236
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3237
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3238
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3239
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3240
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3241
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3242
30% SEXTO DIA	02/12/1998 .						3245
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3246
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3246
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	76			3246
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3246
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3247
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3248

30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3249
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3250
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3251
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3252
30% SEXTO DIA	01/09/2014 .						3254
30% SEXTO DIA	01/11/1998 .						3255
30% SEXTO DIA	01/01/1998 .		O	O1			3256
30% SEXTO DIA	01/01/1998 .		0	76			3256
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O3	1305	II	3256
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3256
30% SEXTO DIA	01/06/2002 .		O	O3		III	3256
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3256
30% SEXTO DIA	01/09/2014 .		O	O2			3256
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3256
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3257
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3258
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3259
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3260
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3261
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3262
30% SEXTO DIA	01/11/1998 .						3265
30% SEXTO DIA	01/01/1998 .		O	O3			3266
30% SEXTO DIA	01/01/1998 .		O	O2		I	3266
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3266
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3266
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3266
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3266
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3267
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3268
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3269
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3270
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3271
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3272
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3275
30% SEXTO DIA	01/02/2014 .		O	O3	1304	IV	3276
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O1	1102	V	3276
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O1	1102	IV	3276
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O1	1102	III	3276
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O1	1102	II	3276
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O1	1102	I	3276
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		O	O3		III	3276
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3276
30% SEXTO DIA	01/06/2002 .		O	O3	1305	IV	3276
30% SEXTO DIA	01/07/2000 .		O	O2			3276
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3276
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3276
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3276
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3277
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3278
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3279
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3280
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3281
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3282
30% SEXTO DIA	25/01/1999 .						3285
30% SEXTO DIA	29/12/1998 .						3286
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3287
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3288
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3289
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3290
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3291
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3292
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3295
30% SEXTO DIA	01/03/2002 .		O	O3		II	3296

30% SEXTO DIA	01/03/2002 .		O	O3		III	3296
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3296
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		O	O3	1309	IV	3296
30% SEXTO DIA	01/06/2000 .		O	O3	1309	V	3296
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3296
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3296
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3296
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3296
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3297
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3298
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3299
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3310
30% SEXTO DIA	01/10/2000 .		O	O3	1311	IV	3310
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3311
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3312
30% SEXTO DIA	01/11/1998 .						3315
30% SEXTO DIA	01/02/2011 .		O	O3	1309	V	3316
30% SEXTO DIA	01/02/2016 .		O	O2	1213	V	3316
30% SEXTO DIA	01/02/2017 .		O	O3	1305	V	3316
30% SEXTO DIA	01/03/2019 .		O	O3	1309	IV	3316
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3316
30% SEXTO DIA	01/04/2017 .		O	O3	1307	V	3316
30% SEXTO DIA	01/05/2019 .		O	O3	1309	III	3316
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3316
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		O	O3	1307	IV	3316
30% SEXTO DIA	01/10/2000 .		CO	0	0	S9	3316
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3316
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3317
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3318
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3319
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3320
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3321
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3322
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3325
30% SEXTO DIA	01/01/2002 .						3326
30% SEXTO DIA	01/03/2002 .		O	O1		V	3326
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		O	O1		IV	3326
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O1	1102	III	3326
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3327
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3328
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3329
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3330
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3331
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3332
30% SEXTO DIA	01/11/1998 .						3335
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3336
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3336
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3336
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		O				3336
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3336
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3337
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3338
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3339
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3340
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3341
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3342
30% SEXTO DIA	01/03/2012 .		E	E2	3230	III	3345
30% SEXTO DIA	01/04/2016 .		E	E2	3230	V	3345
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			3345
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		E	E2	3230	IV	3345
30% SEXTO DIA	22/10/1998 .		A	A1			3345
30% SEXTO DIA	01/02/2011 .		O	O2	1215	V	3346
30% SEXTO DIA	01/02/2016 .		O	O3	1305		3346

30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3346
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3346
30% SEXTO DIA	01/10/2011 .		O	O3	1309		3346
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3346
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3346
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3347
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3348
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3349
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3350
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3351
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3352
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3355
30% SEXTO DIA	01/03/1998 .		O	O3			3356
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		O	O2			3356
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3356
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3356
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3357
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3358
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3359
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3360
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3361
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3362
30% SEXTO DIA	22/12/1998 .						3365
30% SEXTO DIA	01/01/2020 .		O	O3	1309	V	3366
30% SEXTO DIA	01/02/1998 .		O	O3		I	3366
30% SEXTO DIA	01/03/2009 .		O	O2	1215	IV	3366
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3366
30% SEXTO DIA	01/06/2002 .		O	O3	1305	III	3366
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3366
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3366
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3366
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3366
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3367
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3368
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3369
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3370
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3371
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3372
30% SEXTO DIA	26/10/1998 .						3375
30% SEXTO DIA	01/04/1998 .		O	O3			3376
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3376
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3376
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3376
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		0	76			3376
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3377
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3378
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3379
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3380
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3381
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3382
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3385
30% SEXTO DIA	01/06/2010 .						3386
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3387
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3388
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3389
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3390
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3391
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3392
30% SEXTO DIA	01/10/2018 .						3394
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3395
30% SEXTO DIA	01/01/2006 .		O	O4	1407	III	3396
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	3396
30% SEXTO DIA	01/05/2019 .		E	E2	3211	V	3396

30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3396
30% SEXTO DIA	01/08/2015 .		O	O4	1407	V	3396
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3396
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		O	O3			3396
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	76			3396
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3396
30% SEXTO DIA	08/06/1998 .		O	86			3396
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3397
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3398
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3399
30% SEXTO DIA	01/04/2007 .		A	A1	2101	II	3400
30% SEXTO DIA	01/07/2006 .		O	O2	1200	V	3400
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O1	1102	III	3400
30% SEXTO DIA	01/08/2005 .		CJA	J3		I*	3400
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3	2301		3400
30% SEXTO DIA	01/09/2005 .		O	O1		IV	3400
30% SEXTO DIA	01/10/2006 .		A	A1	2101	III	3400
30% SEXTO DIA	01/10/2009 .		CJO	J2	J3401	II	3400
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		O	O3			3400
30% SEXTO DIA	01/12/2007 .		CJA	J3		II	3400
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		CJA	J3	0	I	3400
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		PO	PO6	P3400	8	3400
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1304	I**	3401
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1304	V	3401
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3	2301		3403
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		CS	DS1	0	I	3403
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		A	A1	2101	III	3403
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O4	1401	II	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O4	1401	IV	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1313	II	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O4	1408	II	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O4	1401	V	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O4	1408	V	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1311	V	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1302	V	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		E	E2	3212	II	3404
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1308	V	3404
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O3	1312	III	3405
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O2	1200	IV	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O1	1102	III	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O1	1102	IV	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1311	III	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1309	III	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O2	1200	V	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1309	I	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1311	II	3405
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O3	1312	IV	3405
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3410
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3411
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3412
30% SEXTO DIA	01/12/1998 .						3415
30% SEXTO DIA	01/02/2011 .		O	O2	1213	V	3416
30% SEXTO DIA	01/02/2021 .		O	O2	1200	V	3416
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .		O	O3	1309	V	3416
30% SEXTO DIA	01/04/2016 .		O	O2	1215	V	3416
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	3416
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		O	O2	1215	IV	3416
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	3416
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		O	O4			3416
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	76			3416
30% SEXTO DIA	01/12/1997 .		O	O1			3416
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3417
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3418

30% SEXTO DIA	01/07/1996 .						3419
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3430
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						3450
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						3510
30% SEXTO DIA	01/05/2010 .						3600
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O1	1102	V	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O4	1408	V	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O3	1308	V	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O1	1102	IV	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O3	1311	II	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O3	1302	V	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		CJO	J2	J3701	II	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O4	1407	V	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O3	1304	V	3700
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O3	1309	V	3700
30% SEXTO DIA	01/03/2015 .		A	A3	2301	V	4120
30% SEXTO DIA	01/05/2017 .		O	O1	1102		4120
30% SEXTO DIA	01/05/2019 .		A	A3	2301	IV	4120
30% SEXTO DIA	01/06/2011 .		CJA	J3	J4123	II	4120
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .		CJA	J3	J4347	I	4120
30% SEXTO DIA	01/06/2017 .		CJO	J2	J4128-1	II	4120
30% SEXTO DIA	01/06/2017 .		CJO	J2	J41221-1	II	4120
30% SEXTO DIA	01/06/2017 .		CJO	J2	J41241-1	II	4120
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		I*	4120
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		II*	4120
30% SEXTO DIA	01/08/2017 .		CJO	J2	J4125-1		4120
30% SEXTO DIA	01/08/2017 .		O	O4	1402		4120
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S13	4120
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S12	4120
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		O	O3			4120
30% SEXTO DIA	07/10/1994 .		E	E2			4120
30% SEXTO DIA	07/10/1994 .		O	24			4120
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		E	E1			4121
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		A	A1			4121
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4121
30% SEXTO DIA	01/06/2022 .		CJO	J2	J4126-0	II	4121
30% SEXTO DIA	01/06/2022 .		CJO	J2	J4127-1	II	4121
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4121
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4121
30% SEXTO DIA	01/11/2001 .		O	O2	1215	I	4121
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		E	E2			4121
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		CJO	J2	J41241-1	II	4121
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		CJO	J2	J41221-1	II	4121
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		CJO	J2	J4128-1	II	4121
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		CJO	J2	J4125-1	II	4121
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		O	O4			4124
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		E	E2			4124
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		A	A1			4124
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		O	24			4124
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4124
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	46			4124
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4124
30% SEXTO DIA	01/03/2021 .		E	E1	3100	IV	4124
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJA	J3		I	4124
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		I	4124
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		II*	4124
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4124
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4124
30% SEXTO DIA	01/08/2017 .		CJO	J2			4124
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4124
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	26			4124
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		CO	O	0	S10	4124
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S12	4124

30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4124
30% SEXTO DIA	01/10/2012 .		E	E1	3100	V	4124
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		E	E2			4126
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		A	A1			4126
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4126
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4126
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	46			4126
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4126
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4126
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	96			4126
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		I	4126
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4126
30% SEXTO DIA	01/07/2020 .		CJO	J2			4126
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4126
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4126
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	26			4126
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S10	4126
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4126
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		A	A1			4128
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4128
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4128
30% SEXTO DIA	01/02/2008 .		O	O3	1302	IV	4129
30% SEXTO DIA	01/02/2020 .		CJO	J2			4129
30% SEXTO DIA	01/03/2022 .		O	O1	1102	V	4129
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4129
30% SEXTO DIA	01/05/2002 .		O	O2		V	4129
30% SEXTO DIA	01/05/2002 .		O	O2		II	4129
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4129
30% SEXTO DIA	01/07/2008 .		A	A1	2101	III	4129
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O3	1302	III	4129
30% SEXTO DIA	01/08/2015 .		O	O1	1101		4129
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		O	O3	1305	IV	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O1	1102	II	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O2	1215	I	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1309	III	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O1	1102	IV	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1308	III	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O1	1102	I	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O1	1102	III	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O2	1215	III	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		CO	0	0	S9	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2002 .		O	O3	1309	I	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2008 .		O	O2	1215	I*	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2008 .		O	O2	1215	IV	4129
30% SEXTO DIA	01/09/2010 .		O	O3	1317	II	4129
30% SEXTO DIA	01/10/2011 .		O	O3	1317	III	4129
30% SEXTO DIA	01/10/2019 .		O	O2	1213	IV	4129
30% SEXTO DIA	01/10/2021 .		O	O2	1213	I	4129
30% SEXTO DIA	01/11/2008 .		O	O3	1304	III	4129
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		O	O2	1216	III	4129
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		O	O3	1319	I	4129
30% SEXTO DIA	01/11/2017 .		O	O3	1305	V	4129
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4151
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4151
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4151
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	26			4151
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4151
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4153
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4154
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4155
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4155
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4155
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4155

30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	26			4155
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4155
30% SEXTO DIA	01/02/2021 .		O	O3	1309	III	4157
30% SEXTO DIA	01/03/2017 .		P	PU	5112		4157
30% SEXTO DIA	01/04/2017 .		O	O2	1215		4157
30% SEXTO DIA	01/05/2016 .		A	A3	2301		4157
30% SEXTO DIA	01/05/2016 .		O	O1	1102		4157
30% SEXTO DIA	01/05/2016 .		CJO	J1	0	I	4157
30% SEXTO DIA	01/05/2016 .		O	O1	1101		4157
30% SEXTO DIA	01/05/2018 .		O	O3	1307	V	4157
30% SEXTO DIA	01/06/2017 .		O	O3	1304		4157
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		O	O3	1307	IV	4157
30% SEXTO DIA	01/08/2019 .		CJA	J3	JG24	I	4157
30% SEXTO DIA	01/11/2018 .		O	O2	1209	IV	4157
30% SEXTO DIA	01/11/2018 .		O	O3	1309	IV	4157
30% SEXTO DIA	01/12/2017 .		O	O2	1213	V	4157
30% SEXTO DIA	01/12/2018 .		O	O3	1309	V	4157
30% SEXTO DIA	01/10/2011 .		O	O2	1215	IV	4201
30% SEXTO DIA	01/05/2022 .		O	O1	1101	V	4206
30% SEXTO DIA	01/05/2022 .		O	O2	1215	IV	4206
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4210
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4210
30% SEXTO DIA	01/04/2006 .		A	A1	2101	II	4210
30% SEXTO DIA	01/10/2010 .		O	O1	1101	III	4210
30% SEXTO DIA	01/01/2020 .						4211
30% SEXTO DIA	01/08/2016 .		O	O2	1215		4212
30% SEXTO DIA	01/08/2017 .		O	O1	1101		4212
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .						4213
30% SEXTO DIA	01/02/1995 .		O	O2			4215
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		0	46			4215
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		E	E3			4215
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4215
30% SEXTO DIA	01/05/2008 .		CJA	J3	0	I	4215
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4215
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O1	1102	III	4215
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4215
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .						4216
30% SEXTO DIA	01/07/2021 .		O	O3	1308	III	4218
30% SEXTO DIA	01/08/2016 .		O	O2	1215		4218
30% SEXTO DIA	01/12/2021 .		O	O1	1102	V	4218
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .						4221
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .						4222
30% SEXTO DIA	01/02/2011 .		CJO	J1			4223
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4223
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		0	46			4223
30% SEXTO DIA	01/05/2011 .		A	A1	2101	III	4223
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4223
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O4	1402	II	4223
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4223
30% SEXTO DIA	01/10/2000 .		O	O3			4223
30% SEXTO DIA	01/11/2001 .		O	O4	1404	I	4223
30% SEXTO DIA	23/07/1998 .		O	O4		III	4223
30% SEXTO DIA	23/07/1998 .		E	E2		II	4223
30% SEXTO DIA	23/07/1998 .		A	A1		II	4223
30% SEXTO DIA	23/07/1998 .		E	E1		II	4223
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJA	J3		I	4224
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .		A	A1	2101	I	4224
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		II*	4224
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3			4224
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S12	4224
30% SEXTO DIA	11/12/1998 .		0	24		6	4224
30% SEXTO DIA	01/02/2003 .		E	E1	3106	III	4225
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		0	46			4225

30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4225
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4225
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4225
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4225
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4225
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4225
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	26			4225
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	25			4225
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4225
30% SEXTO DIA	24/05/1999 .		E	E2			4225
30% SEXTO DIA	01/01/1998 .		A	A1		I	4226
30% SEXTO DIA	01/01/2006 .		E	E1	3106	III	4226
30% SEXTO DIA	01/02/1998 .		A	A1		II	4226
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4226
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4226
30% SEXTO DIA	01/04/1998 .		O	O3			4226
30% SEXTO DIA	01/05/2001 .		CO	0	0	S9	4226
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4226
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4226
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	26			4226
30% SEXTO DIA	01/09/2016 .		0	1	588		4226
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .						4231
30% SEXTO DIA	01/02/2007 .		O	O3	1312	IV	4232
30% SEXTO DIA	01/04/1995 .		O	O1			4232
30% SEXTO DIA	01/08/2008 .		O	O2	1215		4232
30% SEXTO DIA	01/12/2018 .						4233
30% SEXTO DIA	01/03/2018 .						4234
30% SEXTO DIA	01/03/1998 .		0	86			4243
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4243
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4243
30% SEXTO DIA	01/03/2006 .						4251
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .						4252
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .		O	O3			4253
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4253
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	O2	1212	II	4253
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4301
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4302
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4303
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4304
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4307
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4308
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4309
30% SEXTO DIA	01/04/2018 .						4310
30% SEXTO DIA	01/04/2018 .						4311
30% SEXTO DIA	01/01/2018 .		A	A3	2301	V	4312
30% SEXTO DIA	01/01/2018 .		O	O2	1215	IV	4312
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .		O	O3	1309	I	4312
30% SEXTO DIA	01/05/2008 .		A	A1	2101	V	4312
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		A	A3	2301	IV	4312
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .		A	A1	2301	IV	4312
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4318
30% SEXTO DIA	01/01/2002 .		O	O1	1102	I	4330
30% SEXTO DIA	01/04/2001 .		O	O3	1215	I	4330
30% SEXTO DIA	01/04/2001 .		O	O4	1405	III	4330
30% SEXTO DIA	01/04/2001 .		O	O3	1307	V	4330
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		O	O3	1307	IV	4330
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		O	O3	1318	IV	4330
30% SEXTO DIA	01/05/2001 .		O	O2	1215	I	4330
30% SEXTO DIA	01/05/2011 .		CJA	J2	J43391	II	4330
30% SEXTO DIA	01/06/2003 .		O	O3	1304	V	4330
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CD	D1		II	4330
30% SEXTO DIA	01/07/2009 .		E	E2	3220	III	4330
30% SEXTO DIA	01/08/2001 .		O	O1	1102	III	4330

30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3	2301		4330
30% SEXTO DIA	01/08/2016 .		O	O1	1102	V	4330
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	24			4330
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1312	III	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1304	III	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O1	1102	II	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1318	II	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1309	III	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O2	1215	III	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1318	I	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1318	III	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O4	1401	III	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1309	I	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .		O	O3	1318	V	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2005 .		O	O3	1312	II	4330
30% SEXTO DIA	01/09/2008 .		O	O2	1215	IV	4330
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S14	4330
30% SEXTO DIA	01/10/2007 .		O	O1	1102	IV	4330
30% SEXTO DIA	01/10/2007 .		O	O2	1215	II	4330
30% SEXTO DIA	01/10/2007 .		O	O3	1304	II	4330
30% SEXTO DIA	01/11/2001 .		O	O2	1215	I*	4330
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		CJO	J1		I	4330
30% SEXTO DIA	01/11/2014 .		O	O3	1307	I	4330
30% SEXTO DIA	01/12/2011 .		O	O4	1402	I	4330
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4331
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43461	II	4331
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4331
30% SEXTO DIA	01/07/2001 .		O	O1			4331
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4331
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4331
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4331
30% SEXTO DIA	01/09/2008 .		O	O2	1215	I*	4331
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4331
30% SEXTO DIA	12/01/1999 .		O	O3			4331
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		CJA	J3	0	I	4332
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4332
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4332
30% SEXTO DIA	01/04/2008 .		CJA	J3		II	4332
30% SEXTO DIA	01/05/1999 .		O	O4			4332
30% SEXTO DIA	01/05/2013 .		CO	J1	J43471	II	4332
30% SEXTO DIA	01/06/2017 .		CO	J1	J43461	II	4332
30% SEXTO DIA	01/07/2001 .		O	O1			4332
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4332
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4332
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4332
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	76			4332
30% SEXTO DIA	01/09/2019 .		CJO	J1		I	4332
30% SEXTO DIA	01/09/2021 .		O	O2			4332
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4332
30% SEXTO DIA	01/01/2008 .		O	O2	1215	II	4333
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4333
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4333
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4333
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4333
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJA	J3		II	4333
30% SEXTO DIA	01/05/2013 .		CO	J1	J43472	II	4333
30% SEXTO DIA	01/05/2013 .		CO	J1	J43352	II	4333
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4333
30% SEXTO DIA	01/07/2013 .		CO	J1	J43354	II	4333
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4333
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4333
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4333

30% SEXTO DIA	01/09/2014 .		CO	J1	J43461	II	4333
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4333
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		CJA	J2			4333
30% SEXTO DIA	01/02/2006 .		CJA	J2			4334
30% SEXTO DIA	01/02/2012 .		O	O2	1215	I*	4334
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4334
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4334
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43463	II	4334
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43341	II	4334
30% SEXTO DIA	01/04/2009 .		O	O2	1215	III	4334
30% SEXTO DIA	01/06/2016 .		CJA	J3	JG24		4334
30% SEXTO DIA	01/06/2016 .		CO	J1	J43352		4334
30% SEXTO DIA	01/07/2014 .		CO	J2	J43351	II	4334
30% SEXTO DIA	01/07/2017 .		CJO	J1	J43352	II	4334
30% SEXTO DIA	01/07/2017 .		CJO	J1	J43341	II	4334
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4334
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4334
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4334
30% SEXTO DIA	01/09/2008 .		O	O2	1215	I	4334
30% SEXTO DIA	01/09/2008 .		CJO	J1		I	4334
30% SEXTO DIA	01/10/2014 .		O	O2	1215	IV	4334
30% SEXTO DIA	01/11/2008 .		O	O2	1209	IV	4334
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		CJA	J3	J4347		4334
30% SEXTO DIA	01/11/2015 .		CO	J1	J43342	II	4334
30% SEXTO DIA	01/11/2019 .		CJO	J1	J43353	II	4334
30% SEXTO DIA	01/01/1999 .		O	O3			4335
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4335
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43358	II	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43354	II	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43462	II	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J1	J43357	II	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J2	J4349	II	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J2	J43351	II	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2013 .		CO	J2	J43350	II	4335
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJA	J3	J4335	II	4335
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4335
30% SEXTO DIA	01/05/2013 .		CO	J1	J43342	II	4335
30% SEXTO DIA	01/05/2016 .		CO	J1	J43463	II	4335
30% SEXTO DIA	01/06/2011 .		CJA	J2	J4348	II	4335
30% SEXTO DIA	01/06/2013 .		CO	J1	J43352	II	4335
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .		CJA	J2	J4348	I	4335
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4335
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4335
30% SEXTO DIA	01/08/2017 .		CJO	J2			4335
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4335
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4335
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O2			4335
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4335
30% SEXTO DIA	01/10/2012 .		CJA	J2	J4334	I	4335
30% SEXTO DIA	01/11/2011 .		CJA	J2	J43391	II	4335
30% SEXTO DIA	01/12/2020 .		E	E1	3108	III	4335
30% SEXTO DIA	01/03/2016 .		CJA				4336
30% SEXTO DIA	01/03/2016 .		CJO				4336
30% SEXTO DIA	01/03/2016 .		O				4336
30% SEXTO DIA	01/03/2016 .		A				4336
30% SEXTO DIA	01/03/2016 .		CO				4336
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4337
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4337
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJA	J3		I	4337
30% SEXTO DIA	01/06/2011 .		CJA	J2	J43391	II	4337
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		I*	4337
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		II*	4337

30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4337
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4337
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4337
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4337
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	24			4337
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O2			4337
30% SEXTO DIA	01/09/2017 .		EC	ECA	3130	II	4337
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S13	4337
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S12	4337
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4337
30% SEXTO DIA	01/10/2007 .		CJA	J3		II	4337
30% SEXTO DIA	01/01/2014 .		CO				4338
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4338
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4338
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4338
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4338
30% SEXTO DIA	01/05/2012 .		CJA	J2			4338
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4338
30% SEXTO DIA	01/07/2017 .		CJO	J2			4338
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4338
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4338
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		A	A1			4338
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	76			4338
30% SEXTO DIA	01/09/2012 .		CJA	J3	JG24	II	4338
30% SEXTO DIA	01/10/2005 .		CJE	J2		II	4338
30% SEXTO DIA	01/01/1997 .						4360
30% SEXTO DIA	01/01/1997 .						4361
30% SEXTO DIA	01/01/1997 .						4362
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						4372
30% SEXTO DIA	01/10/2021 .						4380
30% SEXTO DIA	01/12/2018 .						4381
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4382
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4383
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4384
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4385
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4386
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4387
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4388
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4389
30% SEXTO DIA	01/10/2021 .						4391
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4392
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4393
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4394
30% SEXTO DIA	01/10/2021 .						4395
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4396
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4397
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4398
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						4399
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4400
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4401
30% SEXTO DIA	01/03/2001 .		E	E2	3219	II	4401
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4401
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	76			4401
30% SEXTO DIA	01/10/2006 .		E	E2	3211	II	4401
30% SEXTO DIA	01/12/2010 .		E	E1	3113		4401
30% SEXTO DIA	01/08/2015 .		P	PU	5211		4403
30% SEXTO DIA	01/09/2021 .		A	A3	2301	III	4403
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4405
30% SEXTO DIA	01/08/2012 .						4407
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4408
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4409
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4410
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4411

30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4412
30% SEXTO DIA	01/07/2011 .						4414
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4415
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4416
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4417
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4418
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4419
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4420
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4421
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4422
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4423
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4424
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4425
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4426
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4427
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4428
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4429
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4430
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4431
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4432
30% SEXTO DIA	01/03/2003 .						4433
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .						4437
30% SEXTO DIA	01/05/2012 .						4438
30% SEXTO DIA	01/09/2000 .						4450
30% SEXTO DIA	01/04/1998 .		O	O3			4451
30% SEXTO DIA	01/04/1998 .		0	76			4451
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4451
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4451
30% SEXTO DIA	01/05/2014 .						4454
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4455
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4462
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4463
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4464
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4465
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4466
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4467
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						4472
30% SEXTO DIA	01/06/2014 .						4482
30% SEXTO DIA	01/05/2014 .						4483
30% SEXTO DIA	01/05/2014 .						4484
30% SEXTO DIA	01/05/2014 .						4485
30% SEXTO DIA	01/05/2014 .						4486
30% SEXTO DIA	01/02/2016 .		CJO				4510
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4510
30% SEXTO DIA	01/07/1996 .		0	24			4510
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CD	D1		II	4510
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4510
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		O	O3	1311	V	4510
30% SEXTO DIA	01/12/2005 .		E	E2	3203	II	4510
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		0	86			4511
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4511
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		E	E2			4511
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		E	E1			4511
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		A	A1			4511
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		0	24			4511
30% SEXTO DIA	01/05/2002 .		O	O4		V	4511
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4511
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJA	J3		II*	4511
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4511
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		0	26			4511
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4511
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4511
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S12	4511

30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4512
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4512
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	96			4512
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4512
30% SEXTO DIA	01/03/1998 .		A	A1		III	4512
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4512
30% SEXTO DIA	01/05/2018 .		E	E2	3203	V	4512
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4512
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4512
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4512
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4512
30% SEXTO DIA	01/12/2008 .		CJO	J2	J4523	II	4512
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			4513
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4513
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4513
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		A	A1			4513
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4513
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	26			4513
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4513
30% SEXTO DIA	01/09/2009 .		O	O2	1209	II	4513
30% SEXTO DIA	01/09/2015 .		O	O2	1209	III	4513
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4513
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		O	O2	1209	IV	4513
30% SEXTO DIA	01/11/2010 .		O	O2	1215	II	4513
30% SEXTO DIA	01/11/2011 .		E	E1	3110		4513
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		CJO				4513
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		E	E2			4513
30% SEXTO DIA	01/02/2012 .		CJA	J3	J4511	I	4514
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			4514
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	96			4514
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	86			4514
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			4514
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	46			4514
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		O	O4			4514
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		E	E2			4514
30% SEXTO DIA	01/04/1996 .		A	A1			4514
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	4514
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	4514
30% SEXTO DIA	01/08/2011 .		A	A3			4514
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	76			4514
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	26			4514
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4514
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	4514
30% SEXTO DIA	01/10/2010 .		E	E3	3302	V	4514
30% SEXTO DIA	01/11/2011 .		E	E1	3105		4514
30% SEXTO DIA	01/11/2011 .		CD	D1	0		4514
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .		CJO	J2			4514
30% SEXTO DIA	01/12/2005 .						4516
30% SEXTO DIA	01/08/2005 .		CJO	J1		I	4518
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	O1			4520
30% SEXTO DIA	01/01/2009 .		O	1	1016	10	4600
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		A	A1	2101	V	4601
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		O	O1	1101	III	4601
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		A	A1	2101	II	4601
30% SEXTO DIA	01/08/2010 .		A	A1	2101	IV	4601
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		E	E1	3107	II	4604
30% SEXTO DIA	01/02/2010 .		E	E3	3311	IV	4604
30% SEXTO DIA	01/06/2018 .						4611
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .		CJA	J3	0	I	5110
30% SEXTO DIA	01/06/1996 .						5113
30% SEXTO DIA	01/04/2009 .						5160
30% SEXTO DIA	01/04/2009 .						5161
30% SEXTO DIA	01/04/2009 .						5162

30% SEXTO DIA	01/04/2009 .						5163
30% SEXTO DIA	01/11/2021 .						5168
30% SEXTO DIA	01/02/1996 .						5210
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5211
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5212
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5213
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5214
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5215
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5217
30% SEXTO DIA	01/06/2007 .						5218
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						5220
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						5221
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						5222
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						5223
30% SEXTO DIA	01/05/2008 .		O	O1	1101	IV	5224
30% SEXTO DIA	01/06/2008 .		E	E1	3111	V	5224
30% SEXTO DIA	01/07/2010 .		O	O1	1101	III	5224
30% SEXTO DIA	01/08/2008 .		E	E1	3111	IV	5224
30% SEXTO DIA	01/09/2007 .		O	O3	1304	III	5224
30% SEXTO DIA	01/10/2013 .		E	E2	3230		5224
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		E	E1	3108	II	5224
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		O	O2	1203	IV	5224
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		E	E1	3111	II	5224
30% SEXTO DIA	01/11/2006 .		CJA	J3		I	5224
30% SEXTO DIA	01/12/2009 .		O	33	531	4	5224
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .		O	O1	1101	III	5232
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .		O	O1	1101	I	5232
30% SEXTO DIA	01/08/2018 .						5237
30% SEXTO DIA	01/02/2006 .		CJE	J3	J5242	II	5240
30% SEXTO DIA	01/02/2006 .		CJE	J3	J5243	II	5240
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O4			5240
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O3			5240
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O1			5240
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	O2			5240
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	66			5240
30% SEXTO DIA	01/03/1997 .		O	46			5240
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	5240
30% SEXTO DIA	01/06/2011 .		CJE	J3	J5242	I	5240
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	5240
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	25			5240
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .		O	26			5240
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .		CO			S9	5240
30% SEXTO DIA	01/12/2016 .		CJO	J3	J5243	II	5240
30% SEXTO DIA	01/11/2013 .						5260
30% SEXTO DIA	01/08/2014 .						5261
30% SEXTO DIA	01/08/2014 .						5262
30% SEXTO DIA	01/08/2014 .						5263
30% SEXTO DIA	01/08/2014 .						5264
30% SEXTO DIA	01/10/2015 .						5265
30% SEXTO DIA	01/03/2007 .		CJA	J3			5501
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6301
30% SEXTO DIA	01/04/2001 .						6306
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6310
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						6320
30% SEXTO DIA	01/10/1999 .						6321
30% SEXTO DIA	01/09/1994 .						6322
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6323
30% SEXTO DIA	01/11/2014 .						6324
30% SEXTO DIA	01/03/2002 .		O	O3		III	6325
30% SEXTO DIA	01/03/2002 .		O	O2		III	6325
30% SEXTO DIA	01/03/2002 .		E	E1		III	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O1		IV	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O3		IV	6325

30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O3		V	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O1		I	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O1		III	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O2		I	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O3		I	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O3		II	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O1		V	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O4		I	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O4		II	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		O	O4		III	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		E	E2		II	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		A	A1		III	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2002 .		CO	0		S9	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		CJO	J1		I	6325
30% SEXTO DIA	01/04/2005 .		O	O4		IV	6325
30% SEXTO DIA	01/06/2002 .		O	O2		IV	6325
30% SEXTO DIA	01/07/2002 .		CJO	J1		II	6325
30% SEXTO DIA	01/09/2012 .		P	PU		III	6325
30% SEXTO DIA	01/09/2012 .		P	PU		IV	6325
30% SEXTO DIA	01/10/2002 .		O	O4		V	6325
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6326
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6327
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6328
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6329
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6330
30% SEXTO DIA	01/08/2016 .						6333
30% SEXTO DIA	01/08/2016 .						6334
30% SEXTO DIA	01/02/2016 .						6338
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6348
30% SEXTO DIA	01/02/2019 .						6349
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6354
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6355
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6356
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6357
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6358
30% SEXTO DIA	01/05/2007 .						6359
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6360
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6363
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6364
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6365
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6367
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6369
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6375
30% SEXTO DIA	01/02/2019 .						6377
30% SEXTO DIA	01/02/2019 .						6379
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6381
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6382
30% SEXTO DIA	01/02/2019 .						6383
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6387
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6390
30% SEXTO DIA	01/06/2001 .						6393
30% SEXTO DIA	01/12/2014 .						6396
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6446
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6451
30% SEXTO DIA	01/01/2019 .						6454
30% SEXTO DIA	01/01/2007 .		CJA	J3	0	I*	7001
30% SEXTO DIA	01/11/2011 .		O	O1	1102		7001
30% SEXTO DIA	01/03/2009 .						7100
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7101
30% SEXTO DIA	01/04/1997 .						7102
30% SEXTO DIA	01/04/1997 .						7103
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7104
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7105

30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7106
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7107
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7108
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7109
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7111
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7112
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7113
30% SEXTO DIA	01/01/1996 .						7114
30% SEXTO DIA	01/06/1998 .						7115
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .						7233
30% SEXTO DIA	01/03/2009 .						7240
30% SEXTO DIA	01/03/2009 .						7270
30% SEXTO DIA	01/06/2009 .		A	A1	2101	I	7300
30% SEXTO DIA	01/11/2018 .						8010
30% SEXTO DIA	01/01/2020 .		O	O3	1309	III	8013
30% SEXTO DIA	01/01/2020 .						8013
30% SEXTO DIA	01/01/2022 .		O	O1	1102	V	8013
30% SEXTO DIA	01/02/2016 .		O	O1	1101		8013
30% SEXTO DIA	01/08/2016 .		O	O2	1215		8013
30% SEXTO DIA	01/06/2011 .						8017
30% SEXTO DIA	01/11/2016 .						8024
30% SEXTO DIA	01/01/2021 .						8038
30% SEXTO DIA	01/01/2022 .						9100
30% SEXTO DIA	01/04/2022 .						9200

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Dra. Marta Garagorry, por el período comprendido entre el 13 y el 20 de noviembre de 2022 inclusive, para participar de la 11ª edición de SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS, en la ciudad de Barcelona, España, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Dra. Marta Garagorry la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 498,15 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y ocho con 15/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Dra. Marta Garagorry, CI N° 4.018.207, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 13 y el 20 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 498,15 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y ocho con 15/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Ambiental, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4754/22

Expediente Nro.:
2022-6545-98-000021

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan José Prada, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2022, para concurrir al "SMART City Expo World Congress" a realizarse en la ciudad de Barcelona (España), y la asignación de una partida especial de U\$S 265,68 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco con 68/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación y otros;

2°.) que los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Juan José Prada la suma mencionada por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Ing. Juan José Prada, CI N° 1.910.344, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Autorizar la asignación al citado funcionario de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 265,68 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco con 68/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a

la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4755/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000090

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 487/22/5000 de fecha 22 de junio de 2022 que autorizó el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1400 - P/22, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que las ganadoras constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Naira Varela;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Naira Varela, CI N° 4.377.746, como resultado del concurso abierto de oposición y mérito N° 1400 - P/22 dispuesto por Resolución N° 487/22/5000 de fecha 22 de junio de 2022, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

7°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	PAOLA BIANCHI	4523391

8°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Contralor de Conductores y Educación Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4756/22

Expediente Nro.:
2022-1039-98-000019

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Operativo Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. María Pía Sandoval, por la realización de tareas de mayor responsabilidad a las propias de su nivel actual de carrera, particularmente y entre otras, el proceso de facturación del Proyecto Motocarros y coordinar el trabajo del equipo de operadores/as asignados a dicha tarea;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que la citada compensación sea hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. María Pía Sandoval, CI N° 5.153.172, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades de Información de Personal y Centro Operativo Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador de la Unidad Gestión Territorial al funcionario Dr. Jorge Álvarez, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 21 de octubre de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario Ec. Eloy Rodríguez, C.I. No. 4.143.659, durante su licencia médica;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la situación encuadra en lo dispuesto por el artículo D.131.1 y sugiere propiciar el dictado de un acto administrativo convalidando la asignación al funcionario Dr. Jorge Álvarez, de las tareas y responsabilidades de la función de Coordinador de la Unidad Gestión Territorial;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Dr. Jorge Álvarez, CI N° 1.900.405, de las tareas y responsabilidades de Coordinador de la Unidad Gestión Territorial, Grado SIR 16, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 21 de octubre de 2022 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Planificación, a la Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y Gestión Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4758/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000207

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, autorizado por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Tiago Hugo Ordoñez;

3º.) que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de noviembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de noviembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Tiago Hugo Ordoñez, CI N° 4.417.592, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21, dispuesto por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán

determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que no podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM, los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

6°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual se accede, en el destino que le asigne la Administración.-

7°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

8°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

9°.- Establecer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

10°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

11°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
4759/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000154

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al funcionario Sr. Robert Lemes de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, modificada por Resolución N° 262/20/5000 de fecha 13 de marzo de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2744/22 de fecha 11 de julio de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1254 - E2/19, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Robert Lemes, CI N° 4.733.121, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1254 - E2/19, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que el nuevo cargo se viabiliza mediante la transformación del cargo presupuestal del funcionario vencedor en aquél por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si éste fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4760/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000350

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44269 - 0 Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Andrés Cichello, quien reúne las condiciones para desempeñar el cargo, en sustitución del funcionario Sr. Elbio Martínez C.I. 1.890.406, a quien por Resolución No. 4406/22 de fecha 31 de octubre de 2022 se le dejó sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades y comenzó a desempeñarse en su cargo presupuestal como Operador de Maquinaria Vial y de Saneamiento - Carrera 1407;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Cichello, CI N° 2.717.269, las tareas y responsabilidades del puesto J44269 - 0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4761/22

Expediente Nro.:
2022-3170-98-000081

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades de la Unidad;

2°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Soledad Icardo, por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Soledad Icardo, CI N° 4.710.476, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000215

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4762/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000011

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el numeral 3° de la Resolución N° 3966/22 de fecha 30 de setiembre de 2022 que asignó tareas y responsabilidades como Director del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, ;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existe dicho puesto en el dimensionado de conducción, por lo que solicita modificar el citado numeral de la mencionada Resolución, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, es en la Dirección del Servicio Regulación Territorial de las Implantaciones, en un puesto equivalente a un DS1, Grado SIR 19, debiéndose dejar sin efecto la Resolución N° 5004/21 de 20 de diciembre de 2021 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto DS6410 - Director del Servicio de Regulación Territorial hasta el 31 de diciembre de 2022;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 3° de la Resolución N° 3966/22 de fecha 30 de setiembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3°.- Asignar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, al funcionario Arq. Álvaro Márques Santos, CI N° 3.636.095, las tareas y responsabilidades en la Dirección del Servicio Regulación Territorial de las Implantaciones, en un puesto equivalente a un DS1, Grado SIR 19.-".-

2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5004/21 de 20 de diciembre de 2021 en lo referente al citado funcionario, a partir del 3 de octubre de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial de las Implantaciones, para la notificación correspondiente, a la Unidad

Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4763/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000139

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4522/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Sra. Stella López, de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, con motivo del proceso de reforma administrativa, estructural y general que se está llevando a cabo en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, donde la referida funcionaria tendrá a su cargo la supervisión general e implementación de dicha reforma;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en necesidades del servicio;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4522/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Stella López, CI N° 1.718.265, de una compensación adicional mensual, equivalente a la diferencia entre su Grado presupuestal y el Grado SIR 16, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000033

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
4764/22

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000154

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4702/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, en virtud de que se ha desempeñado de acuerdo a lo planteado por la dirección de dicho Departamento con destacada responsabilidad y dedicación;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 71 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de acuerdo al monto informado en actuación N° 71, que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:

4765/22

Expediente Nro.:

2022-0015-98-000255

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita autorizar un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras mensuales, por los meses de noviembre y diciembre de 2022, debido al incremento de las actividades sociales y la necesidad de cubrir diversos eventos que se generan sobre el fin del año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la asignación de un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras mensuales al Municipio D, por los meses de noviembre y diciembre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4766/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4540-98-000018

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el Proyecto N° 314 de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial, de las calles correspondientes al fraccionamiento Los Olivos, etapa IV, formada por el Padrón N° 431.633, que integra la Unidad de Actuación, Sector 10 - Carrasco Norte, para su urbanización;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) se compone de las Especificaciones Técnicas, los Certificados de Registro y los planos del proyecto vial adjuntos en actuación N° 2; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que los propietarios de los predios tomen a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; y c) previo al comienzo de las obras, deberán depositar como garantía de conservación la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos);

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación del Proyecto N° 314; b) autorizar a los propietarios de los predios a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 314 de Infraestructura Vial y de Drenaje Pluvial, compuesto por sus Especificaciones Técnicas y los planos del proyecto vial (anexos) de las calles correspondientes al fraccionamiento Los Olivos, etapa IV, formada por el Padrón N° 431.633, que integra la Unidad de Actuación, Sector 10 - Carrasco Norte, creada por Decreto N° 29.714, para su urbanización.

2°. Autorizar a los propietarios de los predios a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Establecer que la Dirección de Obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4767/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000101

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 397.737, contrato N° 1949, a cargo de la empresa Lejacir S.A., caratulado "Ejecución de remoción y bacheo puntual en pavimento de hormigón en calles del Municipio E.";

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro de imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Lejacir S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 397.737, en el marco del Contrato N° 1949, caratulado "Ejecución de remoción y bacheo puntual en pavimento de hormigón en calles del Municipio E.", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 8: Remoción y recolocación de cordones de granito (bache de la calle Liorna).

Precio unitario: \$/metro 2.150 (pesos uruguayos dos mil ciento cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro 820 (pesos uruguayos ochocientos veinte).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

Rubro Imprevisto I 9: Remoción, transporte y traslado de cordones de granito al Depósito de La Tablada de Vialidad.

Precio unitario: \$/metro 2.545 (pesos uruguayos dos mil quinientos cuarenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro 875 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Construcción de conexión domiciliaria de saneamiento con cámara 1 y sifón desconector (calle Zorrilla esquina calle Pérez Galdós).

Precio unitario: \$/unidad 35.500 (pesos uruguayos treinta y cinco mil quinientos).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 9.230 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Construcción de dos cámaras 2 y suministro y colocación de 15 metros de tubería de PVC de 110 milímetros de diámetro (calle Zorrilla esquina calle Pérez Galdós).

Precio unitario: \$/global 49.250 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/global 12.500 (pesos uruguayos doce mil quinientos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 1 contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4589/22

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000625

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 14222, de 22 de setiembre de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual remite minuta de aspiración haciendo saber que es voluntad de ese Cuerpo se autorice a la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) a colocar un medallón conmemorativo en la acera de la finca ubicada en la calle Buenos Aires, con el texto que se indica;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que AEBU realizó dicha solicitud, en el marco de la celebración de su 80º aniversario, indicando que el elemento a colocar será realizado en metal, con dimensiones aproximadas a los 40cm x 40cm y no perturbará la circulación peatonal, haciéndose cargo de los gastos que generen la construcción e instalación del referido medallón conmemorativo;

2o.) que el Municipio B manifiesta su conformidad con dicha propuesta;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con la solicitud de la mencionada Asociación;

4o.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño - Sector Proyectos, Ejecución y Obras no encuentra observaciones al diseño presentado de la placa de referencia;

5o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado del correspondiente proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que conforme con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 3º de la Ley Orgánica N.º 9515, de 28/10/1935, corresponde recabar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar a la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU) a colocar un medallón conmemorativo en la acera de la finca ubicada en la calle Buenos Aires N.º 344, con el siguiente texto:

"Aquí funcionó la primera sede de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU)"

(Logo conmemorativo del aniversario 80 de AEBU)

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4588/22

Expediente Nro.:
2022-0015-98-000246

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 29 de octubre de 2022 del alcalde del Municipio D, Sr. Gabriel Velazco, por la cual informa que usufructuará licencia reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 16 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la Sra. Ana Luisa Fleitas ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio y que el Sr. Salvador Sosa el de Concejal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20 y complementaria No. 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio D será ejercido interinamente por la **Sra. Ana Luisa Fleitas, CI 1.839.214-8**, a partir del 7 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro del titular, Sr. Gabriel Velazco.-
- 2.- Consignar que el cargo de Concejal del Municipio D será ejercido interinamente por el **Sr. Salvador Sosa, CI 5.640.629-6**, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.° 1797, de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.° 1821, de 18 de marzo de 2021, a partir del 7 de noviembre de 2022 y mientras la Sra. Fleitas ejerza la función de Alcaldesa Interina.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4683/22

Expediente Nro.:
2022-1100-98-000089

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Formación y Estudios, relacionadas con el convenio específico a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (UDELAR);

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho convenio es regular las acciones de cooperación que se llevarán a cabo entre ambas partes para generar herramientas y capacidades en esta Intendencia, que permitan sensibilizar y capacitar en temas de innovación a su personal;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa su conformidad con el texto propuesto;

4o.) que a tales efectos la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la solicitud de Pedido FI N.º 116.110;

5o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio específico entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (UDELAR) de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018 representada en este acto por....., CI No., en calidad de constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio N.º 1360 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante

FJR), RUT No. 214913090010 representada en este acto por en calidad de CI No.con domicilio en la calle Benito Nardone N.º 2270 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio específico conforme a los siguientes artículos:

PRIMERO

ANTECEDENTES:

I) La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

II) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular a docentes del Departamento de Inserción Social del Ingeniero (DISI) y del Posgrado de Gestión de Tecnologías e Innovación (PGT) para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento.

III) La IdeM a través del Centro de Formación y Estudios (en adelante CFE) está interesada en sensibilizar a sus funcionarios y funcionarias e integrantes de los Municipios en la temática de innovación, buscando promover su espíritu innovador e identificando a quiénes tengan interés y potencial para participar en proyectos de innovación en el futuro.

SEGUNDO

OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto regular las acciones de cooperación que se llevarán a cabo entre ambas partes para generar herramientas y capacidades en la IdeM que permitan sensibilizar y capacitar en temas de innovación a su personal.

TERCERO - ALCANCE, ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS:

El alcance de esta propuesta se divide en dos componentes:
Componente 1: Diseño de actividad de sensibilización en innovación
Componente 2: Capacitación de facilitadores

Componente 1: Diseño de actividad de sensibilización en innovación - 4 (cuatro) semanas

El objetivo específico de este componente es diseñar una actividad de formación donde los participantes, a través de la práctica, trabajando en equipos incorporen herramientas habitualmente utilizadas en procesos de innovación.

La actividad será diseñada en un formato de 3 (tres) talleres a ser dictados en modalidad presencial que se complementarán con actividades asincrónicas a distancia. La carga horaria total será de 8 (ocho) horas.

Breve descripción de objetivos de cada taller

Taller 1 - 2 (dos) horas - Definir un problema relevante (por ejemplo a partir de líneas estratégicas de la IdeM, identificar una serie de problemas, encontrar usuarios interesados en que sean resueltos, definir mecanismos de priorización y análisis para seleccionar uno relevante)

Taller 2 - 2 (dos) horas - Encontrar una solución (aplicar herramientas de creatividad para buscar muchas ideas, utilizar mecanismos para elegir y decidir una)

Taller 3 - 2 (dos) horas - Prototipos de baja fidelidad (probar los aspectos más relevantes de la idea seleccionada)

Componente 2: Capacitación de facilitadores

El objetivo de este componente es capacitar facilitadores, funcionarios/as de la IdeM, que puedan posteriormente conducir la actividad de sensibilización desarrollada en el componente anterior a aquellas personas que la IdeM entienda necesario.

En ese sentido se incluye en la presente propuesta el dictado de 2 (dos) instancias de capacitaciones con cupo máximo de 25 (veinticinco) facilitadores cada una.

En cada instancia se explicarán los contenidos de cada taller, las estrategias para abordarlos y llevarlos a

buen término, así como el contenido de las guías para facilitadores. Cada capacitación será dictada en modalidad presencial por docentes de la Facultad de Ingeniería (FING) y tendrá una carga horaria de 15 (quince) horas, a razón de 5 (cinco) horas semanales como máximo.

Las fechas, horarios y lugar de las capacitaciones será a coordinar con la IdeM, pudiendo éstas ser consecutivas pero no en simultáneo. Se realizará una evaluación de los participantes y se brindará retroalimentación sobre su papel como futuros facilitadores.

Si bien es responsabilidad del CFE realizar la convocatoria a participar de estas instancias, desde el equipo técnico FJR FING se brindará asistencia en dicha tarea.

Resultados

Esperados

Como resultado de esta propuesta finalizado el componente 1, al mes de iniciado el proyecto, se realizarán los siguientes entregables, cargados en la plataforma CFE virtual de la IdeM.

Materiales de apoyo:

- presentaciones de clase
- bibliografía complementaria
- guías de talleres
- guías para facilitadores
- caja de herramientas audiovisuales:

Materiales audiovisuales:

- selección de videos disponibles en línea
- clases grabadas por el equipo docente

Como resultado del componente 2 se espera contar con personal de la IdeM con la formación básica como para facilitar, a otros funcionarios y funcionarias de esta, el curso diseñado en el componente 1.

CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La FJR se obliga a:

1. Realizar, a través de un equipo especializado del PGT, las tareas y entregables indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM.
2. Realizar un informe que indique constancias de asistencia y aprobación de la capacitación.
3. Adicionalmente, facilitar la participación de personal de la IdeM en cursos del Posgrado de Gestión de Tecnologías de Innovación, a través de un sistema de descuentos, según el número de postulantes de la IdeM.
4. Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como a su término.
5. Designar como responsable técnico al Prof. Marcelo Carreto, quien estará a cargo de la ejecución del presente convenio.
6. Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio.

Por su parte, la IdeM, a través del CFE, se obliga a:

1. Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado.
2. Realizar una convocatoria entre el personal de la IdeM que permita identificar y seleccionar la población objetivo que podría participar como formadores en los talleres de Sensibilización en Innovación.
3. Designar un responsable técnico del CFE para realizar todas las coordinaciones y reuniones que correspondan para la ejecución y seguimiento de las actividades acordadas. Dicho responsable será notificado por escrito dentro de los primeros 10 (diez) días posteriores a la firma del presente convenio.
4. Poner a disposición su plataforma educativa CFE virtual, asignar la infraestructura locativa y los

equipos de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del presente convenio.
5. Realizar las tareas de bedelía de las actividades formativas.
6. Promover la participación de funcionarios y funcionarias que demuestren interés en profundizar sus aprendizajes en las prácticas de innovación, en cursos del Posgrado de Gestión de Tecnologías e Innovación.

QUINTO - PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO:

1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la FJR en el Banco República Oriental del Uruguay (BROU) Cuenta Corriente en pesos N° la suma total de \$ 732.000,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y dos mil). Las transferencias se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Una primera transferencia de \$ 138.000,00 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil) asociada al componente 1, a la firma del presente convenio.
- Una segunda transferencia de \$ 138.000,00 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil) asociada a la finalización del componente 1, que se establece en la cláusula tercera (Alcance, Actividades y Resultados esperados) en el apartado denominado Resultados Esperados.
- Una tercera transferencia de \$ 228.000,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil), una vez finalizada la primer capacitación.
- Una cuarta transferencia de \$ 228.000,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil), una vez finalizada la segunda capacitación, siempre y cuando ésta sea dictada.

2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará el dinero del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM.

3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será realizada a nombre del convenio.

4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

5) La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a estos, la FJR devengará del monto indicado, un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes.

SEXTO- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Las partes se obligan a crear una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada uno de los organismos intervinientes, a los efectos de la ejecución y seguimiento del convenio, la que acordará el cronograma de trabajo a desarrollar, debiendo elaborar un informe al final de cada actividad para habilitar las transferencias de las partidas, y un informe final que será presentado a las autoridades de los respectivos organismos sobre los resultados de la ejecución del convenio. Dicha comisión entenderá en cualquier diferencia de interpretación que surja en la aplicación o ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO - RIESGOS:

Los riesgos a los que puedan estar sujetos las y los técnicos asignados por la FJR y a las y los funcionarios de la IdeM, serán cubiertos por los respectivos organismos. Cada una de las partes es responsable de los riesgos que corran los bienes de su propiedad que se destinen al desarrollo de las actividades del presente convenio.

OCTAVO - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 5 (cinco) meses a partir de la primera transferencia lo que dará inicio a las actividades, las que se realizarán de acuerdo al plan de trabajo definido en la cláusula tercera. No se computará el período del 26/12/2022 al 3/2/2023 a los efectos de los plazos estipulados en el presente convenio.

NOVENO - ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios.

DÉCIMO**INTERLOCUTORES:**

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMOPRIMERO**CONFIDENCIALIDAD:**

Cada una de las partes, IdeM y la FJR, se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de estas actividades. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia en la IdeM, de técnicos asignados por la FJR, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la IdeM

DECIMOSEGUNDO**PROPIEDAD****INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, correspondientes a los resultados de las actividades del presente convenio, corresponderá a la IdeM y estará disponible bajo licencia Creative Commons: Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

DECIMOTERCERO**INCUMPLIMIENTO****Y****RESCISIÓN:**

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula Quinta del presente convenio y la FJR a suspender la ejecución de las actividades que son puesta de su cargo. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasiona. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

DECIMOCUARTO-**MORA****AUTOMÁTICA:**

Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOQUINTO**DOMICILIOS****ESPECIALES****Y****COMUNICACIONES:**

Las partes a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

DECIMOSEXTO**DECLARACIÓN****DE****REPRESENTACIÓN:**

La FJR acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día por la/el E s c

DECIMOSÉPTIMO**-****FIRMAS:**

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2.- Establecer que la erogación que se trató será atendida con cargo a la solicitud del Pedido FI N.º 116.110.-

3.- Comuníquese a la Fundación Julio Ricaldoni - Facultad de Ingeniería de la UDELAR, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, a la Unidad Centro Formación y Estudios y pase por su orden a Contaduría General, al Servicio de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4594/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001676

Montevideo, 10 de noviembre de 2022

VISTO: el Programa "Oportunidad Laboral" creado por Ley N.º 19.952, promulgada el 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Programa tiene como objeto promover la inserción y reinscripción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se establecen en la norma legal, regulando su régimen de contratación de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público;

2o.) que por Ley N.º 20.048, promulgada el 20 de junio de 2022, se crea la Fase Dos del Programa "Oportunidad Laboral" con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N.º 19.952, de 20 de mayo de 2021;

3o.) que por Acta N.º 247 de la Comisión Sectorial de Descentralización se aprueba el Régimen de Contratación de los Beneficiarios y Pautas de Ejecución de la Fase 2 del Programa Oportunidad Laboral;

4o.) que por Resolución N.º 2909/22, de 19/07/22, se asignaron \$ 23:000.000,00 para el pago del complemento a cargo del Gobierno Departamental de acuerdo a lo estipulado en la Ley mencionada en el Resultando 2o.);

5o.) que el Poder Legislativo aprobó Proyecto de Ley, según surge del Asunto Parlamentario 156883, de fecha 1 de noviembre de 2022, por el cual se prorroga el Artículo 2 de la Ley N.º 20.048 por los meses de noviembre y diciembre del presente año;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley mencionada en el Resultando 5, las erogaciones derivadas de su aplicación serán atendidas con cargo a la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley N.º 17.930, de 19 de diciembre de 2005, hasta por un monto de \$ 187:500.000,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete millones quinientos mil) y el complemento será atendido con los fondos remanentes del Programa Oportunidad Laboral, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso;

2o.) que de existir remanentes de lo asignado de acuerdo a lo mencionado en el Resultando 4, se considera conveniente utilizarlo para la prórroga referida;

3o.) que de acuerdo al Considerando 1º y 2º) los recursos adicionales que deberá aportar el Gobierno Departamental se estiman en \$ 15:000.000,00 (pesos uruguayos quince millones);

4o.) que se hace necesario realizar la imputación preventiva de los montos correspondientes a lo enunciado en el Considerando 3º;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Establecer que los montos remanentes de los asignados en la Resolución N.º 2909/22, de 19/07/22, se utilicen para los pagos comprendidos en el Considerando 1.-
- 2.- Establecer que a los efectos de los pagos comprendidos en el Considerando 3 se imputen al Área Funcional 311000209-ABC Políticas Sociales, posición presupuestaria 299000.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento Desarrollo Social y pase por su orden a Contaduría General para el contralor preventivo de legalidad.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4768/22

Expediente Nro.:
2022-9777-98-000100

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Departamento solicita, en virtud de sus competencias, se le delegue la facultad de impedir las actividades violatorias de las normas nacionales y departamentales sobre ordenamiento territorial y edificaciones;

2o.) que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de impedir las actividades violatorias de las normas nacionales y departamentales sobre ordenamiento territorial y edificaciones.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Planificación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

4769/22

Expediente Nro.:

2022-2072-98-000156

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente Ing. María Eugenia Corti, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2022, para participar del marco del "Smart City Fira Barcelona Word Congress 2022", a realizarse en la ciudad de Barcelona, España;

RESULTANDO: 1o.) que dicha participación contribuye a generar intercambios con quienes producen tecnología y los emprendedores de distintos países, facilitando la apertura de oportunidades para esta Administración;

2o.) que además se sugiere designar para subrogarla al gerente de Tecnologías de la Información, Sr. Gabriel Trzcinski, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

3o.) que el 08/11/2022 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio, sugiriendo asignar a la mencionada Directora viáticos por un monto equivalente a U\$S 265,68 en virtud de que la organización del evento no cubre almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gastos sin rendición" según Resolución No. 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio en el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2022, de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente **Ing. María Eugenia Corti, CI3.345.851**, quien participó del marco "Smart City Fira Barcelona Word Congress 2022", realizada en la ciudad de Barcelona, España.-

2.- Asignar a la Ing. Corti la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 265,68 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco con sesenta y ocho centavos) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución No. 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de

15/10/15.-

4.- Convalidar la designación como Director General interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 14 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al gerente de Tecnología de la Información, **Sr. Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4770/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-9055-98-000127

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 21 de setiembre del año en curso de los estudiantes de 2° año de la Tecnicatura de Organización de Eventos de la Escuela Superior de Gastronomía, Hotelería y Turismo (ESGHT) por la cual solicitó declarar de interés de esta Intendencia el Congreso Nacional de Organización de Eventos, que se llevó a cabo el 17 y 18 de noviembre de 2022, en el local de la ESGHT sito en la calle Gral. Fausto Aguilar N° 1192;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Congreso fue promover a nuestro país como destino de eventos, la valorización y profesionalización de la citada Tecnicatura, tratándose diversas temáticas como ceremonial, protocolo, antropología cultural, turismo de eventos, hotelería, entre otros;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remitieron las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División de Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el Congreso Nacional de Organización de Eventos, que se llevó a cabo el 17 y 18 de noviembre de 2022, en el local de la ESGHT sito en la calle Gral. Fausto Aguilar N° 1192, organizado por los estudiantes de 2° año de la Tecnicatura de Organización de Eventos de la Escuela Superior de Gastronomía, Hotelería y Turismo (ESGHT).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
4771/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000099

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el director general del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Martín Delgado, por la cual solicitó su designación en misión de servicio el 10 de noviembre del año en curso, para concurrir a una reunión bilateral con el director de Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de Rotterdam, Países Bajos;

RESULTANDO: 1o.) que el referido director general expresó que el objeto de dicha reunión era la discusión y el intercambio de modelos de gestión que puedan ser implementados en el ex-Mercado Modelo;

2o.) que por Resolución N.º 4571/22, de 07/11/22, se le concedieron 6 días de licencia anual reglamentaria a dicho director, en los períodos comprendidos entre 8 y el 9 y entre el 11 y el 16 de noviembre de 2022 inclusive, designándose directora general interina del referido Departamento, en los mismos períodos, a la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Ing. Natalia Castro, y como directora interina de dicha División a la funcionaria Sra. Estela Vaz;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 103,32, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 1580/16, de 2504/16 y que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio del director general del Departamento de Desarrollo Urbano, **Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126**, el 10 de noviembre de 2022, quien participó en una reunión bilateral con el Director de Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de Rotterdam, Países Bajos.-

2.- Asignar al referido director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 103,32 (dólares estadounidenses ciento tres con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3.- Establecer que el Arq. Delgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del

Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4.- Convalidar el interinato ejercido el 10 de noviembre de 2022, por la directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, **Ing. Natalia Castro, CI 2.894.155**, como directora general del Departamento de Desarrollo Urbano.-

5.- Convalidar el interinato ejercido en la misma fecha, por la funcionaria Sra. **Estela Vaz, CI 1.995.851**, como directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

6.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano -para la notificación correspondiente- a Contaduría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4772/22

Expediente Nro.:
2022-5150-98-000010

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 5977/16, de 26/12/16, sus modificativas y ampliatorias, por el cual se creó un Equipo de Trabajo con el objetivo de revisar los Protocolos de Evacuación del Edificio Sede de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicio de Apoyo expresa que en vista de que varios integrantes del referido equipo ya no se encuentran en el mismo Sector o se han jubilado, se realizó una nueva consulta a las dependencias integrantes para conformar un nuevo listado, proponiéndose al funcionariado que se indica;

2o.) que los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Movilidad y la Prosecretaría General expresan su conformidad a dicha nómina y remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N.º 5977/16, de 26/12/16, sus modificativas y ampliatorias, y designar para integrar el Equipo de Trabajo que tiene como objetivo el revisar los Protocolos de Evacuación del Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia, a los siguientes funcionarios y funcionarias:

Por la Gerencia Ejecutiva de los Servicios de Apoyo				
Héctor Irisity,	CI			1.226.818
Andrés Obiol,	CI	3.353.991,		alterno
Por el Servicio de Conservación de Palacio				
Adriana Ceres,	CI	1.924.349		
Camilo Gándaro,	CI			2.641.211
Por el Servicio de Vigilancia del Palacio				
Luis Gismero,	CI			1.552.152
Marcelo Silva,	CI	3.497.288,		alterno
Por la Unidad Seguridad Laboral				
Alberto Gabriel Chiarlone,	CI			1.840.905
Luis López,	CI	3.651.990,		alterno
Por el Servicio Convivencia Departamental				

Facundo Diego	Pérez, Blanco,	CI	CI 3.273.022.	1.706.628 alerno
Por la División	Administración	de	Personal	
Laura Santiago	Bajac, Iguini,	CI	CI 3.604.588,	2582533 Alerno
Por la División	Tránsito			
Alejandro Marianella	Spinatelli, Oddone,	CI	CI 1.870.503,	1.517.917 alerno
Por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED)				
Jorge Silvina	Cuello, Carro,	CI	CI 4.189.302,	1.717.867 Alerno
Por la Prosecretaría	General			
Gabriel Walter Richard Millán,	Vázquez,	CI	CI 1.646.420,	1.766.866 Alerno

2.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad, a las Divisiones Saneamiento, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Prosecretaría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicio de Apoyo, al Servicio Planificación Gestión y Diseño, notifíquese al funcionariado a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4773/22

Expediente Nro.:
2022-5046-98-000002

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de la División Relaciones Internacionales y Cooperación en la cual expresa que el 4 de noviembre de 2022 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Intendente y el Sr. Rodrigo Mundaca en calidad de Gobernador de la Región de Valparaíso, República de Chile, con el deseo de profundizar la cooperación bilateral, fortalecer los lazos y ampliar la cooperación entre la Región de Valparaíso y el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que en tal sentido la citada División solicita el dictado de resolución a fin de convalidar lo actuado;

CONSIDERANDO: que se procede a disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del Memorando de Entendimiento suscrito el 4 de noviembre de 2022 entre esta Intendencia y el Gobierno Regional de Valparaíso en los siguientes términos:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBERNADOR DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, REPÚBLICA DE CHILE Y LA INTENDENTA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-

PRIMERO: POR UNA PARTE: El Sr. Rodrigo Mundaca Cabrera, actuando en calidad de Gobernador, en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16, letra "k" de la Ley Orgánica Constitucional No. 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional que señala las funciones generales del Gobierno Regional en materia internacional, a saber, "participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva y el Artículo 24 letra "h" de la referida norma, que faculta al gobernador regional a "representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el Consejo", con domicilio en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo No. 669, comuna y ciudad de Valparaíso, República de Chile; y **POR OTRA PARTE:** Ing. Carolina Cosse en calidad de Intendente, en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, Departamento de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21 176 335 0018, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay y sede en Avenida 18 de Julio 1360, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 274 de la

Constitución y la Ley Orgánica Municipal Nro. 9.515; De ahora en adelante denominadas las "PARTES";

SEGUNDO: Reconocen LAS PARTES su deseo de profundizar la cooperación bilateral, fortalecer los lazos y ampliar la cooperación entre la Región de Valparaíso y el Departamento de Montevideo.

TERCERO: Impulsadas por los vínculos históricos, de amistad, confraternidad que existe entre ambas, animadas por el propósito de impulsar y dar crecimiento a los vínculos de amistad, hermanamiento y mutua cooperación, que contribuirá tanto al progreso de las dos comunidades como al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios.

CUARTO: Conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan al intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al derecho de vivienda digna y asequible y desarrollo ambiental sostenible, resaltan la necesidad y el interés común, disponen celebrar el presente memorando de entendimiento de acuerdo a lo que se expone a continuación.

QUINTO: LAS PARTES reconocen que derecho universal a una vivienda, digna y adecuada es un derecho humano fundamental, recogido por la normativa internacional y comparten la inquietud de trabajar en pos de garantizar el derecho y necesidad de promover su acceso.

SEXTO: Asimismo, reconocen la necesidad de coordinar acciones en materia medioambiental, portuaria, turismo patrimonial y recuperación de espacios públicos, con énfasis en la población más vulnerable.

LAS PARTES HAN ARRIBADO AL SIGUIENTE ACUERDO:

Artículo 1.- Las PARTES realizarán intercambios que les permita profundizar sus conocimientos en materia de Vivienda, derecho y acceso a la misma, acceso a la tierra, asequibilidad, programas y soluciones habitacionales modernas, sistemas de auto construcción y adecuación normativa en materia de nuevas modalidades constructivas.

Artículo 2.- Las PARTES trabajarán en la necesidad de profundizar una relación con el ambiente basada en el respeto por la naturaleza, que conserve la biodiversidad y asegure la resiliencia de los sistemas ambientales; intercambiarán sobre el desarrollo de modelos y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles y como incorporar la dimensión ambiental en las actividades socioeconómicas actuales y futuras.

Trabajarán en conjunto para fortalecer, consolidar y articular las capacidades institucionales y de la ciudadanía para la gestión y protección de los sistemas ambientales.

Así mismo, las PARTES acuerdan explorar en el más breve plazo, en armonía con sus respectivas normativas, futuras relaciones de cooperación, a fin de reforzar y desarrollar la amistad y el entendimiento mutuo en materia portuaria, turismo patrimonial y recuperación de espacios públicos.

Artículo 3.- Las PARTES podrán articular y disponer de los medios y recursos propios más conducentes para cada caso, debiéndose encuadrar su actuación en todo momento en los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

Artículo 4.- En el marco del presente Memorándum, con el fin de intercambiar opiniones y confeccionar una hoja de ruta para profundizar la cooperación, las PARTES podrán crear un Grupo de Trabajo designándose para ello la División Relaciones Internacionales y Cooperación de Montevideo internacionales@imm.gub.uy y el Gabinete del Gobierno Regional de Valparaíso victor.bahamonde@gorevalparaiso.gob.cl sin perjuicio de la participación de otras oficinas afines con la temática en cada instancia que se requiera. Asimismo, podrán invitar a instituciones, sociedad civil, academia y otras organizaciones o gobiernos para que asistan a dichas reuniones con el objeto de enriquecer los intercambios.

Artículo 5.- Este acuerdo no está sujeto al derecho internacional; toda diferencia que pudiera surgir con relación a la interpretación, implementación y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Memorándum se resolverá amigablemente y de buena fe mediante consultas o negociaciones recíprocas entre las PARTES. Todas las actividades implementadas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a las leyes y los reglamentos en vigor en la República de Chile y en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6.- Cualquiera de las PARTES podrá solicitar la modificación del presente acuerdo. Toda modificación deberá realizarse por escrito de común acuerdo y formará parte del presente.

Artículo 7.- El presente entrará en vigor en la fecha de suscripción y por el plazo de dos (2) años. Podrá renovarse por períodos sucesivos idénticos, previa manifestación de voluntad expresa de cualquiera de las PARTES.

Artículo 8.- La existencia de este Memorando no limita en forma alguna el derecho de las PARTES a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

Artículo 9.- Se deja expresa constancia que el presente Memorando no conlleva obligaciones financieras de especie alguna y que si las PARTES desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas explícitamente en acuerdo por separado.

Artículo 10.- Las PARTES fijan como domicilios electrónicos válidos para todo tipo de comunicaciones los siguientes correos: internacionales@imm.gub.uy - victor.bahamonde@gorevalparaiso.gob.cl.-

2°. Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
4774/22

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000048

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) con fecha 11 de noviembre de 2021, cuyos términos fueron oportunamente aprobados por Resolución N.º 3144/21 de 23 de agosto de 2021, y su ampliatoria N° 3239/22 de 8/8/22, para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del ex-Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se encuentra en proceso de llamado a oferentes para cooperativas de producción y sociales, para el trabajo en espacios p ú b l i c o s ;

2o.) que el plazo del referido convenio venció el día el 31 de octubre de 2022, por lo cual es de conveniencia para la continuidad de los servicios prestados, se prorrogue su plazo y por ende el monto c o r r e s p o n d i e n t e ;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones sugiriendo el dictado de resolución para la ampliación del convenio por 4 (cuatro) meses desde el 1/11/2022 al 28/2/23 inclusive, teniendo en cuenta que el costo salarial asciende a \$ 365.974,00, correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 laudo vigente a julio 2022, por lo que el convenio asciende a \$ 1:649.604,00 pagadero en 2 (dos) cuotas bimensuales de \$ 824.802,00 cada una, la primera en noviembre de 2022 y la segunda con cargo a enero 2023;

4o.) que INACOOOP aprobó los presupuestos de ampliación;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó la solicitud de pedido I365609101;

CONSIDERANDO: 1o.) que el convenio inicial se realizó al amparo de lo previsto en el artículo 33, literal D, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que se entiende pertinente el dictado de resolución ampliatoria del mencionado convenio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y ampliar el convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) con fecha 11 de noviembre de 2021, cuyos términos fueron oportunamente aprobados por Resolución N.º 3144/21 de 23 de agosto de 2021, y su ampliatoria N.º 3239/22 de 8/8/22, para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del ex- Mercado Modelo, por el término de 4 (cuatro) meses desde el 1/11/2022 al 28/2/23 inclusive, cuyo costo asciende a \$ 1:649.604,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro) que se abonará en 2 (dos) cuotas bimensuales de \$ 824.802,00 (pesos uruguayos ochocientos veinticuatro ochocientos dos) cada una, la primera en noviembre de 2022 y la segunda con cargo a enero 2023.-

2°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 301000112, posición presupuestal 554000, solicitud de pedido I365609101.-

3°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral 1º) rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscrito.-

4°. Comuníquese al Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

4775/22

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000192

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 11 de octubre del año en curso del grupo Kassun por la cual solicitó declarar de interés de esta Intendencia el 2º Encuentro Kimbandero del Uruguay, que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2022 en el Club Esloveno;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho Encuentro fue visibilizar, desmitificar, generar un espacio de tolerancia y reivindicar las religiones de matriz africana;

2o.) que la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes no presentó objeción a dicha solicitud y remitió las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División de Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el 2º Encuentro Kimbandero del Uruguay, que se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2022 en el Club Esloveno, organizado por el grupo Kassun.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación - quien notificará a la interesada-, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4776/22

Expediente Nro.:
2022-1439-98-000134

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.158 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4041/22 de 3/10/22 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto por el literal H) del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Leticia Arriola, extendiendo por 10 (diez) días anuales más la licencia por enfermedad de familiar;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.158 sancionado el 3 de noviembre de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto por el literal H) del artículo D.118 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Leticia Arriola, CI 4.688.173, extendiendo por 10 (diez) días anuales más la licencia por enfermedad de familiar.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

4777/22

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000093

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el director general del Departamento de Planificación Dr. Arq. Luis Oreggioni por las cuales solicitó su designación en misión de servicio para participar en la Jornada Habitar el Patrimonio, que se llevó a cabo el 6 de octubre de 2022 en la ciudad de Santa Fé, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicha jornada fue promover el debate sobre el patrimonio cultural arquitectónico con motivo del Día del Patrimonio Cultural celebrado el pasado 8 de octubre en la citada República y en el marco de la Semana del Patrimonio en la que se desplegaron diferentes actividades de la Municipalidad de la mencionada ciudad;

2o.) que a su vez sugirió designar para subrogarlo al Arq. Marcelo Roux;

3o.) que la División Relaciones Internacional y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata en el período comprendido entre el 5 y el 7 de octubre de 2022 e informó que corresponde otorgar al referido Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 35,28 por concepto de viáticos, que se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remitió las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 5 y el 7 de octubre de 2022, por el director general del Departamento de Planificación **Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756**, quien participó en la Jornada Habitar el Patrimonio, que se llevó a cabo el 6 de octubre de 2022 en la ciudad de Santa Fé, República Argentina.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 35,28 (dólares estadounidenses treinta y cinco con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III

"De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 15/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por el **Arq. Marcelo Roux, CI 3.133.576**, como Director General del Departamento de Planificación en el período comprendido entre el 5 y el 7 de octubre de 2022.-

5.- Comuníquese al Departamento de Planificación -quien notificará a los interesados-, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4778/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000385

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de 14 de noviembre de 2022 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia, correspondiente al mes de noviembre de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de noviembre de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4779/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000368

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota presentada por la Comparsa Cuareim 1080 por la cual solicitó declarar de interés de esta Intendencia el proyecto "Llamadas Mundial", que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2022, alrededor del Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho proyecto fue alentar a la Selección Uruguaya de Fútbol, antes del comienzo de su participación en la Copa del Mundo;

2o.) que el Departamento de Cultura no presentó objeción a dicha solicitud y remitió las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División de Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el proyecto "Llamadas Mundial", que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2022, alrededor del Estadio Centenario, organizado por la Comparsa Cuareim 1080.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4780/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000071

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el evento ExpoCannabis Uruguay 2022: noveno encuentro de cannabis y cáñamo del Uruguay: usos medicinales, terapéuticos e industriales, que se llevará a cabo el 2, 3 y 4 de diciembre de 2022 en el Centro de Eventos del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 28 de setiembre de 2022 ExpoCannabis Uruguay solicita la declaración de interés de esta Intendencia para dicho evento;

2o.) que además expresa que el objetivo del referido encuentro es facilitar el acceso a la información sobre los diversos aspectos relacionados al cannabis y sus posibilidades sociales, medicinales, científicas e industriales, contribuir a la desestigmatización de los usuarios, normalizar el funcionamiento de la reglamentación vigente, dando especial énfasis a la difusión de la reglamentación e incentivando al registro por parte de los usuarios, informar sobre los beneficios y los riesgos que puede tener su uso, efectivizar la consolidación de una política que garantiza los derechos, la salud y la seguridad pública, promover el estudio científico y la investigación aplicada en base a esta planta, mejorar los canales de comunicación entre los actores involucrados y promover las nuevas fuentes de empleo que esta industria ofrece y los vínculos comerciales con el extranjero;

3o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad a lo solicitado y agrega que el evento cumple un rol importante en la divulgación de información y en la deconstrucción de juicios socialmente establecidos con relación a la cultura canabica, elementos de gran importancia en la construcción de una cultura de convivencia;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento Expocannabis Uruguay 2022: noveno encuentro de cannabis y cáñamo del Uruguay: usos medicinales, terapéuticos e industriales, que se llevará a cabo el 2, 3 y 4 de diciembre de 2022, en el Centro de Eventos del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), organizado por ExpoCannabis Uruguay.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a ExpoCannabis Uruguay, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
4781/22

Expediente Nro.:
2022-5130-98-000054

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.159 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4023/22, de 03/10/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.126 del, Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Sr. Agustín Alfaro, otorgándole licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de setiembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.159 sancionado el 3 de noviembre de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto por el artículo D.126, del Volumen III del Digesto Departamental, al funcionario Sr. *Agustín Alfaro, CI 4.386.183*, otorgándole 1 (un) mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de setiembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

7/11/22, 18:05

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002161

Decreto - N° 38159LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto por el art. D.126 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Agustín Alfaro, CI N.º 4.386.183, otorgándole 1 (un) mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 10 de setiembre de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
PACHO
MONTEVIDEO 9 NOV 2022.....
RECIBIDO HUY.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
4782/22

Expediente Nro.:
2016-5005-98-000022

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Transportistas Unidos Sociedad Anónima (TUSA SA), respecto al local ubicado en Soriano N.º 1432 de recarga de viajes de usuarios de prepago nominado;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a la documentación agregada en obrados, la citada empresa se disolvió sin activo ni pasivo por lo que no hubo fusión de sociedades, ni transmisión de una o más cuotas partes de su patrimonio o parte de su activo a otra sociedad, ni cesión de crédito, sino que a partir de su disolución, sus accionistas Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este Sociedad Anónima (COMESA SA) y Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), acordaron que COETC administrara el local de referencia y cobrara el crédito referente a los prepagos nominados y los lotes de empresas privadas y públicas contra esta Intendencia para su posterior distribución entre las tres empresas;

2o.) que la Unidad Gestión Económica adjunta en obrados nota de COETC asumiendo toda actividad que refiere a la Empresa TUSA SA por liquidación de dicha empresa;

3o.) que la ante mencionada Unidad y la Unidad Asesoría Económica y Contable remiten las actuaciones para que se establezca la absorción de TUSA SA por parte de COETC, por lo que es necesario que se dicte resolución para que COETC pueda seguir cobrando los boletos institucionales;

4o.) que el 8 de noviembre del año en curso la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar que en virtud de la disolución de la empresa TUSA SA, la empresa COETC administrará el local de Soriano N.º 1432 y cobrara el crédito referente a los prepagos nominados y los lotes de empresas privadas y públicas contra esta Intendencia para su posterior distribución entre las empresas COETC, COMESA y UCOT.-

2.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Divisiones Asesoría Jurídica, a la Unidad Asesoría Económica y Contable y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
4783/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000193

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de Los Hijos de la Diáspora por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el "Festival Internacional de la música de Axé" y la mesa de diálogo denominada "Religiones de Matriz Africana y Racismo en la Región", que se llevarán a cabo el 6 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además se indica que con la consigna de seguir trabajando en la mejora de la convivencia, la tolerancia, la inclusión equitativa y la promoción de nuestra herencia cultural en la memoria colectiva de nuestra ciudad y luego de logros históricos alcanzados en instancias del trabajo articulado con la Intendencia, surge la propuesta de generar el referido festival;

2o.) que esta jornada multicultural tendrá la música de Axé como foco central, buscando generar conciencia e integración social a través de una feria de artesanos que se viene desempeñando de la mano de otras organizaciones;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Cultura expresan su conformidad a lo solicitado;

4o.) que el 4/11/22, la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el "Festival Internacional de la música de Axé" y la mesa de diálogo denominada "Religiones de Matriz Africana y Racismo en la Región", a llevarse a cabo el 6 de diciembre de 2022, organizados por Los Hijos de la Diáspora.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para comunicar al interesado y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000105

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
4784/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000414

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la necesidad de proceder al mantenimiento de las plazas y parques correspondientes al Proyecto "*Montevideo Más Verde*";

RESULTANDO: 1o.) que oportunamente, por Resolución N° 1497/20, de 3 de abril de 2020, se aprobó el texto de un convenio de finalidad socio-educativa con la ONG "*El Abrojo*"(suscrito el 2 de julio de 2020) con el objeto de realizar las tareas de mantenimiento de los predios correspondientes al Proyecto ZAL (Zona de Actividad Logística) ubicados en el Anillo Perimetral Ruta 102 y Av. César Mayo Gutiérrez y que por las vicisitudes derivadas del estado nacional de emergencia sanitaria vigente, así como por otras circunstancias supervinientes, no tuvieron ejecución;

2o.) que por las peculiares circunstancias del momento y la eventualidad del inicio del cumplimiento de las tareas, esta Intendencia procedió el 28 de diciembre de 2020 al pago de la partida inicial prevista en el convenio de \$ 1:067.620,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y siete mil seiscientos veinte) así como de la primera partida -julio 2020- de las 12 (doce) restantes pactadas de \$ 110.060,50 (pesos uruguayos ciento diez mil con 50/100), totalizando la suma de \$ 1:177.680,50 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100) correspondientes al contrato No. 3451795 (facturas Nos. 1185527 y 1185529 respectivamente);

3o.) que para el cobro de la segunda cuota -agosto de 2020- de las 12 (doce) cuotas mensuales establecidas se presentó la factura No. 1185530, cuyo pago quedó suspendido por los fundamentos de motivos expresados en estos resultandos (estado 125);

4o.) que al no existir ya las necesidades de servicio para la ejecución de las actividades previstas en el convenio suscrito el día 2 de julio de 2020, se entiende adecuado reconducir el objeto del

convenio de referencia a la realización de tareas extraordinarias consistentes en mantenimiento en las plazas y parques que se indiquen oportunamente, correspondientes al Proyecto "*Montevideo Más Verde*", con especial atención a la limpieza de los espacios de plazas y parques libres de papeleras y contenedores;

5o.) que la ONG "*El Abrojo*" ha hecho llegar una nueva cotización por el trabajo de que se trata, discriminando costos directos salariales, costos no salariales y partida inicial para equipamiento y vehículos cuyo detalle luce agregado a obrados y que asciende a la suma anual de \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos), manteniendo el presupuesto presentado para la ejecución del convenio antes referido;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General oportunamente, con fecha 20 de marzo de 2020 realizó la preventiva SEFI No. 227879 por la suma de \$ 2:145.620,00 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinte), correspondiente al ejercicio 2020;

7o.) que Contaduría General en actuación 48 indica que el Pedido FI fue creado bajo el No. I108127001;

8o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones a fin de modificar la Resolución No. 2575/22, de 27/6/22, en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma de convenio se entiende conveniente hacer uso de las previsiones del artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) lo dispuesto por el numeral 10, literal D, artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y demás normas concordantes y complementarias;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución No. 2575/22, de 27 de junio de 2022 y aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "*EL ABROJO*" en los siguientes términos:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La ONG EL ABROJO (en adelante El Abrojo) RUT N° 214678490018, representada por y por , en sus calidades de , constituyendo domicilio en la calle Soriano No. 1153 de Montevideo. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** **I)** El Abrojo es una organización sin fines de lucro inscrita en el Ministerio de Educación y Cultura, como Institución de Educación no formal, la cual tiene como misión desarrollar una organización que implemente ideas y acciones innovadoras, a partir de iniciativas, proyectos y programas de investigación, capacitación, educación y promoción, que involucren un compromiso permanente con la transformación de la realidad social. Se orienta a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones participantes a través del fortalecimiento de la autonomía ciudadana, el desarrollo de la sociedad civil y la articulación de los diferentes actores sociales. **II)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos los habitantes del Departamento de Montevideo al entramado de protección social. Generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social. **III)** Por Resolución Nro. 1497/20 de 3 de abril de 2020, se aprobó un convenio de finalidad socio educativo con El Abrojo con el objeto de realizar tareas de mantenimiento de los predios correspondientes al Proyecto ZAL (Zona de Actividad Logística) que no tuvo ejecución por las vicisitudes derivadas del estado de emergencia sanitaria. **IV)** El 28 de diciembre de 2020 la IdeM realizó el pago de la partida inicial y la primera partida de julio de 2020 previstas en el referido convenio, quedando suspendido el pago a partir de agosto de 2020, dadas las circunstancias anteriormente expuestas. **V)** En la actualidad, ya no existe la necesidad del servicio que se pretendía brindar por medio de convenio del año 2020 y al no haberse ejecutado las tareas previstas, El Abrojo debería proceder a integrar a la IdeM las sumas percibidas. **VI)** A su vez, la IdeM, requiere los servicios de El Abrojo para cumplir tareas de mantenimiento de plazas y parques. **VII)** Por tal motivo, resulta de aplicación el modo general de extinguir obligaciones, denominado compensación y regulado en los artículos 1497 y siguientes del Código Civil, de acuerdo a los cuales, cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, verificándose la compensación de pleno derecho y extinguiéndose las deudas

recíprocamente en el instante en el que existen a la vez, hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas, lo que las partes acuerdan establecer en el presente convenio. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en que El Abrojo realizará las tareas de mantenimiento de las plazas y parques, en los días de labor y en los horarios que indique la División Limpieza dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental o en quien éste último delegue la tarea, en coordinación con personal responsable de El Abrojo. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de ejecución será de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.- **CUARTO: COMPENSACIÓN.-** El Abrojo reconoce haber recibido de la IdeM la suma de \$ 1:177.680,50 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100), con cargo al convenio suscrito el 2 de julio de 2020 (aprobado por Resolución de la IdeM Nro. 1497/20) que no fue ejecutada y debe reintegrar a la IdeM. Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio, la IdeM debe abonar a El Abrojo la suma de \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos). Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar la compensación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1497 y siguientes del Código Civil, extinguiendo las deudas recíprocamente, hasta la suma concurrente de \$ 1:177.680,50 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100). El saldo de \$ 1:210.919,50 (pesos uruguayos un millón doscientos diez mil novecientos diecinueve con 50/100) la IdeM lo abonará a El Abrojo en la forma estipulada en la cláusula siguiente. **QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 1:210.919,50 (pesos uruguayos un millón doscientos diez mil novecientos diecinueve con 50/100). Dicho monto se abonará en 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 110.083,59 (pesos uruguayos ciento diez mil ochenta y tres con 59/100), la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Dicha suma será ajustada de acuerdo al Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 16 Subgrupo 07. **SEXTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por El Abrojo y sus posibles modificaciones estarán a cargo del Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL ABROJO.- I)** El Abrojo asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. **II)** Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa, el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a

la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. **III)** A partir de la suscripción de este convenio El Abrojo deberá presentar la siguiente documentación: **a)** planilla de control de trabajo; **b)** certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso. **IV)** Informe de Revisión Limitada emitido por Contador Público con una periodicidad no mayor a 3 (tres) meses y dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada trimestre, con el detalle de la utilización del dinero transferido y que asciende a \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos), de acuerdo con la Resolución No. 4401/13, de 30 de setiembre de 2013, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución No. 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó el modelo para dicho informe y para la Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. **V)** El Abrojo asignará 1 (un) coordinador y 3 (tres) pasantes que se desplazarán en motocarros para el cumplimiento de las tareas requeridas. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN.- I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de El Abrojo dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que El Abrojo ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en esta IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de El Abrojo ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de 3/8/12 de la IdeM, de conformidad con la Ley N° 18.561, de 11 de setiembre de 2009, normas que la Cooperativa

declara conocer. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN.- El Abrojo acredita la representación según certificado notarial que se adjunta. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°. Establecer que la erogación de \$ 1:210.919,50 (pesos uruguayos un millón doscientos diez mil novecientos diecinueve con 50/100) será atendida con cargo al Pedido FI I108127001 con cargo al Departamento de Secretaría General.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1° de la presente resolución.-

4°. Establecer que el seguimiento y control del convenio estará a cargo del Departamento de Desarrollo Ambiental.

5°. Comuníquese a la Asociación Civil El Abrojo, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
4785/22

Expediente Nro.:
2022-6402-98-000040

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N° 0480/22, de 24/01/22, por la cual se promulgó el Decreto N° 37.925 y se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 14.481 entre otros con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Expropiaciones manifiesta que el citado padrón se encuentra funcionando el Instituto de Enseñanza de la Construcción Ing. Cayetano Carcavallo (IEC), predio cedido por las propietarias a ese Instituto, donde existen diversas instalaciones y un laboratorio modelo;

2o.) que el Departamento de Planificación sugiere dejar sin efecto la designación de expropiación del citado padrón en mérito a lo anteriormente mencionado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 0480/22, de 24/01/22, únicamente en cuanto se refiere a la designación para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión el inmueble padrón N° 14.481, con destino renovación, rehabilitación y densificación urbanas, Carpeta Catastral 754, área total aprox. en m² 420, área a expropiar aprox. en m² 420, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Escribanía, a la Unidad de Expropiaciones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
4786/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001578

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de la Sra. Florencia Souto por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia del evento denominado "Montevideo Mascotas", el cual se realizó el 5 de noviembre de 2022, en las canteras de Molino de Pérez;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que el evento de referencia tuvo como objetivo principal la concientización acerca de la adopción responsable, castración y bienestar animal, contando para el público concurrente con una variedad de rubros en productos y servicios para sus mascotas, además de incluir un sector de adopción e inscripción para castraciones de perros y gatos;

2o.) que el Departamento de Cultura, la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y la Prosecretaría General, de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y estableció que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "Montevideo Mascotas", que se llevó a cabo el día sábado 5 de noviembre, en las canteras de Molino de Pérez.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
4787/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-000335

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Sr. Coitiño Techera Marcos Ruben, domiciliado en Cno. Pajas Blancas No. 7542;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el vertimiento de residuos en lugar no autorizado en el predio ubicado en Cno. Buffa No. 2662 (padrón No. 42.449) identificando como responsable al Sr. Coitiño, labrándose el Acta No. 42281, de 3/3/22;

2o.) que se otorgó primera vista al interesado quien presentó descargos los cuales no fueron considerados de recibo y que en forma posterior se confirió una nueva vista, una vez incorporados los informes y recaudos gráficos, la cual no fue evacuada por el infractor;

3o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" y conforme a lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del Digesto Departamental ;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N.º 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N.º 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades

reajustables cien) al Sr. Coitiño Techera Marcos Ruben, CI 2.840.825-8, RUT 217143080013, con domicilio constituido en Cno. Pajas Blancas No. 7542 (domicilio electrónico: contacto@recoserv.com.uy), responsable del vertimiento de residuos no autorizado en el predio ubicado en Cno. Buffa No. 2662 (padrón No. 42.449), infringiendo lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" y conforme a lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del Digesto Departamental.-

Artículo

2 o . -

Comuníquese . -

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
4788/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000014

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y la Corte Electoral;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en acordar prestaciones a servir por la Intendencia, contribuyendo y cooperando con el Proyecto "Ómnibus Cívico" que promueve la referida Corte en el Departamento de Montevideo, con el auspicio y/o cooperación de otros organismos públicos y/o privados, consistente en la instalación de una oficina móvil, acondicionada en una unidad de transporte colectivo (ómnibus), que prestará servicios de expedición, renovación y traslados de documentos de credencial cívica, a personas nacidas y/o residentes en el Departamento de Montevideo;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la dirección del Departamento de Secretaría General remite las actuaciones a fin de aprobar los términos del convenio de cooperación que se indica;

CONSIDERANDO: que se entiende procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y la Corte Electoral en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORTE ELECTORAL/INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - PROGRAMA "ÓMNIBUS CIVICO"

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2022, entre: **POR UNA PARTE:** La Corte Electoral

de la República Oriental del Uruguay (en adelante CE), representada por , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , con domicilio en la calle Ituzaingó Nro. 1467 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), representada por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio Nro. 1360 de esta ciudad, quienes convienen los siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: En el marco de la cooperación público - público, ambos organismos han suscripto sendos convenios de cooperación, a los efectos de brindar a los/as ciudadanos/as nacidos en Montevideo, mayores facilidades para la utilización de los servicios de inscripción cívica, renovación y traslados del documento Credencial Cívica, como por ejemplo, la disposición por parte de la IdeM de locales para la instalación de oficinas en sus dependencias; la prestación de servicios de expedición de testimonios de partidas de estado civil en Mesa/s Inscriptora/s de la Oficina Electoral de Montevideo así como en el Edificio de la Corte Electoral y la cesión a título gratuito de salas en los Edificios Sede y Anexo de la IdeM para impartir charlas a miembros de las Comisiones Receptoras de Votos, así como remitir proyectos de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para exoneraciones de tributos departamentales de cargo de la CE y la disposición de estacionamiento exclusivo, sin costo. Y por otra parte, para ambos organismos es de interés colaborar entre sí para que los/as nacidos/as y/o residentes en Montevideo, puedan recibir los servicios que brinda la CE de manera más accesible, en sitios dispuestos más cerca de sus domicilios y en una sola instancia, evitando desplazamientos a más de una oficina pública para la tramitación de la documentación requerida a los efectos de obtener, renovar, trasladar la Credencial Cívica y en particular de la población radicada en zonas más alejadas de la centralidad departamental o zonas periféricas. Y todo ello en el objetivo principal de asegurar a los/as ciudadanos/as el ejercicio de derechos constitucionales.**SEGUNDO.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar prestaciones a servir por la IdeM, contribuyendo y cooperando con el Proyecto "Ómnibus Cívico" que promueve la CE, en el Departamento de Montevideo, con el auspicio y/o cooperación de otros organismos públicos y/o privados, consistente en la instalación de una oficina móvil, acondicionada en una unidad de transporte colectivo (ómnibus), que prestará los servicios de expedición, renovación y traslados de documentos de credencial cívica, a personas nacidas y/o residentes en el Departamento de Montevideo. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete, durante la vigencia del convenio a: **a)** disponer un recurso humano de la Carrera Conductor/a de Vehículos (Chofer) que estará a disposición de la CE, en horarios y lugares que la misma determine, siendo de su cargo las retribuciones salariales que de ello se deriven; **b)** coordinar con la CE la utilización de servicios sanitarios (baños) dispuestos en locales de la IdeM en lugares -o cercanos a los lugares- de instalación

del "Ómnibus Cívico"; e) remitir iniciativa a la Junta Departamental de Montevideo para la exoneración del 100% (cien por ciento) del tributo Patente de Rodados, de la unidad que oficie de "Ómnibus Cívico", durante la vigencia del Convenio, siendo de cargo de la CE comunicar a la IdeM los datos del vehículo afectado, a los efectos; e) exonerar del costo de tarifa de estacionamiento, en horas diurnas, a la unidad que oficie de "Ómnibus Diurno", siendo de cargo de la CE comunicar a la IdeM los datos del vehículo afectado, a los efectos. **CUARTO: PLAZO.**-El plazo del presente convenio es desde el mes de marzo de 2023 inclusive hasta el mes de febrero de 2024 inclusive, teniendo ello relación con el plazo inscripcional en el registro cívico, próximo. **QUINTO: RESPONSABILIDADES.**-La IdeM quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios causados por defectos de cualquier naturaleza que tenga o pudiera tener la unidad móvil, por hurtos o extravíos que ocurran u otra que se derive o relacione con él, cualquiera fuera su origen. **SEXTO: RESCISION.**-El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SÉPTIMO: COMUNICACIONES.**-Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en el presente Convenio, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente, disponiendo la CE que son asimismo válidas a los efectos del presente Convenio, las realizadas por la Junta Electoral de Montevideo y la IdeM reconociendo su validez. **OCTAVO: DOMICILIOS.**-Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO: OTORGAMIENTO.**- En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

2º. Comuníquese a todos los Municipios, a los Departamentos, a todas las Divisiones, a Prosecretaría General, a Contaduría General y pase por su orden a la División Información y Comunicación y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la suscripción del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

4789/22

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000060

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse con la Asociación de Danza del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de esta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 9 de noviembre de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó la solicitud de pedido FI N.º 116175 por la suma de \$ 2:000.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Danza del Uruguay en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por ... , en calidad de.....con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y POR OTRA PARTE: la Asociación de Danza del Uruguay, en adelante denominada la ADDU, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215929200013, representada por, en calidad de constituyendo domicilio en de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Danza, que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura por

medio del cual se pretende fomentar producciones escénicas para realizar también políticas sociales en la ciudad de Montevideo; II) ADDU es la única institución en nuestro país que agrupa a los bailarines/as, coreógrafos/as y directores/as de danza. III) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley N.º 19.889 de 9 de julio de 2020. SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de esta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza. TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) Transferir a ADDU la suma de \$ 2:000.000,00 (pesos uruguayos dos millones), con destino al pago de artistas y producciones que participen en los espectáculos a celebrarse en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Danza. El pago se hará efectivo en una sola partida, luego de firmado el presente convenio, con posterior rendición de cuentas. Dicho pago se realizará por los medios permitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 2) Realizar el transporte de artistas y técnicos/as que realicen espectáculos en espacios barriales que determine la IdeM y cuando dichos espectáculos sean destinados exclusivamente a sus políticas sociales. 3) Realizar la difusión de todos los proyectos programados. CUARTO: OBLIGACIONES DE ADDU: ADDU se obliga a: 1) organizar junto a la IdeM un total de 2 (dos) espectáculos por cada uno de los proyectos seleccionados según se establece en las bases del llamado para reposición de espectáculos de danza (Anexo I): uno de ellos en salas de FUTU y/o de la IdeM y el otro con entrada libre en salas o espacios barriales que determine la IdeM; 2) cumplir con el destino de la recaudación de las funciones en sala previsto en la cláusula quinta; 3) otorgar a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades de los espectáculos referidos; 4) implementar junto a la IdeM el llamado a propuestas de reposición de espectáculos de danza y el llamado a Proyectos Especiales (Anexo II). El llamado a espectáculos de danza y a proyectos especiales será abierto, siendo requisito que los participantes de cada postulación estén inscriptos en el Registro Nacional de Artistas y que tengan un mecanismo habilitante para cobrar en el marco de la ley N.º 18.384; 5) administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley N.º 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso. QUINTO: RECAUDACIÓN: El 100% (cien por ciento) de la recaudación de los espectáculos en sala referidos, luego de deducidos los tributos correspondientes y los gastos de arrendamiento de sala si correspondiere, se destinará a ADDU de manera de cumplir con el pago de los y las artistas. SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: ADDU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por un Contador Público, con detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución N.º 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N.º 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y al Banco de Seguros del Estado. SÉPTIMO: SELECCIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán seleccionadas por un jurado de 5 (cinco) integrantes: 3 (tres) designados por la IdeM y 2 (dos) propuestos por ADDU. Las propuestas se presentarán en lugar y fecha a determinar por la IdeM. Dichas propuestas deberán cumplir los requisitos que establezcan las bases del llamado. OCTAVO: PLAZO: El presente convenio regirá a partir de su firma y se extenderá por todo el año 2022, salvo que a esa fecha no se haya realizado la totalidad de lo establecido en el presente convenio, en cuyo caso se extenderá el plazo durante el año 2023 a los efectos de cumplir con lo pendiente. NOVENO: RESPONSABILIDAD: ADDU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de las salas y de las obligaciones que por ellas pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. ADDU exonera a la IdeM de cualquier responsabilidad vinculada a los derechos de autor y al pago de tributos que pudiera corresponder abonar. DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADDU, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación ADDU no lo

rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento de la IdEM, que ADDU declara conocer y aceptar. DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización. DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta su total extinción. DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: mediante...expedido el día ...por ADDU acredita la representación invocada. Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO 1 -

BASES DEL LLAMADO PARA REPOSICIÓN DE ESPECTÁCULOS DE DANZA.

1) CONVOCATORIA: La Intendencia de Montevideo y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso a REPOSICIÓN DE OBRAS YA ESTRENADAS DE DANZA para su programación 2022-2023.

2) OBJETIVOS: En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas. Se considerarán en esta edición, aquellos proyectos que contribuyan a la difusión y preservación patrimonial de la danza y la democratización de los bienes culturales inmateriales. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2020-2025, se propone:

- Promover la diversidad de lenguajes artísticos, así como la investigación e innovación en las propuestas artísticas escénicas.
- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas.
- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Estimular la creación nacional en todas sus formas.
- Estimular la descentralización cultural.

Mediante el presente llamado se seleccionarán propuestas para cumplir funciones en Salas y en espacios barriales descentralizados, que conformarán la Programación 2022-2023 del Programa de Fortalecimiento de las Artes - DANZA. Esta programación buscará ser amplia y representativa de las diferentes manifestaciones de la danza, seleccionando propuestas en base a criterios de calidad y adecuación a los espacios en los que se presentará cada una de las obras. Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales.

3) PARTICIPANTES: La presente convocatoria es abierta a todos los y las artistas de danza inscriptos/as en el Registro Nacional de Artistas y Oficios Conexos, que deberán, como condición previa a recibir los apoyos, acreditar una forma de cobro compatible con la Ley N.º 18.384 para todos los integrantes de la propuesta. Los y las intérpretes - bailarines/as podrán integrar hasta dos obras, y ser o no socios de ADDU. Serán elegibles obras estrenadas en Uruguay o en el exterior, en cualquier fecha anterior al

cierre de esta convocatoria, en circuitos formales o informales, que cuenten con el registro audiovisual de la obra completa.

Quedarán excluidos: 1) Miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento. 2) Artistas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, y/o vínculos contractuales, sean cónyuges o concubinos de los miembros del Jurado o miembros de la Comisión de Seguimiento, así como de los funcionarios referidos en el numeral siguiente. 3) Funcionarios/as que dependan directamente de la Dirección General del Departamento de Cultura. 4) Responsables de obras y/o proyectos premiados en los llamados de danza defortalecimiento2021. 5) Aquellos responsables de proyectos seleccionados en ediciones anteriores, que no hayan cumplido con las obligaciones exigidas al ser seleccionados en dicha convocatoria.

4) INSCRIPCIÓN: Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura. 1- Los/las interesados/as deberán inscribirse vía formulario web en la página institucional de la Intendencia de Montevideo: <http://montevideo.gub.uy/formularios/programa-fortalecimiento-artes-danza>.

2- En primer lugar deberán completar el formulario online correspondiente al llamado para reposición de espectáculos ya estrenados de danza, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable, datos de los artistas participantes y las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo. Cada ítem del proyecto debe presentarse en formato PDF y cargarse en el campo correspondiente de acuerdo al siguiente formato en forma obligatoria:

a) Fundamentación del proyecto: máximo 1 carilla A4.

b) Ficha Técnica.

c) Descripción general del espectáculo: máximo 3 carillas A4.

d) Proyecto de puesta en escena en sala y de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados. Propuesta de instrumentación de foros con el público asistente a las funciones barriales: máximo 3 carillas A4.

e) Antecedentes que acrediten el estreno de la obra: Notas de prensa, giras nacionales y/o internacionales, críticas, programa de mano, reconocimientos al espectáculo, etc. (Máximo 3 documentos).

f) Necesidades presupuestales del proyecto: se deberá presentar en formulario disponible en la web de la IdeM. Deberá contemplar arancel para el pago de honorarios, gastos de producción y costos de sala si corresponde. Se deberá tener en cuenta que los aranceles establecidos por la IdeM para los honorarios artísticos incluyen los aportes correspondientes.

g) Cooperativa por la que se percibirán los honorarios.

h) Sala o salas seleccionadas para la reposición en base a la lista de disponibilidad adjunta a estas bases, o espacio alternativo en caso de que lo requiera la propuesta: se debe seleccionar un máximo de 3.

Las propuestas deberán tener una duración mínima de 40 (cuarenta) minutos, pudiendo establecer programas combinados entre más de una obra o coreografía del mismo grupo o director, en caso de no llegar a esta duración mínima con una única propuesta. El responsable de la propuesta deberá coincidir con el director artístico (o con uno de ellos, en el caso de direcciones colectivas). El responsable podrá presentar el número de propuestas que desee, pero solamente una de ellas podrá ser seleccionada para la Programación 2022-2023. Con relación al punto f, se podrá presupuestar el costo de las salas de FUTI,

que será de \$ 5.800,00 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos), el cual se adicionará al monto correspondiente. Además del arancel (que se cobrará íntegro en cada caso), para costear otros gastos de producción, se podrá solicitar un monto que no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del arancel que corresponda a una función, lo cual deberá justificarse debidamente en el proyecto.

4 - Por último, se deberá adjuntar en el formulario un link (Youtube - Vimeo) que permita la visualización online del espectáculo completo con buena calidad de imagen y sonido. Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados. Luego de completado el formulario y de adjuntar la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado. Recibida la confirmación el postulante deberá enviarla al siguiente correo: addufortalecimiento@gmail.com. Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950-2337, o al correo programa.fortalecimiento@imm.gub.uy. Toda la información referida a las distintas instancias del llamado, será comunicada a través de la página web institucional de la IdeM. Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

5.1 El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y 2 (dos) miembros propuestos/as por la ADDU. El cual deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza.

5.2 Cada jurado evaluará los proyectos en 3 (tres) aspectos: - Cumplimiento de los objetivos del programa (cláusula segunda de las presentes bases). - Valoración artística de la propuesta presentada. - Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

5.3 Cada jurado elaborará una lista de prelación en base a las propuestas presentadas, y en forma conjunta arribarán a una única lista de prelación a través de un mecanismo de deliberación en el que se tomarán decisiones por mayoría absoluta de integrantes del cuerpo. Con las propuestas seleccionadas y ordenadas según la prelación acordada, se irán adjudicando los montos requeridos siguiendo estrictamente dicho orden. Se completará la cantidad de proyectos seleccionados de acuerdo al monto total establecido para el presente llamado.

5.4 El fallo del jurado será inapelable.

5.5 La comisión de seguimiento, que se integrará por 3 (tres) funcionarias/os del Departamento de Cultura de la IdeM o por quienes designe y 2 (dos) delegadas/os de la ADDU, luego de recibir la lista de prelación emitida por el jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados con relación a la programación en salas y espacios descentralizados, y comunicará el resultado final de la convocatoria.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS: El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección General del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicará en el sitio web de la IdeM.

7) DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS:

7.1 Se dispondrá de un fondo total de \$ 870.000,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta mil) para contratación de artistas bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley N.º 18.384.

7.2. Se otorgará por concepto de cada función, un monto según la escala de aranceles para contrataciones artísticas de la IdeM vigente, descrita en la siguiente tabla:

ARANCELES (al 1° de enero de 2022)

Hasta 2 (dos) artistas y/o técnico/a \$ 10.496,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos noventa y seis).

Entre 3 (tres) y 6 (seis) artistas y técnicos/as \$ 34.989,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve).

De 7 (siete) a 12 (doce) artistas y técnicos/as \$ 52.484,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro).

Más de 12 (doce) artistas y técnicos/as \$ 69.979,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve).

7.3. Las propuestas seleccionadas serán convocadas para realizar una función en sala y una función descentralizada, a agendarse a lo largo de 2023. Se realizará una función en una sala a seleccionar por el artista entre la lista de salas disponibles para el llamado o en la sala/espacio alternativo propuesto por el proyecto seleccionado (anexo B). Cada artista podrá marcar todas las salas en las que su proyecto sería viable, de manera que la selección sea compatible con la viabilidad. En caso de que dos o más proyectos aspiren a las mismas salas, se utilizará el orden de prelación para ordenar la elección. Las salas otorgarán a los artistas 1 (un) día de ensayo breve de piso para tomar conocimiento del lugar, una jornada de trabajo para montaje y ensayo general previo a cada espectáculo (con los técnicos de la sala presentes), lo que se coordinará directamente con los responsables de sala.

7.4. El dinero de la recaudación del borderaux que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos y porcentajes o fijos de sala si corresponde (FUTI: un fijo mínimo de hasta \$ 5.800,00 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos) por función / salas de la IdeM: 20% (veinte por ciento) de recaudación para la sala, se destinará a la remuneración de sus integrantes de acuerdo al puntaje establecido por el grupo. El proyecto será contratado de acuerdo a la Ley N.º 18.384.

7.5. En todos los casos se deberá otorgar a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades de cada función en sala para su distribución de acuerdo a las políticas implementadas por el Departamento de Cultura.

7.6 La función en un espacio descentralizado será coordinada por el Programa de Fortalecimiento de las Artes de la IdeM y tendrá entrada gratuita, en el marco de las políticas de descentralización cultural. Esta debe ajustarse al proyecto que fue seleccionado por el jurado actuante. La IdeM cubrirá el transporte y las necesidades técnicas para el cumplimiento de dicha función.

7.7 En caso que alguna de las funciones no pueda ser agendada en el plazo previsto, se deja establecido que el plazo máximo para dar cumplimiento a las funciones será el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Convenio IdeM-ADDU.

7.8 El incumplimiento de alguna de estas obligaciones impedirá la postulación de los artistas involucrados en los próximos llamados del presente programa.

7.9 Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley N.º 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión).

8) DERECHOS DE AUTOR: Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la ADDU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del

proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, estos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los/las participantes eximen a la IdeM y a la ADDU de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, siendo los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando de cualquier responsabilidad a la IdeM y a la ADDU. Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

10) INCUMPLIMIENTO: Todos/as los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en salas y/o espacios alternativos barriales, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento. Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en futuros llamados del Programa.

11) DECLARACIÓN JURADA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La presentación al llamado implica la declaración jurada por parte de los/las postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad con el artículo N.º 239 del Código Penal (Anexo A). En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM descalificará al/la postulante o anulará el premio, para el caso de haberlo recibido, debiendo restituir el dinero que se haya recibido. Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la o las personas que incumplan las restricciones establecidas, para presentarse a la próxima convocatoria.

12) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES: Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura. Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM.

ANEXO A

Montevideo,.....

Quien suscribe:..... titular de la cédula de identidad No..... con domicilio en, en calidad de titular del proyecto participante de la Convocatoria para Reposición del Espectáculo de Danza (Fortalecimiento de las Artes-Danza, 2022).

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme a la convocatoria, especialmente que no existe restricción ni impedimento alguno para postularme, conforme las restricciones contenidas en el numeral 3 y que conozco y acepto el alcance de las disposiciones previstas. Asimismo, declaro bajo juramento que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas impedidas por las bases. Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en

lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. N.º 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

ANEXO B

Salas disponibles para la realización de los espectáculos:

SALA VERDI

CENTRO CULTURAL FLORENCIO SÁNCHEZ

TEATRO CIRCULAR DE MONTEVIDEO

TEATRO EL GALPÓN

TEATRO EL TINGLADO

TEATRO LA CANDELA

TEATRO VICTORIA

TEATRO DE LA GAVIOTA

ESPACIO TEATRO

ARTEATRO

TELÓN ROJO

LA GRINGA

TEATRO DEL MUSEO

EL PICADERO

ESPACIO BOSCH

LAS BÓVEDAS

ENTROPÍA GALPON DE CIRCO

PEQUEÑO TEATRO DE MORONDANGA

ANEXO 2 - BASES DEL LLAMADO PARA PROYECTOS ESPECIALES DE DANZA.

1) CONVOCATORIA: La Intendencia de Montevideo y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso a PROYECTOS ESPECIALES DE DANZA para su programación 2022-2023. Se entiende por proyectos especiales toda propuesta que involucre el desarrollo de diversas actividades que fortalezcan la actividad como por ejemplo: festivales, encuentros, actividades de formación, investigación académica, publicaciones, etc. Se excluye en esta edición el apoyo a proyectos de creación e investigación para la escena.

2) OBJETIVOS: En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de propuestas para la promoción y difusión de las artes escénicas. Se considerarán en esta edición, aquellos proyectos que contribuyan a la difusión y preservación patrimonial de la danza y la democratización de los bienes culturales inmateriales. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2020-2025, se propone:

- Promover la diversidad de lenguajes artísticos, así como la investigación e innovación en las propuestas artísticas escénicas.
- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas.
- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Estimular la creación nacional en todas sus formas.
- Estimular la descentralización cultural.

3) PARTICIPANTES: La presente convocatoria es abierta a todos/as los/las artistas de danza inscriptos/as en el Registro Nacional de Artistas y Oficios Conexos, que deberán, como condición previa a recibir los apoyos, acreditar una forma de cobro compatible con la Ley N.º 18.384 para todos los/las integrantes de la propuesta. Los/las postulantes podrán ser o no socios/as de ADDU. Quedarán excluidos: 1) Miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento. 2) Artistas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, y/o vínculos contractuales, sean cónyuges o concubinos de los/las miembros del Jurado o miembros de la Comisión de Seguimiento, así como de los/las funcionarios/as referidos en el numeral siguiente. 3) Funcionarios/as que dependan directamente de la Dirección General del Departamento de Cultura. 4) Responsables de obras y/o proyectos premiados en los llamados de danza de fortalecimiento 2021.

4) INSCRIPCIÓN: Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la IdeM de acuerdo al calendario fijado por la Dirección General del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse vía formulario web en la página institucional de la IdeM: <http://montevideo.gub.uy/formularios/llamado-fortalecimiento-de-la-artes-danza-proyectos-especiales>.

2- En primer lugar deberán completar el formulario online correspondiente al llamado para Proyectos especiales de danza, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable, datos de los/las artistas participantes y las constancias de inscripción de los/las artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF. En caso de que el proyecto requiera la participación de persona/s que no sean artistas, se deberá detallar y fundamentar la tarea y los honorarios correspondientes, quedando eximido/as de presentar certificado de artista, pero debiendo contar con una forma de percepción de honorarios en el marco de la ley vigente, y no pudiendo ser más de 1 (una) persona por cada 5 (cinco) integrantes del proyecto.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto especial a presentar en formato PDF, y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria: a) Fundamentación del proyecto en relación con los objetivos del llamado. b) Participantes. c) Objetivos generales y específicos. d) Actividades a desarrollar. e) Impacto esperado. f) Necesidades presupuestales del proyecto. g) Cooperativa por la que se percibirán los honorarios. h) Locaciones previstas para su desarrollo (en caso que corresponda). i) Cronograma de realización. Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el jurado. Luego de completado el formulario y de adjuntar la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado. Recibida la confirmación el postulante deberá enviarla al siguiente correo: addufortalecimiento@gmail.com. Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337, o al correo programa.fortalecimiento@imm.gub.uy. Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web de la IdeM. Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

5.1. El Jurado estará integrado por 3 (tres) miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y 2 (dos) miembros propuestos/as por la ADDU. El cual deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza.

5.2 Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos: - Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases). - Valoración del impacto esperado en relación con el cometido social/cultural/artístico/ de la propuesta, así como en relación a los públicos y territorios destinatarios. - Valoración de la promoción de diversidad de propuestas y su capacidad de innovación. 5.3 Cada Jurado elaborará una lista de prelación en base a las propuestas presentadas, y en forma conjunta arribarán a una única lista de prelación a través de un mecanismo de deliberación en el que se tomarán decisiones por mayoría absoluta de integrantes del cuerpo. Con las propuestas seleccionadas y ordenadas según la prelación acordada, se irán adjudicando los montos requeridos siguiendo estrictamente dicho orden. Se completará la cantidad de proyectos seleccionados de acuerdo al monto total establecido para el presente llamado.

5.4 El fallo del jurado será inapelable.

5.5 La Comisión de Seguimiento, que se integrará por 3 (tres) funcionarias/os del Departamento de Cultura de la IdeM o a quienes designe y 2 (dos) delegadas/os de la ADDU, luego de recibir la lista de prelación emitida por el jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y acompañará los procesos de ejecución de las propuestas. Culminada la realización de los proyectos, la comisión deberá elevar un informe a la IdeM y ADDU en relación a los resultados alcanzados por cada proyecto.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS: El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección General del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los/las responsables de cada proyecto y se publicará en el sitio web de la IdeM.

7) DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADO:

7.1 Se dispondrá de un fondo total de \$ 870.000,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta mil) para distribuir entre las distintas propuestas seleccionadas. Se podrá otorgar un monto máximo de \$ 178.000,00 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil) por proyecto para la realización total o parcial de las propuestas seleccionadas bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley N.º 18.384.

7.2 De existir dinero de recaudación que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos y porcentajes u obligaciones fiscales que pudiera tener el proyecto, se destinará a la remuneración de sus integrantes de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.

7.3 En todos los casos se deberá otorgar a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de los cupos (o copias de impresiones en caso de publicaciones) para su distribución de acuerdo a las políticas implementadas por el Departamento de Cultura.

8) DERECHOS DE AUTOR: Los derechos autorales pertenecerán al/la responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la ADDU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos/as los/las participantes incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los/las participantes eximen a la IdeM y a la ADDU de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, siendo los/las responsables exclusivos/as de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando de cualquier responsabilidad a la IdeM y ADDU. Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

10) INCUMPLIMIENTO: Todos/as los/las integrantes de los proyectos seleccionados se comprometen a cumplir con las actividades que correspondan según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento. Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los/las involucrados se verán impedidos de presentarse en los próximos 2 (dos) períodos del llamado del presente programa.

11) DECLARACIÓN JURADA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES: La presentación al llamado implica la declaración jurada por parte de los/las postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo N.º 239 del Código Penal (Anexo A). En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM descalificará al/la postulante o anulará el premio, para el caso de haberlo recibido, debiendo restituirse el dinero que se haya recibido. Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la o las personas que incumplan las restricciones establecidas, para presentarse a la próxima convocatoria.

12) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES: Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura, quien resolverá en definitiva. Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM.

ANEXO A

Montevideo,.....-

Quien suscribe:..... titular de la cédula de identidad No..... con domicilio en, en calidad del titular del proyecto participante de la Convocatoria Para Proyectos Especiales de Danza del año 2022 (Fortalecimiento de las Artes-Danza, 2022). Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme a la convocatoria, especialmente que no existe restricción ni impedimento alguno para postularme, conforme las restricciones contenidas en el numeral 3 (tercero), y que conozco y acepto el alcance de todas las disposiciones previstas. Asimismo, declaro bajo juramento que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas impedidas por las bases. Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. N.º 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

2.- Establecer que la erogación de \$ 2:000.000,00 (pesos uruguayos dos millones mil) será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 116175.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Cultura, a la División Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5505-98-000040

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4016-98-000019

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:
4790/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001741

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones por las cuales se solicitó la declaración de interés de esta Intendencia de la 22ª Feria Ambiental, organizada por la Escuela Cooperativa VICMAN, realizada el 5 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) dicha organización expresa que en el referido evento se presentaron eco-proyectos, los cuales abarcaron diferentes temáticas como el cuidado del agua, la implementación de circuitos limpios, alimentación saludable, utilización de energía eficientemente, aprovechamiento de plantas aromáticas y medicinales, entre otros;

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental expresaron su conformidad ante dicha solicitud;

3o.) que la División Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia la 22ª Feria Ambiental, organizado por la Escuela Cooperativa VICMAN, que se realizó el 5 de noviembre de 2022.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:

4791/22

Expediente Nro.:

2022-0018-98-000273

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 75/22/0118, de 5 de octubre de 2022, del Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se solicitó a esta Intendencia encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita de ese Municipio, para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) por la suma de \$ 200.000,00 destinado al Proyecto "NUESTRA HUERTA" del Centro de Barrio Peñarol y se aceptó asimismo la citada partida;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Dirección General del Departamento de Secretaría General remiten las actuaciones solicitando el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Municipio G para depositar la partida de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada al Proyecto "NUESTRA HUERTA" del Centro de Barrio Peñarol, aceptada por Resolución No. 75/22/0118 de 5/10/22 dictada por el citado Municipio.-
- 2.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
4792/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000151

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social por las cuales gestiona la creación de una comisión asesora en el marco de las iniciativas dirigidas a merenderos y ollas populares;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo dicho Departamento expresa que el cometido de la mencionada comisión es evaluar las propuestas recibidas en la segunda edición del fondo concursable "Fondo por Más";

2o.) que en tal sentido, propone para su integración designar a las funcionarias Isabel Rodríguez, Raquel Georgiadis y Valeria Pignolo;

3o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear una comisión asesora con el cometido de evaluar las propuestas recibidas en la segunda edición del fondo concursable "Fondo por Más", que estará integrada con las funcionarias que se indican a continuación:

- Isabel Rodríguez, CI 1.792.490
- Raquel Georgiadis, CI 3.744.876
- Valeria Pignolo, CI 4.368.766

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social -quien notificará a las funcionarias- a la Unidad de Economía Social y Solidaria y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:

4793/22

Expediente Nro.:

2022-3230-98-001677

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la demolición de las construcciones ubicadas en la calle Asunción N° 1564, responsabilidad de la firma Oddone Zunino SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 informa que personal inspectivo constató la existencia de un volumen importante de escombros en la línea de plantación de los ejemplares arbóreos del ornato público y la existencia de cinco árboles que quedaron sepultados bajo tales escombros;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 75 (UR 15 por cada ejemplar) por infringir lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2° del Decreto N° 21.626, de 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que el Municipio B de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la firma Oddone Zunino SA, RUT 210928900010, con domicilio en Av. Gral. Flores N° 2227, responsable de la demolición de las construcciones ubicadas en la calle Asunción

Nº 1564, por daños a 5 (cinco) ejemplares arbóreos del ornato público, infringiendo lo dispuesto en el artículo 2, inciso 2 del Decreto Nº 21.626, de 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental).-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2 y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4794/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000017

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, del bien empadronado con el N° 72811, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.440 de fecha 14 de mayo de 2020 y Resolución N° 2071/20 de fecha 1 de junio de 2020, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado a aproximadamente 300 metros al sur de Camino Carrasco y a 500 metros de la calle Larravide en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, complejos de viviendas, algunos emprendimientos industriales y logísticos, como también predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos, particularmente en la manzana donde se emplaza el predio a expropiar;

c) si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE), la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

d) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, cuenta con transporte colectivo que pasa por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 300 metros del predio;

e) el área afectada es de 233,27 m², según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.386 el 17 de agosto de 2021;

f) el área a expropiar, actualmente sin construcciones, corresponde al fondo del padrón, lindando con un asentamiento irregular. A partir de la expropiación y de la apertura de la calle, el inmueble pasará a tener un segundo frente, lo que generará una apreciación en el valor del área remanente libre de afectaciones;

g) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, se determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 72811, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, la normativa para la edificación, así como los daños y perjuicios derivados de ésta, en la suma de U.I. 127.482,46 (unidades indexadas ciento veintisiete mil cuatrocientas ochenta y dos con cuarenta y seis centésimas);

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 115505;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 72811, con toma urgente de posesión, de un área de 233,27 m² según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.386 el 17 de agosto de 2021, con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 127.482,46 (unidades indexadas ciento veintisiete mil cuatrocientas ochenta y dos con cuarenta y seis centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 115505.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000102

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4795/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000034

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, del bien empadronado con el N° 66796, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.431 de fecha 14 de mayo de 2020 y Resolución N° 2158/20 de fecha 8 de junio de 2020, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado a aproximadamente 300 metros al sur de Camino Carrasco y a 150 metros de la calle Larravide en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, complejos de viviendas, algunos emprendimientos industriales y logísticos, como también predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos, particularmente en la manzana donde se emplaza el predio a expropiar;

c) si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE), la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

d) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, cuenta con transporte colectivo que pasa por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 300 metros del predio;

e) el área afectada es de 171,50 m², según plano de mensura realizado por el Agrim. Omar Paganini Rocamora, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 49.101 el 23 de junio de 1964;

f) en el padrón se emplaza una vivienda a la cual no se pudo ingresar para relevar las construcciones existentes, por lo que se realizó la tasación de las mejoras en base a la información de la Dirección Nacional de Catastro;

g) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, se determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 66796, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, la normativa para la edificación, así como los daños y perjuicios derivados de ésta, en la suma de U.I. 379.271,72 (unidades indexadas trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y una con setenta y dos centésimas);

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 115507;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 66796, con toma urgente de posesión, de un área de 171,50 m² según plano de mensura del Agrim. Omar Paganini Rocamora, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 49.101 el 23 de junio de 1964, con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Molinos de la Unión, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 379.271,72 (unidades indexadas trescientas setenta y nueve mil doscientas setenta y una con setenta y dos centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 115507.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000108

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4796/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-6001-98-000020

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación total al bien inmueble empadronado con el N° 157085, con frentes a la calle Setembrino Pereda N° 3232 y al bulevar José Batlle y Ordóñez N° 3583, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que, por Decreto N° 37.928 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 0245/22 de fecha 10 de enero de 2022, el bien inmueble empadronado con el N° 157085 fue designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el ocupante del padrón mencionado solicita se proceda a la cancelación de la designación del referido bien para su expropiación y a la desafectación correspondiente en relación a cualquier trámite expropiatorio promovido o a promoverse;

b) el interesado presentó documentación donde consta que procedió a conveniar con la Intendencia la cuantiosa deuda por concepto de impuestos y tasas;

c) por lo expuesto sugiere dejar sin efecto la expropiación del padrón en mérito a que dejó de encuadrar en las previsiones del artículo 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, estando esta sugerencia en conocimiento y conformidad de la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 0245/22 de fecha 10 de enero de 2022 solamente en lo que refiere a la expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 157085, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2º. Desafectar de la designación para expropiar totalmente el bien inmueble empadronado con N° 157085 con frentes a la calle Setembrino Pereda N° 3232 y al Bulevar José Batlle y Ordóñez N° 3583, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-

3º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a los Servicios Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 3 y Contencioso General y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4797/22

II.6

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000016

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, del bien empadronado con el N° 66814, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.440 de fecha 14 de mayo de 2020 y Resolución N° 2071/20 de fecha 1 de junio de 2020, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado a aproximadamente 300 metros al sur de Camino Carrasco y a 500 metros de la calle Larravide en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, complejos de viviendas, algunos emprendimientos industriales y logísticos, como también predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos, particularmente en la manzana donde se emplaza el predio a expropiar;

c) si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE), la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

d) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, cuenta con transporte colectivo que pasa por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 300 metros del predio;

e) el área afectada es de 250,47 m², según plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.386 el 17 de agosto de 2021;

f) el área a expropiar, actualmente sin construcciones, corresponde al fondo del padrón, lindando con un asentamiento irregular. A partir de la expropiación y de la apertura de la calle, el inmueble pasará a tener un segundo frente, lo que generará una apreciación en el valor del área remanente libre de afectaciones;

g) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, se determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 66814, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, la normativa para la edificación, así como los daños y perjuicios derivados de ésta, en la suma de U.I. 136.335,41 (unidades indexadas ciento treinta y seis mil trescientas treinta y cinco con cuarenta y una centésimas);

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la solicitud de pedido N° 115500;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 66814, con toma urgente de posesión, de un área de 250,47 m² según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 52.386 el 17 de agosto de 2021, con destino a Cartera de Tierras y apertura de la calle Dr. Silvestre Pérez, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 136.335,41 (unidades indexadas ciento treinta y seis mil trescientas treinta y cinco con cuarenta y una centésimas).-

2°. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido N° 115500.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4798/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000063

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Danubio Baldomero Brito por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 446393, matrícula SAY 3356, ID 540682, CN 900635652, correspondiente al período 2002 a 2004;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que ha transcurrido el plazo de prescripción de 10 años establecido en la normativa vigente, por lo que corresponde otorgar la prescripción solicitada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estima procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo padrón N° 446393, matrícula SAY 3356, ID 540682, CN 900635652, por el período 2002 a 2004;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón N° 446393, matrícula SAY 3356, ID 540682, CN 900635652, por el período 2002 a 2004.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4799/22

II.2

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002432

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Desarrollo Social por la que solicita la exoneración del pago de la Tasa General, respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 9.557;

RESULTANDO: 1o.) que dicho organismo cuenta con Sentencia No. 377 del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo de fecha 9/06/2022 que lo ampara respecto a la Tasa General;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de acuerdo a la referida sentencia corresponde el dictado de una resolución que declare exonerado al citado Ministerio del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 9.557, cuentas corrientes No. 2148209 y No. 710875 a partir del 1/01/2018 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 15.864,00 (pesos uruguayos quince mil ochocientos sesenta y cuatro);

3o.) que el artículo 8.1. C) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que se otorgarán sin plazo las exoneraciones que resulten implícitas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y mientras la norma a que dio origen el fallo no sufra modificaciones sustanciales;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de la Sentencia No. 377 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y artículo 8.1 C) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Desarrollo Social del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 9.557, cuentas corrientes No. 2148209 y No. 710875 a partir del 1/01/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 15.864,00 (pesos uruguayos quince mil ochocientos sesenta y cuatro).-

2o.- Establecer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Disponer que todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico se deberá comunicar a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se

promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos que correspondan.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4800/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000012

Montevideo, 21 de noviembre de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 415929, unidades 101/A, 102/A, 201/A, 202/A, 301/A, 302/A, 401/A, 402/A, 501/A, 502/A, 901/A, 902/A, 1001/A, 1002/A, 101/B, 102/B, 201/B, 202/B, 301/B, 302/B, 401/B, 402/B, 501/B, 502/B, 601/B, 602/B, 701/B, 702/B, 801/B, 802/B, 901/B, 902/B, 1001/B, 1002/B, 101/C, 102/C, 103/C, 201/C, 202/C, 203/C, 301/C, 302/C, 303/C, 401/C, 402/C, 403/C, 501/C, 502/C, 503/C, 601/C, 602/C, 603/C, 701/C, 702/C, 703/C, 801/C, 802/C, 803/C, 901/C, 903/C, 1001/C, 1003/C, 1/D, 2/D, 3/D, 101/D, 102/D, 103/D, 201/D, 203/D, 301/D, 302/D, 303/D, 401/D, 403/D, 501/D, 502/D, 601/D, 602/D, 702/D, 101/SS/D, 102/SS/D, 103/SS/D, 104/SS/D, 105/SS/D, 106/SS/D, 107/SS/D, 108/SS/D, 109/SS/D, 110/SS/D, 111/SS/D, 112/SS/D, 113/SS/D, 114/SS/D, 115/SS/D, 116/SS/D, 117/SS/D, 118/SS/D, 119/SS/D, 120/SS/D, 121/SS/D, 122/SS/D, 123/SS/D, 124/SS/D, 125/SS/D, 126/SS/D, 127/SS/D, 128/SS/D, 129/SS/D, 130/SS/D, 131/SS/D, 132/SS/D, 133/SS/D, 134/SS/D, 135/SS/D, 136/SS/D, 137/SS/D, 138/SS/D, 139/SS/D, 140/SS/D, 141/SS/D, 201/SS/D, 202/SS/D, 203/SS/D, 204/SS/D, 205/SS/D, 206/SS/D, 207/SS/D, 208/SS/D, 209/SS/D, 210/SS/D, 211/SS/D, 212/SS/D, 213/SS/D, 214/SS/D, 215/SS/D, 216/SS/D, 217/SS/D, 218/SS/D, 219/SS/D, 220/SS/D, 221/SS/D, 223/SS/D, 224/SS/D, 225/SS/D, 226/SS/D, 227/SS/D, 228/SS/D, 229/SS/D, 230/SS/D, 231/SS/D, 232/SS/D, 233/SS/D, 234/SS/D, 235/SS/D, 236/SS/D, 237/SS/D, 238/SS/D, 239/SS/D, 240/SS/D, 241/SS/D y 242/SS/D;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante tiene la posesión de las unidades de propiedad horizontal del padrón No. 415.929 detalladas precedentemente;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles para los cuales revista la calidad de sujeto pasivo de ese impuesto;

3o.) que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 de 1/06/2020 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que las unidades 141/SS/D y 242/SS/D del referido padrón se encuentran dadas de baja al 31/12/2021, por lo que corresponde el beneficio de exoneración por el período 01/01/2007 a 31/12/2021;

5o.) que por lo expuesto se sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226, al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada de acuerdo a lo detallado en la actuación No. 27 de obrados, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 729.879,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde

promover el dictado de resolución que exonere al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada, del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al padrón, unidades, planta, block, período y porcentajes detallan en la actuación No. 27;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Declarar exonerado al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	UNIDAD	PLANTA	BLOQUE	PERIODO	PORCENTAJE
415929	101		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	102		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	201		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	202		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	301		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	302		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	401		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	402		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	501		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	502		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	901		A	A partir del 01/01/2006	100%

415929	902		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1001		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1002		A	A partir del 01/01/2006	100%
415929	101		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	201		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	202		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	301		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	302		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	401		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	402		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	501		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	502		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	601		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	602		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	701		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	702		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	801		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	802		B	A partir del 01/01/2006	100%

415929	901		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	902		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1001		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1002		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	102		B	A partir del 01/01/2006	100%
415929	101		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	102		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	103		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	201		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	202		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	203		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	301		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	302		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	303		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	401		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	402		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	403		C	A partir del 01/01/2006	100%

415929	501		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	502		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	503		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	601		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	602		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	603		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	701		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	702		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	703		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	801		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	802		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	803		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	901		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	903		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1001		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1003		C	A partir del 01/01/2006	100%
415929	1		D	A partir del 01/01/2006	100%

415929	2		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	3		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	101		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	102		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	103		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	201		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	203		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	301		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	302		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	303		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	401		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	403		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	501		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	502		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	601		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	602		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	702		D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	101	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%

415929	102	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	103	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	104	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	105	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	106	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	107	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	108	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	109	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	110	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	111	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	112	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	113	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	114	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	115	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	116	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	117	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	118	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%

415929	119	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	120	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	121	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	122	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	123	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	124	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	125	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	126	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	127	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	128	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	129	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	130	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	131	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	132	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	133	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	134	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	135	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%

415929	136	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	137	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	138	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	139	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	140	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	141	SS	D	01/01/2007-31/12/2021	100%
415929	201	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	202	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	203	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	204	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	205	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	206	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	207	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	208	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	209	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	210	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	211	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	212	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%

415929	213	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	214	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	215	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	216	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	217	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	218	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	219	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	220	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	221	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	223	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	224	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	225	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	226	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	227	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	228	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	229	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	230	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%

415929	231	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	232	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	233	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	234	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	235	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	236	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	237	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	238	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	239	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	240	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	241	SS	D	A partir del 01/01/2006	100%
415929	242	SS	D	01/01/2007-31/12/2021	100%

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 729.879,00 (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil ochocientos setenta y nueve).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del

cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM. A tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.320/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.